

Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**
 Vice-Gobernador:.....Dr. Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
 Ministro de Gobierno y Justicia:.....Abg. Daniel Pablo **BENSUSAN**
 Ministro de Seguridad:.....Dr. Juan Carlos **TIERNO**
 Ministro de Desarrollo Social:.....AS. Soc. Fernanda Estefanía **ALONSO**
 Ministro de Salud:.....Dr. Rubén Oscar **OJUEZ**
 Ministro de Educación:.....Prof. María Cristina **GARELLO**
 Ministro de la Producción:.....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
 Ministro de Desarrollo Territorial:.....Prof. Carlos Martín **BORTHIRY**
 Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
 Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGERÓ**
 Secretario General de la Gobernación:.....Ing. Juan Ramón **GARAY**
 Secretario de Derechos Humanos:.....Antonio **CURCIARELLO**
 Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
 Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Javier Fernando **SCHLEGEL**
 Secretario de Cultura.....Sra. Adriana Lis **MAGGIO**
 Secretaria de la Mujer.....Sra. Liliana Vanesa **ROBLEDO**
 Fiscal de Estado:.....Dr. José Alejandro **VANINI**
 Asesor Letrado de Gobierno:.....Dr. Alejandro Fabián **GIGENA**

AÑO LIX - Nº 3261
 Telefax: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 9 DE JUNIO DE 2017
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO	Página
Ley N° 2991.....	2
Decretos Sintetizados: N° 2986, 3418/16, 2, 33, 1344 a 1375, 1377 a 1409, 1411 a 1450, 1454 a 1463.....	3
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 480 a 483, 485 a 488, 496 a 500.....	15
Ministerio de Salud: 1326 a 1328, 1331, 1333, 1339 a 1341, 1343, 1346, 1347 a 1361, 1372 a 1397, 1401 a 1403, 1405, 1406, 1419 a 1429, 1431 a 1433, 1435 a 1437, 1439 a 1476, 1479 a 1484.....	17
Subsecretaría de Salud: Disp. N° 222 a 229, 232, 236 a 241.....	28
Ministerio de Educación: Res. N° 383, 384, 592, 609 a 615, 617, 621, 624, 653, 665 y 666.....	30
Subsecretaría de Educación Técnico Profesional: Disp. N° 98/16 y 45.....	37
Ministerio de la Producción: Res. N° 329 a 333, 337, 339 a 343.....	38
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 64, 71 y 72.....	38
Comité de Vigilancia Zona Franca: Res. Gral. N° 13 y 14.....	39
Ministerio de Hacienda y Finanzas – Dirección General de Catastro: Disp. N° 1 a 59.....	39
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: Res. N° 153 a 157.....	48
Secretaría General: Res. N° 238, 241 y 242.....	49
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 179 a 182.....	49
Secretaría de Cultura: Res. N° 63.....	51
Tribunal de Cuentas: Sent. N° 770, 771, 921 a 925, 986 y 1050.....	51
Licitaciones:.....	61
Edictos:.....	63
Avisos Judiciales:.....	65
Jurisprudencia:.....	73
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	75
Concursos:.....	84

LEY N° 2991: APROBANDO EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º: Apruébase el Convenio Marco de Cooperación entre el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria y la Provincia de La Pampa, suscripto el 30 de diciembre de 2008, ratificado mediante el Decreto del Poder Ejecutivo N° 4189/16, que forma parte de la presente Ley.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil diecisiete.-

REGISTRADA BAJO EL N° 2991

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ Vicegobernador de La Pampa Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

Entre el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, en adelante "SENASA", representado en este acto por su señor Presidente, Doctor D. Jorge Néstor AMAYA, con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 367, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Provincia de LA PAMPA, en adelante "PROVINCIA", representada por el señor Ministro de la Producción, Doctor Abelardo Mario FERRAN, con domicilio en Centro Cívico, Avenida San Martín y Avenida Luro, Santa Rosa, Provincia de LA PAMPA, han convenido celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio Marco tiene por objeto entablar una relación institucional de colaboración recíproca entre las partes, con el propósito de realizar en forma conjunta o coordinada, proyectos en áreas de mutuo interés, así como difundir y promocionar actividades que tiendan al desarrollo de las actividades relativas a la sanidad y calidad agroalimentaria.-

SEGUNDA: Cada una de las partes designará DOS (2) representantes, UN (1) titular y UN (1) alterno, con el propósito de programar y coordinar las actividades derivadas de la aplicación de este Convenio, los que actuarán conjuntamente con los órganos de sus respectivas jurisdicciones.-

TERCERA: Las partes se comprometen a que las acciones a que de lugar este Convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, detalles operativo s y de ejecución, cronograma de tareas, las unidades ejecutoras y los medios necesarios

para cumplir con las finalidades acordadas.-

CUARTA: El SENASA y la PROVINCIA proporcionarán, con la colaboración de las distintas áreas con competencia específica en su ámbito, la asistencia técnica para la propuesta de las actividades, el diseño y planificación de los programas a desarrollar.-

QUINTA: El SENASA y la PROVINCIA se comprometen, dentro de sus posibilidades, a poner a disposición los espacios físicos adecuados para el desarrollo de las actividades encaradas por el presente Convenio.-

SEXTA: Los bienes muebles o inmuebles que las partes destinen al desarrollo de este Convenio, o los que pudieran agregarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos fuesen adquiridos, salvo determinación expresa en contrario para cada caso.-

Por su parte, los bienes que fuesen facilitados por una de las partes a la otra, en calidad de préstamo, deberán ser reintegrados a la que los facilitó una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, excepto el desgaste debido al uso normal y acción del tiempo.-

SÉPTIMA: Los documentos que se produzcan en el marco de las actividades incluidas en el presente Convenio, de conformidad con la Ley N° 11.723, serán registrados como de autoría del SENASA y de la PROVINCIA, condicionándose su publicación y difusión al acuerdo de las partes.-

OCTAVA: Los programas a implementar motivarán la suscripción de Cartas Acuerdos Complementarias al presente Convenio; y las actividades que de ellas deriven se formalizarán sobre la base de Planes de Acción Conjunta (PAC), en los que se detallarán las acciones consignadas en la Cláusula Tercera del presente Convenio Marco.-

NOVENA: Asimismo, serán objeto de acuerdos adicionales entre las partes, los eventuales aprovechamientos económicos que pudieran tener su origen en este Convenio.-

DECIMA: El presente Convenio regirá por el término de CINCO (5) años a partir de la fecha de suscripción. Se considerará prorrogado automáticamente, por iguales períodos, si ninguna de las partes manifestara su voluntad en contrario con una anticipación mínima de TREINTA (30) días a la fecha de su vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo en forma unilateral, siempre que la decisión sea comunicada a la otra en forma escrita y de manera fehaciente, con una antelación mínima de UN (1) mes. Tal rescisión no dará derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización alguna, debiéndose garantizar la conclusión de los trabajos iniciados en fecha previa a la denuncia.-

DECIMOPRIMERA: El presente Convenio reemplaza a todo instrumento que se haya suscripta entre las partes, con igual objeto al presente y que contradiga lo establecido en las cláusulas precedentes.-

DECIMOSEGUNDA: El SENASA y la PROVINCIA constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas las notificaciones que deban realizarse. Para el caso de conflictos derivados de la interpretación y/o ejecución del

presente Convenio las partes se comprometen a solucionarlos amistosamente y de buena fe sometiéndose, de resultar necesario, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad previa lectura del presente, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre del año 2008.

Dr. Jorge Néstor AMAYA, Presidente Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria – Dr. Abelardo Mario FERRÁN, Ministro de la Producción

EXPEDIENTE N° 6777/17

SANTA ROSA, 30 DE MAYO DE 2017

POR TANTO:

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 2986 -23-IX-16- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 432 del Expediente N° 13501/16.-

Art. 2°.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 249834", adjunta a foja 35, se autoriza para realizar las afectaciones de créditos pero se dará curso a las transferencias correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos específicos.

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por todos los señores Ministros.

Decreto N° 3418 -21-X-16- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 319 del Expediente N° 14874/16.-

Art. 2°.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 240681" adjunta a foja 274, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.-

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por todos los señores Ministros.-

Decreto N° 2 -2-I-17- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fajas 3 a 229 del Expediente N° 18832/16.-

Art. 2°.- Establécese que las "Solicitudes de Reestructuración N° 240716, N° 240725 y N° 240721", adjuntas a fojas 109, 192 y 193, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.-

Art. 3°.- Establécese que las "Solicitudes de Reestructuración N° 263965 y N° 263967", adjuntas a fojas 164 y 200, se autorizan para realizar las afectaciones

Téngase por LEY de la Provincia, Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1376/17

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – Dr. Ricardo Horacio MORALEJO Ministro de la Producción – C.P.N Ernesto Osvaldo FRANCO Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:
30 DE MAYO DE 2017.-

Registrada la presente Ley, bajo el numero DOS MIL NOVECIENTOS noventa y uno (2991).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

de créditos pero se dará curso a las transferencias correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos específicos.-

Art. 4°.- El presente decreto será refrendado por todos los señores Ministros.-

Decreto N° 33 -13-I-17- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fajas 3 a 372 del Expediente N° 720/17.

Art. 2°.- Establécese que las "Solicitudes de Reestructuración N° 240696, N° 240690, N° 240724, N° 240689, N° 940693 y N° 940692", adjuntas a fojas 13, 44, 87, 88,188 y 191, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.-

Art. 3°.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 260449", adjunta a foja 274, se autoriza para realizar las afectaciones de créditos pero se dará curso a las transferencias correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos específicos.-

Art. 4°.- El presente decreto será refrendado por todos los señores Ministros.-

Decreto N° 1344 -29-V-17- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2017, al docente Fabricio Diego CORNEJO, DNI N° 24.883.255, Clase 1975, al cargo titular de Profesor: Geografía: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Educación Física; 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación Comunicación del Colegio Secundario "Río Atuel", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1345 -30-V-17- Art. 1°.- Sustitúyese el artículo 90 del Decreto Reglamentario N° 19/ 15 de fecha 11 de diciembre de 2015, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 90.- Créanse en la órbita de la

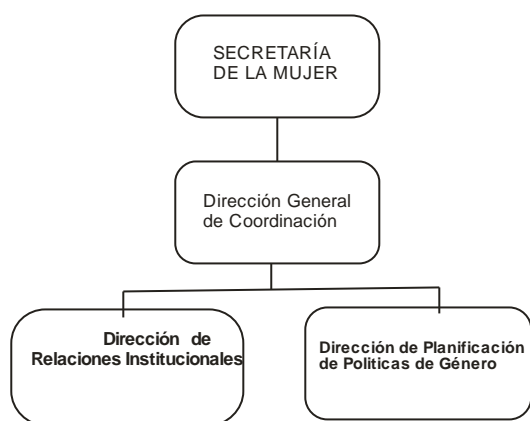
Dirección General Coordinación, dependiente de la Secretaría de la Mujer, la Dirección de Relaciones Institucionales y la Dirección de Planificación, de Políticas de Género.-"

Art. 2º.- Modifícase el Anexo XVII del Decreto Reglamentario N° 19 /15 de conformidad al Anexo I del presente Decreto.-

Art. 3º.- Establécese las Jurisdicciones (JUR) y Unidades de Organización (U.O.) de la Secretaría de la Mujer, según detalle que, como Anexo II forma parte del presente Decreto.-

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por todos los señores Ministros.-

ANEXO I



ANEXO II

"C" SECRETARÍA DE LA MUJER

C	01	SECRETARÍA DE MUJER
C	02	DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN
C	03	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE POLÍTICAS DE GÉNERO
C	04	DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Decreto N° 1346 -30-V-17- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 203.182,00, a favor de la Municipalidad de Guatraché -103-2-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Decreto N° 1347 -30-V-17- Art. 1º.- Otórgase aportes no reintegrables, provenientes del Tesoro Nacional, por la suma de \$ 4.000.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir desequilibrios financieros:

181-8 CALEUFU \$2.000.000,00
 184-2 PARERA \$2.000.000,00

Decreto N° 1348 -30-V-17- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 160.000,00, a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo -161-0, destinado a la refacción de polideportivo.-

Decreto N° 1349 -30-V-17- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "REFUERZO GASODUCTOS DE ACERO DEL SISTEMA PAMPEANO", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con encuadre legal en los artículos 9º- primer párrafo- y 17 - primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte N° 4322/17)

Decreto N° 1350 -30-V-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, previa intervención de la Contaduría General, pagará la suma de \$ 1.123.326,00 de a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, destinado al pago de la Cuota N° 1 del Primer Año, previsto en el Convenio Particular suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa, la Universidad Nacional de La Pampa y la Municipalidad de 25 de Mayo aprobado por Ley N° 2982, para la continuidad de la Carrera denominada "Tecnatura en Hidrocarburos", debiendo rendir en forma documentada las cuentas de las erogaciones en que ha incurrido, una vez transcurrido el primer trimestre en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.- (S/Expte. N° 8312/16).-

Art. 2º.- Facúltase al señor Ministro de la Producción a disponer la liquidación y pago de las Cuotas N° 2, N° 3 y N° 4 del Primer Año; de las Cuotas N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4 del Segundo y Tercer año y de las Cuotas N° 1 y N° 2 del Cuarto Año a la: Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, Carrera denominada "Tecnatura en Hidrocarburos.-

Decreto N° 1351 -30-V-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 16 -Rama Mantenimiento y Producción- Ley N° 643, a suscribirse con el señor Carlos Alberto VALDEZ - D.N.I. N° 33.494.304 -Clase 1987-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 1352 -30-V-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 16 de febrero de 2017, a la docente Paula Lis GARDUÑO, DNI N° 30.016.273, Clase 1983, al cargo titular de Profesora: Química y Física: 3 horas cátedra 1º I -turno tarde-Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Virginia Galletti de Amela", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1353 -30-V-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2017, a la docente Nancy Norali COBOS, DNI N° 21.835.206, Clase 1971, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde- de los Jardines de Infantes Nucleados JIN N° 13, de la localidad de Miguel Riglos, con encuadre en el artículo

43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1354 -30-V-17- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 26 de diciembre de 2016, la renuncia al cargo Categoría 3 -Rama Administrativa de la Ley N° 643-, del agente Rubén Ricardo SERRAINO (D.N.I. N° 12.261.459 - Clase 1958), perteneciente al Ente Provincial del Río Colorado, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 6° bis de la Ley N° 2341, incorporado mediante Ley N° 2378.-

Decreto N° 1355 -30-V-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2017, a la docente Claudia Inés FALCO, DNI N° 24.132.851, Clase 1974, al cargo titular de Profesora: Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 1° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Virginia Galletti de Amela", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1356 -30-V-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2017, al docente Alberto Sergio BONGIANINO, DNI N° 14.625.030, Clase 1961, a los cargos titulares de Profesor: Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico, 4 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Comunicación; 1 hora cátedra Institucional -turno tarde- del Colegio Secundario "Profesora Silvia Machicote", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del , artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1357 -30-V-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2017, a la docente Janina Micaela ROLDAN, DNI N° 35.354.342, Clase 1991, al cargo titular de Profesora: Matemática: 4 horas cátedra 5° II-turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario "Profesor Fernando Enrique Araoz", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1358 -30-V-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 20 de febrero de 2017, a la docente Norma Beatriz ROIG, DNI N° 17.862.818, Clase 1965, a los cargos titulares de Profesora: Geografía: 3 horas cátedra 1° I, 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Los Ranqueles", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1359 -30-V-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2017, a la docente Daniela Cecilia HERNÁNDEZ, DNI N° 28.544.683, Clase 1981, al cargo titular de Profesora: Biología: 3 horas cátedra 2° I -turno mañana- Ciclo Básico Educación Artística en Diseño Especialización Comunicación Visual, del Colegio Secundario "Ciudad de General Pico", de la

ciudad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1360 -30-V-17- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 20 de febrero de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) de la Ley N° 643, Marta Lilian BARALES -D.N.I. N° 11.415.873 - Clase 1954-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1361 -30-V-17- Art. 1º.- Autorízase a la Municipalidad de Realicó, a suscribir documentación obrante en Expediente N° 3668/17, con el Ministerio de la Producción de la Nación Secretaría de Industria y Servicios- para a obra Parque Industrial -ANR- Obras Intramuros Red de Gas Natural, Red de Agua Corriente y Ejecución de Cordón Cuneta y Badenes.-

Decreto N° 1362 -30-V-17- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Técnica, Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexos, Modelo de Contrato) agregado a fojas 61/102 del Expediente N° 5329/17 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 51/17, para la adquisición de un sistema de seguridad perimetral de la red de datos de la Provincia de La Pampa.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 1363 -30-V-17- Art. 1º.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, al agente Categoría 12 - Rama Técnica -Ley N° 1279, Neri Alberto MIRANDA - D.N.I. N° 33.649.347 - Clase 1988 -, Afiliado N° 80.315 - Legajo N° 112.654 -, por cumplir tareas como Radiólogo en el Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo.-

Art. 2º.- Reconocer a partir del 25 de noviembre de 2016 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica al agente mencionado en el artículo anterior.-

Decreto N° 1364 -30-V-17- Art. 1º.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Riesgo Hospitalario establecido en el artículo 39 de la Ley N° 1279 (texto dado por el artículo 1° de la Ley N° 2171) a la agente Vanina Gisela VÁZQUEZ - Categoría 14 - Rama Administrativa Hospitalaria - Ley N° 1279 - Legajo N° 131.270 - D.N.I. N° 31.467.147, quien se desempeña en el Establecimiento Asistencial de La Humada.-

Art. 2º.- Reconócese a partir del 1 de diciembre de 2016 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Riesgo Hospitalario a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Decreto N° 1365 -30-V-17- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -

texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 -Rama Técnica, Cynthia Gabriela PEREYRA -D.N.I. N° 33.261.021 -Clase 1987-, en el período comprendido entre el 26 de octubre al 25 de noviembre de 2016, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 2.230,30, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 0 -Cuenta 10 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 - PP. 10- pp -02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 1366 -30-V-17- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Rolón - 015-8, CUIT N° 30-67164990-3 la suma de \$ 500.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Daniel Héctor PÉREZ, CUIT/CUIL N° 20-20558251-8 para el proyecto productivo de "Producción de Envases Descartables", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte N° 2462/17).-

Decreto N° 1367 -30-V-17- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Jacinto Arauz - 115-6, CUIT, N° 30-99912077-2, la suma de \$ 150.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Érica Ana CARRERA, CUIT N° 27-31399354-5, para el proyecto productivo de dietética y consultorio profesional, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte N° 4342/17)

Decreto N° 1368 -30-V-17- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Arata- 211-3, CUIT N° 30-99919603-5 la suma de \$ 90.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora María Isabel SANNEN, CUIT/CUIL N° 23-14364656-4, para el proyecto productivo de salón de centro de distribución mayorista y minorista, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 4340/17).-

Decreto N° 1369 -30-V-17- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 21/33 del Expediente N° 4715/17 y consecuentemente, Autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 37/17, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería, en el Colegio General Manuel Belgrano y Colegio Secundario "Licenciado Hugo Peinetti", ambos de la localidad de Eduardo Castex.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 1370 -30-V-17- Art. 1°.- Transfiérase sin cargo a la COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA "ESTEBAN PIACENZA" DE ALTA ITALIA LTDA., domiciliada en la Localidad de Alta Italia, Matrícula Nacional N° 2777 y Registro Provincial N° 24, el bien perteneciente al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 3003/17)

Decreto N° 1371 -30-V-17- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2017 a la agente categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- María Alicia DELUCA -D.N.I. N° 14.053.394 -Clase 1960-, perteneciente a la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio de Educación.-

Art. 2°.- Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 36.216,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2016, de acuerdo al informe de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 46 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 1372 -30-V-17- Art. 1°.- Declárase fracasada la Licitación Pública N° 38/16 que tramita mediante Expediente N° 6438/16, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Decreto N° 1373 -30-V-17- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2016, al docente Alberto Abel SOSA, DNI N° M 8.367.553, Clase 1950, al cargo titular de Jefe de Sección o Instructor -turno tarde- en la Escuela Agrotécnica de Santa Rosa de la ciudad homónima, encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 27.453,00 en concepto de 34 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2016.-

Decreto N° 1374 -30-V-17- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 27 de diciembre de 2016, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Alba Irene PATTACINI -D.N.I. N° 10.732.736 -Clase 1953-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1375 -30-V-17- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 17 de mayo de 2016, a la docente María Laura MOLLEKER, DNI N° 30.248.809, Clase 1983, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 221, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 1.547,00 en concepto de 4 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2016.-

Decreto N° 1377 -30-V-17- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndose la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicegobernador Abogado Mariano Alberto Fernández.-

Decreto N° 1378 -30-V-17- Art. 1°.- Reasumir a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

Decreto N° 1379 -31-V-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con la señora Valentina PANTEON -D.N.I. N°

36.200.984 -Clase 1991-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 1380 -31-V-17- Art. 1º.- Encuadrar la situación de la docente Mirta Teresa COLLADO, DNI N° 17.944.001, Clase 1965, Afiliada N° 49.095 en todos los cargos y horas que posea en el Sistema Educativo Provincial, en los términos previstos por el artículo 1º, segundo párrafo de la Ley N° 2564, modificatoria del inciso b) del artículo 135, de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, hasta el 18 de septiembre de 2017 inclusive.-

Decreto N° 1381 -31-V-17- Art. 1º.- Fíjase a partir del 1 de junio de 2017 y hasta el 31 de mayo de 2018 en un número de 5, el cupo de becas equivalentes a la asignación mensual de la Categoría 9 -Rama Profesional- de la Ley N° 1279, destinadas a los médicos que realizan las Residencias en Medicina General, asignadas según se detalla.-

Art. 2º.- Fíjase a partir del 1 de junio de 2017 y hasta el 31 de mayo de 2018 en un número de 4, el cupo de becas destinadas a los médicos que realizan la Residencia en Pediatría, las que serán equivalentes a la asignación mensual de la Categoría 9 -Rama Profesional- de la Ley N° 1279, asignadas según se detalla en el presente.

Art. 3.- Fíjase a partir del 1 de junio de 2017 y hasta el 31 de mayo de 2018, en un número 5, el cupo de becas destinadas a los médicos que realizan la Residencia en Terapia Intensiva de Adultos, las que serán equivalentes a la asignación mensual de la Categoría 9 -Rama Profesional- de la Ley N° 1279, asignadas según se detalla en el presente.-

Art. 4º.- Fíjase a partir del 1 de junio de 2017 y hasta el 31 de mayo de 2018, en un número de 5, el cupo de becas destinadas a los médicos que realizan la Residencia en Tocoginecología, las que serán equivalentes a la asignación mensual de la Categoría 9 -Rama Profesional- de la Ley N° 1279, asignadas según se detalla en el presente.

Art. 5º.- Fíjase a partir del 1 de junio de 2017 y hasta el 31 de mayo de 2018, en un número de 6, el cupo de becas destinadas a los médicos que realizan la Residencia en Clínica Médica, las que serán equivalentes a la asignación mensual de la Categoría 9 -Rama Profesional- de la Ley N° 1279, asignadas según se detalla en el presente.-

Art. 6º.- Autorízase a la Subsecretaría de Salud dependiente del Ministerio de Salud, a comprometer la suma de \$ 5.124.300,00, del presupuesto del año 2018, para solventar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto.- (S/Expte. N° 4308/17)

Decreto N° 1382 -31-V-17- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6º -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 - Rama Enfermería -, Cinthia Romina PERIGA - DNI. N° 36.201.094- Clase 1991- Afiliado N° 88771, en el período comprendido entre el 5 de

agosto al 3 de octubre de 2016 en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 3.739,81, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -SP. 01 -CL, 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 1383 -31-V-17- Art. 1º.- Acuérdase una pensión por incapacidad por la suma de \$2.862,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3º de la Ley N° 786 a favor del señor Roberto Aníbal YEGER, Documento Nacional de Identidad N° 13.738.376, CUIL 20-13738376-5, de la localidad de Alpachiri.-

Decreto N° 1384 -31-V-17- Art. 1º.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Suboficial Mayor (R) de Policía Carlos Aldo GARRO, D.N.I. N° 14.720.397, Clase 1962, la suma de \$ 14.516,56, en concepto de intereses tasa mix por demora en el pago de las licencias no gozadas dispuestas por Resolución N° 92/16 del Ministerio de Seguridad.-

Decreto N° 1385 -31-V-17- Art. 1º.- Dése de baja a partir de la fecha de su notificación a la Cabo Primero de Policía Andrea Soledad PONCE, D.N.I. N° 28.004.584, Clase 1980, por aplicación del artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034 - Régimen para el Personal Policial.-

Decreto N° 1386 -31-V-17- Art. 1º.- Modifícase la causal de cese prevista en el artículo 1º del Decreto N° 908/2013 mediante el cual se le diera de baja al Ex Agente de Policía Leonardo Nahuel KRAEMER, DNI N° 33.044.205 con encuadre en el artículo 132 inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034 y en consecuencia destitúyase de la Policía de la Provincia a partir de la fecha de su notificación con carácter de exoneración, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada en el artículo 63 inciso 6) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80; ello conforme lo estatuido en el artículo 77 segundo párrafo de la Norma Jurídica de Facto N° 1034 y en el artículo 2º segundo párrafo in fine del Decreto 978/81.-

Decreto N° 1387 -31-V-17- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2016, a la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279 -Delia Victoria SOTO -D.N.I. N° 10.647.042 - Clase 1953-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 30.409,00, en concepto de 10 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2015 y 33 días proporcional al año 2016, de acuerdo al informe de fojas 38 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 42 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 1388 -31-V-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2017, a la docente Patricia Laura CABRERA, DNI N° 28.119.585, Clase 1980, al cargo titular de Profesora: Inglés: 3 horas cátedra 2º I -

turno mañana- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Claro en el Monte" de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1389 -31-V-17- Art. 1º.- Autorízase la intervención en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción R - Unidad de Organización 01 -Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para cubrir 1 cargo vacante Categoría 3, Rama Administrativa de la Ley N° 643, reservada en el presente expediente, a los agentes dependientes que revisten hasta la Categoría 7 inclusive, de la citada Ley.-

Decreto N° 1390 -31-V-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 24 de febrero de 2017, a la docente Marcela Lilia Ana PONCE, DNI N° 17.290.229, Clase 1965, al cargo titular de Profesora: Tecnología de la Información y la Comunicación: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Educación Física del Colegio Secundario "Alicia Moreau de Justo" de la localidad de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1391 -31-V-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 7 de marzo de 2017, al docente Juan Marcelo MERCADO, DNI N° 25.194.792, Clase 1976, al cargo titular de Profesor: Historia: 3 horas cátedra 2° I; -turno mañana- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Marcelino Catrón", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1392 -31-V-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2017, a la docente Mónica Lilian RIVAS, DNI N° 21.428.863, Clase 1970, a los cargos titulares de Profesora: Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades del Colegio Secundario "Juana Paula Manso"; Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración del Colegio Secundario "Tomás Mason"; ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1393 -31-V-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2017, a la docente Tamara Daniela ARRIAGADA, DNI N° 34.124.844, Clase 1988, al cargo titular de Asistente Social -turno mañana- Coordinación Secundario - Zona Norte- Área II, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1394 -31-V-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2017, a la docente Carina Alejandra ARIAS, DNI N° 21.429.077, Clase 1970, al cargo titular de Profesora: Química y Física: 3 horas

cátedra 3° IV; -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1395 -31-V-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 28 de febrero de 2017, a la docente Silvana VOTA, DNI N° 27.491.719, Clase 1979, a los cargos titulares de Profesora: Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 1° I -turno mañana- Ciclo Básico; 3 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario "Witrálén", de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1396 -31-V-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 24 de febrero de 2017, a la docente Pamela Natalia SCHAAB, DNI N° 31.482.393, Clase 1985, al cargo titular de Profesora: Historia: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Turismo del Colegio Secundario "Madre Teresa de Calcuta", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1397 -31-V-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2017, a la docente Anabella CANCIANI, DNI N° 30.248.928, Clase 1983, al cargo titular de Profesora: Sociología: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades del Colegio Secundario "Claro en el Monte", de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1398 -31-V-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2017, al docente Gustavo Mauro BERTON, DNI N° 23.186.390, Clase 1973, al cargo titular de Profesor: Geografía I, 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades del Colegio Secundario "Tomás Mason", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1399 -31-V-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 30 de marzo de 2017, a la docente Silvia Graciela ROGGIA, DNI N° 14.695.084, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 192 -Jornada Completa-, de la localidad de La Maruja, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1400 -31-V-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 29 de febrero de 2016, a la docente Nancy Viviana VIDELA, D.N.I. N° 18.550.566, Clase 1967, al cargo titular de Maestra de Grado: -turno mañana- de la Escuela N° 210, de la localidad de 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de

aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1401 -31-V-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2017, a la docente Laura Natalia CURTET, DNI N° 27.584.045, Clase 1980, al cargo titular de Profesora: Matemática: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades del Colegio Secundario "El Bardino", de la localidad de Santa Isabel, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1402 -31-V-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2017, al docente Santiago Daniel MÜLLER, DNI N° 21.895.821, Clase 1973, al cargo titular de Profesor: Introducción a la Comunicación: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Comunicación, del Colegio Secundario "Zona Norte", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1403 -31-V-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2017, al docente Gustavo Rodolfo RODRÍGUEZ, DNI N° 12.877.755, Clase 1959, al cargo titular de Profesor: Educación Artística: Teatro: 2 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Profesor Julio Alejandro Colombato" de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1404 -31-V-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2017, a la docente Carina Andrea RUBIO, DNI N° 30.248.462, Clase 1983, al cargo titular de Profesora: Biología 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Barrio Aeropuerto", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1405 -31-V-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 24 de febrero de 2017, al docente Jesús Osvaldo TINELLI, DNI N° 17.290.275, Clase 1965, a los cargos titulares de Profesor: Educación Tecnológica: 3 horas cátedra 2° I, 3 horas cátedra 3° I, 3 horas cátedra 2° II -turno mañana- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Alicia Moreau de Justo", de la localidad de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1406 -31-V-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2017, a la docente Fabiana COLANERI, DNI N° 26.729.655, Clase 1969, al cargo titular de Profesora: Procesos Productivos: 4 horas cátedra 5° I; -turno vespertino- Orientación: Técnico en Automotores de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre

en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1407 -31-V-17- Art. 1º.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Comisario Inspector (R) de Policía Héctor Aníbal MORALES, DNI N° 20.614.975, Clase 1969, la suma de \$ 34.880,50, en concepto de intereses tasa mix por la demora en el pago de las licencias no gozadas dispuestas por Resolución N° 55/16 del Ministerio de Seguridad.-

Decreto N° 1408 -31-V-17- Art. 1º.- Acéptase la transferencia de los bienes números de inventario 35601 desde el Responsable 54-00/7 -Juzgado Civil N° 1 I Circunscripción al Responsable 1140-00/0 - Sección Custodia Edificios Judiciales, 36094 desde el Responsable 49-00/1 - Fiscalía de Cámara N° 1- I Circunscripción al Responsable 1140-00/0 -Sección Custodia Edificios Judiciales, 37450 desde el Responsable 916-00/2 - Receptoría Gral. de Expedientes I Circunscripción al Responsable 1140-00/0 -Sección Custodia Edificios Judiciales, 307411 desde el Responsable 897-00/6 - Depósito Bienes Patrimoniales al Responsable 1140-00/0 - Sección Custodia Edificios Judiciales, 37213 desde el Responsable 50-00/5 - Juzgado de Paz de Santa Rosa al Responsable 1140-00/0 - Sección Custodia Edificios Judiciales y 392710 desde el Responsable 1031-00/5 - Secretaría de Economía y Finanzas al Responsable 1140-00/0 - Sección Custodia Edificios Judiciales, cuyas planillas de transferencia obran en el Expediente N° 10700/12.-

Decreto N° 1409 -31-V-17- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 - Rama Enfermería -, Marta Adriana ORTIZ - DNI. N° 23.043.053 - Clase 1973- Afiliado N° 81521, en los períodos comprendidos entre el 8 de junio al 1 de agosto de 2016 y del 5 de octubre al 4 de noviembre de 2016 en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 509,28, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1-PP. 10 -pp -02 -SP. 01 -CL. 00 - SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 1411 -1-VI-17- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable, proveniente del Tesoro Nacional, por la suma de \$ 2.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8-, destinado a cubrir desequilibrios financieros.-

Decreto N° 1412 -1-VI-17- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2016, a la agente Categoría 7 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Adelina RODRÍGUEZ -D.N.I. N° 10.941.746 -Clase 1954-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 31.450,00, en concepto de 12 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2015 y 27 días proporcional al año

2016, de acuerdo al informe de fajas 38 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 42 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 1413 -1-VI-17- Art. 1º.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97-, a la agente Categoría 7 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva - Ley N° 1279, Ana Lis RAMBORGER -D.N.I. N° 24.517.193 - Clase 1975 - Afiliado N° 63403 - Legajo N° 66046 -, por cumplir funciones en el Departamento Salud Mental dependiente de la Dirección Asociada de Atención Médica del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.-

Art. 2º.- Reconocer a partir del 12 de agosto de 2016 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Decreto N° 1414 -1-VI-17- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6º -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 - Rama Profesional- con 32,30 horas semanales de labor-, Érica Soledad POLI - D.N.I. N° 29.214.146 - Clase 1982- Afiliado N° 80070, en el periodo comprendido entre el 1 al 31 de enero de 2017, en consecuencia, páguese a la referida agente la suma de 2.481,57, con cargo a la Jurisdicción "X" Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 -PP. 10 -pp -02-SP. 01 -CL. 00 -SCL.000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 1415 -1-VI-17- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6º -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 9 -Rama Técnica-, Anabella Yanina DELLA BIANCA -DNI. N° 30.456.561 -Clase 1983- Legajo N° 84897, en el período comprendido entre el 28 de diciembre de 2016 al 25 de febrero de 2017, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 6.249,53, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 1416 -1-VI-17- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97-, al agente contratado por artículo 6º -Ley N° 1279 - equiparado a la Categoría 8 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor, Néstor Fabián OTERO, REYES - DNI. N° 92.985.314 - Clase 1975- Afiliado N° 84715- en el período comprendido entre el 20 de abril al 18 de junio de 2016; en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 3.103,91, con cargo a la Jurisdicción "X" Unidad de

Organización 10- Cuenta 0 - Finalidad - y Función 310 - Sección 1 - PP. 10-pp -02 -SP. 01 -CL. 00 - SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 1417 -1-VI-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2017, a la docente Gabriela Cecilia MARENGO, DNI N° 22.281.924, Clase 1973, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Orientado, del Colegio Secundario "Ciudad de General Pico", de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1418 -1-VI-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2017, a la docente Claudia Jacqueline ORTIZ, DNI N° 18.009.196, Clase 1967, al cargo titular de Maestra de Grupo -turno tarde- de la Escuela Especial N° 1 Sordos e Hipoacúsicos, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1419 -1-VI-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2017, a la docente Viviana Noemí GARCIA, DNI N° 21.702.256, Clase 1970, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 78, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1420 -1-VI-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2017, a la docente Graciela Sara GARCÍA, DNI N° 13.750.941, Clase 1960, a los cargos titulares de Profesora: Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 4º I, 3 horas cátedra 5º I, 3 horas cátedra 6º I -turno tarde- Orientación: Educación Física del Colegio Secundario "Alicia Moreau de Justo", de la localidad de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1421 -1-VI-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 22 de febrero de 2017, a la docente Claudia Lorena SAMPER, DNI N° 23.388.110, Clase 1974, a los cargos titulares de Profesora: Educación Tecnológica: 3 horas cátedra 2º I, 3 horas cátedra 2º II -turno tarde- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Enrique Stieben", de la localidad de Anguil, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1422 -1-VI-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2017, a la docente María Fernanda ATAUN, DNI N° 24.402.358, Clase 1975, al cargo titular de Profesora: Educación Artística: Música: 3 horas cátedra 1º II- -turno tarde- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Agrotécnica de Santa Rosa, de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus

modificatorias.-

Decreto N° 1423 -1-VI-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2017, a la docente María Paula RAMÍREZ, DNI N° 28.532.342, Clase 1981, al cargo titular de Maestra de Especialidad -turno tarde- de la Escuela N° 71 -Jornada Completa-, de la localidad de Rolón, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1424 -1-VI-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2017, a la docente Lourdes Cristina UPTON, DNI N° 21.994.467, Clase 1971, a los cargos titulares de Profesora: Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 5° I; 3 horas cátedra 6° I -turno mañana-Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario "Barrio Aeropuerto", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1425 -1-VI-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2017, a la docente Miriam Etel FRESNO, DNI N° 23.071.545, Clase 1973, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde- de los Jardines de Infantes Nucleados JIN N° 9, de la localidad de Maisonnave, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1426 -1-VI-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2017, a la docente Silvana Noelia CONTRERAS, DNI N° 28.740.392, Clase 1981, al cargo titular de Profesora: Economía I: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración del Colegio Secundario "Edgar Osvaldo Juan Morisoli", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1427 -1-VI-17- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2016, a la agente Categoría 6 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- Aida Elizabeht VALOR -D.N.I. N° 10.943.506 -Clase 1954-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 y concordantes de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 40.720,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2015 y 17 días proporcional al año 2016, de acuerdo al informe de fojas 64 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 65 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 1428 -1-VI-17- Art. 1º.- Acéptase a partir del 10 de junio de 2016, la renuncia definitiva al agente (Designado en la Ley N° 2343) José Rogelio PEINADO -

D.N.I. N° M 8.495.817 -Clase 1951-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, dado que ha obtenido el beneficio jubilatorio otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley N° 2343.-

Art. 2º.- Páguese al ex- agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 5.847,00, en concepto de 5 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2015 y 11 días proporcional al año 2016.-

Decreto N° 1429 -1-VI-17- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios y Anexos) agregado a fojas 44/56 del Expediente N° 999/17 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 72/17, para la contratación de los servicios de limpieza en las oficinas dependientes del Ministerio de Salud, ubicadas en la calle 9 de Julio N° 382 de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo

Decreto N° 1430 -1-VI-17- Art. 1º.- Sustitúyase el Artículo 1º del Decreto N° 1248/16 del Poder Ejecutivo el que quedara redactado de la siguiente forma: "**Artículo 1º.-** Acéptase, a partir del 2 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por la agente Categoría 6 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Norma Graciela GIMÉNEZ - D.N.I. N° 11.866.235 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 y concordantes de la Ley N° 643 y por los motivos expresados en los presentes considerandos".-

Art. 2º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de setiembre de 2016, a la agente Categoría 6 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Norma Graciela GIMÉNEZ - D.N.I. N° 11.866.235 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 3º.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 59.255,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2015 y 27 días proporcional al año 2016, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 44 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 1431 -1-VI-17- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, y autorizase al Ministro de Salud la suscripción con la firma ALUN S.A. C.U.I.T. N° 30-71435345-0, en el marco de la ley N° 2271 y el Decreto N° 91/07, correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios de Limpieza y Mantenimiento del Centro de Salud del Barrio Reconversión de la ciudad de Santa Rosa, adjudicado mediante Resolución del Ex-Ministerio de Coordinación de Gabinete N° 520/15 en la Licitación Privada N° 211/14.-

Decreto N° 1432 -2-VI-17- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial del Agua y en consecuencia la documentación técnica confeccionada, el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 4.490.440,00, a valores del mes de febrero de 2017, con un plazo de ejecución de 150 días corridos, para la ejecución de la obra: RECAMBIO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE - BARRIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS Y VILLA TOMÁS MASON NORTE - MALLA N° 14- "enunciando el procedimiento en la Ley N° 2915 y en el artículo 9º inciso c) de la Ley N° 38 General de Obras Públicas.-

Art. 2º.- Adjudicase la Contratación Directa N° 04/17, a la empresa BE- PHA CONSTRUCCIONES de "PÉREZ HABIAGA, Adrián, BEASCOECHEA, Hugo y ZIAURRIZ, María Pilar S.H.", la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1º, por la suma de \$ 4.490.122,20 , a valores del mes de febrero de 2017, lo que representa una disminución del 0,00707% respecto del Presupuesto Oficial, la misma resulta conveniente a los intereses del Estado Provincial, con Redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y Decretos N° 1024/02 , N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16, con un plazo de ejecución de 150 días corridos.-

Decreto N° 1433 -2-VI-17- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial del Agua y en consecuencia la documentación técnica confeccionada, el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 4.116.100,00, a valores del mes de febrero de 2017, con un plazo de ejecución de 150 días corridos, para la ejecución de la obra: "RECAMBIO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE -BARRIOS VILLA UHALDE Y VILLA TOMAS MASON NORTE-MALLA N° 15", encuadrando el procedimiento en la Ley N° 1915 y en el artículo 9º inciso c) de la Ley N° 38 General de Obras Públicas.-

Art. 2º.- Adjudicase la Contratación Directa N° 05/17, a la empresa BÉPHA CONSTRUCCIONES de "PÉREZ HABIAGA, Adrián, BEASCOECHEA, Hugo y ZIAURRIZ, María Pilar S.H.", la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1º, por la suma de \$ 4.115.906,16, a valores del mes de febrero del 2017, lo que representa una disminución del 0,0047 % respecto del Presupuesto Oficial, la misma resulta conveniente a los intereses del Estado Provincial, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16, con un plazo de ejecución de 150 días corridos.-

Decreto N° 1434 -2-VI-17- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 7.766.179,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 89.020,00
112-3 ABRAMO	\$ 11.280,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 50.456,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 55.000,00
021-6 ANGUIL	\$ 266.300,00

211-3 ARATA	\$ 67.600,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 60.400,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 11.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 12.960,00
181-8 CALEUFU	\$ 2.500,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 129.200,00
041-4 CATRILO	\$ 503.440,00
063-8 CEBALLOS	\$ 74.880,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 78.920,00
081-0 CONHELLO	\$ 88.836,00
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$ 16.800,00
011-7 DOBLAS	\$ 84.000,00
152-9 DORILA	\$ 40.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 156.450,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 36.700,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 191.520,00
102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	\$ 190.066,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 590.460,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 98.142,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 22.400,00
103-2 GUATRACHE	\$ 340.091,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 190.761,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 214.400,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 174.600,00
031-5 LA ADELA	\$ 22.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 82.680,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 19.200,00
012-5 MACACHIN	\$ 160.720,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 24.000,00
212-1 METILEO	\$ 117.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 119.420,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 118.500,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 31.970,00
184-2 PARERA	\$ 12.460,00
092-7 PUELCHES	\$ 22.000,00
162-8 PUELEN	\$ 70.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 93.200,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 324.135,00
187-5 RANCUL	\$ 17.500,00
197-4 REALICO	\$ 17.000,00
015-8 ROLON	\$ 167.736,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 138.000,00
105-7 SANTA TERESA	\$ 121.890,00
125-5 TELEN	\$ 93.376,00
204-8 TOAY	\$ 100.000,00
016-6 TOMAS M.ANCHORENA	\$ 55.200,00
213-9 TRENEL	\$ 54.300,00
044-8 URIBURU	\$ 44.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 611.060,00
066-1 VERTIZ	\$ 71.500,00
126-3 VICTORICA	\$ 240.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 21.800,00
087-7 WINIFREDA	\$ 177.620,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 64.200,00
151-1 AGUSTONI	\$ 100.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 28.000,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 22.440,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 8.400,00
195-8 FALUCHO	\$ 45.700,00
142-0 LA REFORMA	\$ 10.600,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 7.900,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 44.000,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 43.200,00
104-0 PERU	\$ 6.000,00

185-9 PICHU HUINCA	\$ 50.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 36.100,00
174-3 RELMO	\$ 42.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 65.820,00
062-0 SARAH	\$ 25.000,00
154-5 SPELUZZI	\$ 132.800,00
226-1 UNANUE	\$ 37.570,00

Decreto N° 1435 -2-VI-17- Art. 1º.- Sustitúyase el texto del artículo 38 bis, del Decreto N° 1656/16, incorporado por el Decreto N° 647/17, por el siguiente:

"**Artículo 38 bis:** Autorícese a la Ministra de Desarrollo Social a contratar en forma directa y sin límite de monto, de conformidad con lo establecido en el artículo 34, inciso c), subinciso 1), de la Ley N° 3 de Contabilidad, los suministros y bienes necesarios para asistir a todas aquellas personas afectadas por eventos meteorológicos extraordinarios y que generen emergencias sociales, de conformidad con las competencias asignadas por el inciso 9) del artículo 18, de la Ley N° 2872".-

Decreto N° 1436 -2-VI-17- Art. 1º.- Declárese fracasada la LICITACIÓN PRIVADA N° 1/17, convocada por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicio Públicos, autorizada por Decreto N° 579/17, para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN COLEGIO SECUNDARIO ARTURO ILLIA - SANTA ROSA - LA PAMPA". por considerar que las ofertas presentadas no cumplen con lo establecido en el artículo 2° punto B) inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando el procedimiento en los artículos 35 y 37 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1437 -2-VI-17- Art. 1º.- Autorízase la intervención en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción R - Unidad de Organización 01 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para cubrir 1 cargo vacante Categoría 3, Rama Administrativa de la Ley N° 643, reservada en el presente expediente, a los agentes dependientes que revisten hasta la Categoría 7 inclusive, de la citada Ley.-

Decreto N° 1438 -2-VI-17- Art. 1º.- Promuévase a la agente Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Nidia Gloria LEGUIZAMON BOWER -D.N.I. N.º 16.188.690- Clase 1962, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 21 de junio de 2016, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso a) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente.-

Decreto N° 1439 -2-VI-17- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 04 de marzo de 2017, la renuncia presentada por la Agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, Lía Susana CASAS - D.N.I. N° 12.608.434 -Clase 1957-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1440 -2-VI-17- Art. 1º.- A partir de la fecha del presente Decreto, la agente Silvia Claudia BALLESTEROS -D.N.I. N° 17.381.356 -Clase 1965-,

Categoría 13 (Rama Servicios Generales Mantenimiento) - Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, pasará a revistar en la Categoría 12 de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente-

Decreto N° 1441 -2-VI-17- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliegos de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 18/26 del Expediente N° 6185/17 y, consecuentemente, Autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 52/17 para la contratación del servicio de transporte, tratamiento, reciclado y disposición final de RAES (Categoría Y48) propiedad del Gobierno de La Pampa.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, sito en el Tercer Piso, Casa de Gobierno, Santa Rosa, La Pampa, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 1442 -2-VI-17- Art. 1º.- Acuérdesse una pensión por incapacidad por la suma de \$2.862,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor de la señora Noemí Liz ZAMUDIO, Documento Nacional de Identidad N° 18.064.171, CUIL 27-18064171-3, de la ciudad de Santa Rosa.-

Decreto N° 1443 -2-VI-17- Art. 1º.- Acuérdesse una pensión por incapacidad por la suma de \$2.862,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor del señor Carlos Rubén HERNÁNDEZ, Documento Nacional de Identidad N° 11.541.054, CUIL 20-11541054-8, de la localidad de Telén.-

Decreto N° 1444 -2-VI-17- Art. 1º.- Incrementase en 25 la cantidad de guardias activas profesionales y en 35 la cantidad de guardias activas no profesionales fijadas por Decreto N° 2585/11, al solo efecto de cubrir la realización del Operativo de Cobertura Sanitaria que se desarrolló los días 21, 22 y 23 de abril de 2017, con motivo de la realización del evento automovilístico de las Categorías Zonales -

Decreto N° 1445 -2-VI-17- Art. 1º.- Autorízase al Ministerio de Gobierno y Justicia a celebrar, en el marco de la Ley N° 2.497 y del Decreto N° 131/10, un (1) Acuerdo Individual de Pasantías con la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa y la alumna de la carrera de Profesorado de Matemáticas, Joanna ,María Selene FIGUEROA, D.N.I. N.º 39.943.090 de dicha Casa de Estudios, de conformidad con el acuerdo Individual, que como Anexo forma parte del presente. (S/Expte. N° 4765/17)

Art. 2º.- El acuerdo indicado en el artículo anterior tendrá una vigencia de doce meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por un lapso de 6 meses.-

Decreto N° 1446 -2-VI-17- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor de Policía Haydeé

Viviana ROLDAN, D.N.I. N° 16.147.635, Clase 1963, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 1447 -2-VI-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 31 de marzo de 2017, en forma condicionada a las resultas del Sumario Administrativo tramitado por el Tribunal de Disciplina en el Expediente N° 869/16, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA y EDUCACIÓN - SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN - S/SITUACIÓN ESCUELA HOGAR N° 125 COLONIA CHAPALCÓ", de acuerdo a lo establecido en el artículo 94 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, presentada por la docente Teodolinda Alicia SALA- DNI N° 13.145.555, Clase 1957, al cargo titular de Maestro de Grado -turno completo- de la Escuela N° 125 -Hogar-, de la localidad de Colonia Chapalcó, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1448 -2-VI-17- Art. 1º.- Acéptase a partir del 09 de enero de 2017, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, presentada por el agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, Mauro Pablo Javier SEIVAL - D.N.I. N° 27.103.589 -Clase 1979-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1449 -2-VI-17- Art. 1º.- Acéptase a partir del 8 de septiembre de 2016, la renuncia definitiva al agente Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Ricardo FOLCO -D.N.I. N° M 8.365.106 -Clase 1951-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, dado que ha obtenido el beneficio jubilatorio otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese al ex- agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 38.266,00, en concepto de 8 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2015 y 17 días proporcional al año 2016, por encontrarse en uso de Licencia por Enfermedad de Largo Tratamiento artículo 127 inciso b) de la Ley N° 643, de acuerdo al informe de fojas 13 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 19 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 1450 -2-VI-17- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2017, al agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Jorge Daniel PÉREZ -D.N.I. N° 11.866.431 -Clase 1956-, perteneciente al Centro de Sistematización de Datos - CE.SI.DA.- del Ministerio de Hacienda y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 2341.-

Art. 2º.- Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 65.310,00, en concepto de 12 días de Licencias Anual no usufructuada correspondiente al saldo del año 2015, 40 días al año 2016 y 10 días proporcional al año 2017 por encontrarse en uso de Licencia por Enfermedad de Largo Tratamiento artículo

127 inciso b) de la Ley N° 643, de acuerdo al informe de fojas 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 46 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 1454 -5-VI-17- Art. 1º.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente Categoría 8 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva - Ley N° 1279, Fabiola GRUN - D.N.I. N° 32.962.429 - Clase 1987 -, Afiliado N° 82.584 - Legajo N° 129.062 -, por cumplir funciones como Bioquímica en el Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo.-

Art. 2º.- Reconocer a partir del 16 de noviembre de 2016 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Decreto N° 1455 -5-VI-17- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Locación) agregado a fojas 10/15 del Expediente N° 4948/17 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 46/17, para el Arrendamiento de un inmueble destinado al funcionamiento de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 9 de la localidad de Jacinto Arauz.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 1456 -5-VI-17- Art. 1º.- Designase, a partir del día 28 de mayo de 2017. Miembro Titular: del Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y Primaria, a la docente Nancy Elizabeth SCHREIBER (DNI N° 17.730.641), con retención de sus respectivos cargos, y Miembros Suplentes a Susana Edith MARTÍNEZ (DNI N° 14.448.974) y Adriana Elisabet CERDA (DNI N° 17.465.347).-

Art. 2º.- Ratifícase lo actuado, hasta el día 28 de mayo de 2017, por la Miembro Titular María Cristina PHAGOUAPÉ, en el marco de las prescripciones del artículo 81, inciso 14), de la Constitución de la Provincia de La Pampa.-

Decreto N° 1457 -5-VI-17- Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, María Andrea ROVEDA -D.N.I. N° 29.757.967 -Clase 1983-, Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.-

Decreto N° 1458 -5-VI-17- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Tipos de Dieta y Recetas, Pliego de Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato de Prestación y Anexos) agregado a fojas 44/57 del Expediente N° 4028/17 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N°

73/17, para la contratación del servicio de provisión de viandas completas para pacientes internados y personal de guardia del Hospital Comunitario "Evita" de la ciudad de Santa Rosa, dependiente del Ministerio de Salud.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 1459 -5-VI-17- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Locación) agregado a fojas 15/21 del Expediente N° 3688/17 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 47/17, para la locación de un inmueble en la ciudad de Santa Rosa destinado al funcionamiento de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 1460 -5-VI-17- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable, proveniente del Tesoro Nacional, por la suma de \$ 1.500.000,00, a favor de la Municipalidad de Quemú Quemú -173-5, destinado a cubrir desequilibrios financieros.-

Decreto N° 1461 -5-VI-17- Art. 1º.- Autorízase al señor Fiscal de Estado, para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, ejercite los derechos que competen al Estado Provincial, en los autos caratulados "FRIGORÍFICO GENERAL ACHA S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO", Expediente N° 16104/17, en trámite por ante el Juzgado de Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de conformidad a lo establecido en el artículo 2º de la Norma Jurídica de Facto N° 888.-

Decreto N° 1462 -5-VI-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 15 de marzo de 2017, a la docente Adriana Angélica DOMÍNGUEZ, DNI N° 14.905.343, Clase 1962, a los cargos titulares de Fonoaudióloga -turno mañana- del Centro de Apoyo Escolar y Fonoaudióloga -turno tarde- de la Escuela Especial N° 2, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1463 -5-VI-17- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al Contrato original de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 43/15 aprobada por Decreto N° 395/16 para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN J.I.N. N° 4 EN LA ESCUELA N° 217 - SANTA ROSA - LA PAMPA" suscripto con la Empresa CUELLO RICARDO ENRIQUE representada por su Titular señor Ricardo Enrique CUELLO, que consiste en TRABAJOS ADICIONALES que se incorporarán a la obra, los cuales representan una demasía de \$ 178.242,15 con valores al mes de OCTUBRE de 2015, lo que implica un 4,58% de aumento respecto al monto de Contrato rubricado para la presente obra, de conformidad a lo normado en los artículos 65 y

66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 480 -29-V-17- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Civil Otto Krause", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 199.185,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1º de enero de 2017, ratificado por Decreto N° 88/17.-

Res. N° 481 -29-V-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el Anexo de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia que en el mismo se consignan, correspondientes al mes de abril del corriente año.- (S/Expte. N° 6322/17)

Res. N° 482 -29-V-17- Art. 1º.- Transfiérase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago de diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS", correspondiente al mes de mayo de 2017.-

ANEXO "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS" MAYO 2017

LOCALIDAD	COD. – D.V.	MONTO
ALPACHIRI	101-6	5.200
ANCHORENA	016-6	3.000
ANGUIL	021-6	2.500
ARATA	211-3	2.000
ATALIVA ROCA	221-2	4.000
BERNARDO LARROUDE	061-2	2.500
CATRILO	041-4	6.000
COLONIA BARON	171-9	6.500
CONHELO	081-0	1.000
DOBLAS	011-7	2.000
EDUARDO CASTEX	082-8	4.000
EMBAJADOR MARTINI	194-1	1.500
GENERAL ACHA	224-6	3.500
GENERAL PICO	153-7	3.000
GENERAL SAN MARTIN	113-1	2.000
GUATRACHE	103-2	4.000
INGENIERO LUIGGI	196-6	7.500
INTENDENTE ALVEAR	065-3	3.000
JACINTO ARAUZ	115-6	3.000
LA ADELA	031-5	2.500
MACACHIN	012-5	9.000
MIGUEL CANE	172-7	1.500
MIGUEL RIGLOS	014-1	4.000
PARERA	184-2	3.500
QUEHUE	225-3	1.000
QUETREQUEN	186-7	1.500
RANCUL	187-5	6.000
REALICO	197-4	2.000

SANTA ISABEL	053-9	8.000
TOAY	204-8	8.500
TRENEL	213-9	9.000
VERTIZ	066-1	2.500
VICTORICA	126-3	6.000
VILLA MIRASOL	176-8	1.500
WINIFREDA	087-7	3.500
TOTAL		\$ 136.200,00

Res. N° 483 -29-V-17- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Wetraché", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 550.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2017, ratificado por Decreto N° 89/17, rectificado por Decreto N.º 1222/17.-

Res. N° 485 -29-V-17- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Santa Isabel la suma de \$ 40.000,00, para solventar los gastos de organización de eventos deportivos que se desarrollarán en la localidad.-

Res. N° 486 -29-V-17- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 180.000,00, para solventar los gastos que demande la participación en la Liga Provincial de Fútbol Municipal, a los Municipios y Comisiones de Fomento que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por el monto que en cada caso se indica.-

ANEXO

MUNICIPIO/COMISIÓN DE FOMENTO	CÓDIGO MUNICIPIO	MONTO
MAURICIO MAYER	083/6	\$15.000,00
ABRAMO	112/3	\$15.000,00
MAISONNAVE	193/3	\$15.000,00
VERTIZ	066/1	\$15.000,00
SARAH	062/0	\$15.000,00
PUELCHES	092/7	\$15.000,00
QUEHUE	225/3	\$15.000,00
ADOLFO VAN PRAET	191/7	\$15.000,00
FALUCHO	195/8	\$15.000,00
QUETREQUEN	186/7	\$15.000,00
GOBERNADOR DUVAL	091/9	\$15.000,00
CONHELLO	081/0	\$15.000,00
TOTAL		\$180.000,00

Res. N° 487 -30-V-17- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Ayudándonos", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 496.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2017, ratificado por Decreto N° 77/17.-

Res. N° 488 -30-V-17- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Conhello la suma de \$ 22.000,00, para solventar los gastos del evento deportivo "La Chance" que se realizó en la localidad.-

Res. N° 496 -30-V-17- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Doblas, la suma de \$ 50.000,00 para solventar gastos originados por la compra de material deportivo y desarrollo de actividades deportivas en la localidad.-

Res. N° 497 -30-V-17- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Federación Atlética Pampeana, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 50.000,00 destinado a solventar gastos por la participación en la Copa Nacional U18 en la ciudad de Mendoza.-

Res. N° 498 -30-V-17- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 110.000,00, para solventar gastos de compra de material deportivo, a los Municipios que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por el monto que en cada caso se indica.-

ANEXO

MUNICIPIO	CÓDIGO MUNICIPIO	MONTO
SANTA ISABEL	053/9	\$10.000,00
ABRAMO	112/3	\$10.000,00
MAISONNAVE	193/3	\$10.000,00
VERTIZ	066/1	\$10.000,00
SARAH	062/0	\$10.000,00
PUELCHES	092/7	\$10.000,00
ADOLFO VAN PRAET	191/7	\$10.000,00
FALUCHO	195/8	\$10.000,00
QUETREQUEN	186/7	\$10.000,00
GOBERNADOR DUVAL	091/9	\$10.000,00
QUEHUE	225/3	\$10.000,00
TOTAL		\$110.000,00

Res. N° 499 -30-V-17- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 972.000,00.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales .-

ANEXO

Código	Localidad	Importe
211/03	Arata	\$10.000,00
221/2	Ataliva Roca	\$30.000,00
121/4	Carro Quemado	\$10.000,00
041/4	Catriló	\$30.000,00
223/8	Chacharramendi	\$15.000,00
131/3	Cuchillo-Có	\$5.000,00
011/7	Doblas	\$40.000,00
152/9	Dorila	\$30.000,00
082/8	Eduardo Castex	\$50.000,00
194/1	Embajador Martíni	\$10.000,00
153/7	General Pico	\$50.000,00
113/1	General San Martín	\$20.000,00
091/9	Gobernador Duval	\$20.000,00
196/6	Ingeniero Luiggi	\$50.000,00
115/6	Jacinto Arauz	\$17.000,00
031/5	La Adela	\$25.000,00
072/9	La Humada	\$45.000,00
183/4	La Maruja	\$20.000,00

142/0	La Reforma	\$50.000,00
143/8	Limay Mahuida	\$20.000,00
043/0	Lonquimay	\$40.000,00
012/5	Macachin	\$30.000,00
184/2	Parera	\$30.000,00
185/9	Pichi Huinca	\$25.000,00
173/5	Quemú Quemú	\$50.000,00
186/7	Quetrequén	\$40.000,00
053/9	Santa Isabel	\$50.000,00
024/0	Santa Rosa	\$50.000,00
125/5	Telén	\$20.000,00
204/8	Toay	\$50.000,00
213/9	Trenel	\$40.000,00
TOTAL		\$972.000,00

Res. N° 500 -30-V-17- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Comisión de Fomento de Pichi Huinca la suma de \$ 15.000,00, para solventar los gastos de organización de evento deportivo que se desarrollará en la localidad.-

MINISTERIO DE SALUD

Res. N° 1326 -24-IV-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 5465/16 y su prórroga por Resoluciones N° 442/17 y 693/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Andrea Rosana SCHMIDT -D.N.I. N° 22.299.724- Clase 1973, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Villa Mirasol, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 02 de marzo y el 30 de abril de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1327 -24-IV-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicio aprobado por Resolución N° 104/17 y su prórroga por Resolución N° 423/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la categoría 16 (Rama Servicios Generales y mantenimiento) de la Ley 1279, Jael Natalí VIGNES -D.N.I. N° 34.422.365-Clase 1989, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 16 de marzo y el 14 de mayo de 2017, correspondiendo así mismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1328 -24-IV-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 5143/16 y su prórroga por Resolución N° 680/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Elena Beatriz ZAMBRUNO - D.N.I. N° 17.730.658 - Clase 1966, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 05 de marzo y el 03 de mayo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1331 -24-IV-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3584/16 y su prórroga por Resoluciones N° 4755/16, 5363/16 y 678/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, German Daniel FLURY - D.N.I. N° 29.474.439 - Clase 1982, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Parera, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 20 de abril hasta el 18 de junio de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1333 -24-IV-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Nicolás Fabricio RODRÍGUEZ- D.N.I. N° 38.808.412 - Clase 1995, por el período comprendido entre el 01 y el 24 de febrero de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1339 -24-IV-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4253/16, y sus prórrogas mediante las Resoluciones N° 4607/16, 5044/16 y 20/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Valentina Luz GALLEGOS - D.N.I. N° 35.125.120 -Clase 1990, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 11 de marzo hasta el 09 de mayo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1340 -24-IV-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 5340/16 y su prórroga por Resolución N° 444/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Zoe Carolina RIPANI - D.N.I. N° 32.475.044 - Clase 1987, perteneciente al Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 04 de abril y el 02 de junio de 2017, correspondiendo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1341 -25-IV-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Daiana Jimena GONZÁLEZ VELIZ - D.N.I. N° 37.086.763 - Clase 1992, por el período comprendido entre el 01 y el 25 de febrero de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1343 -25-IV-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 900/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Ludvina LUFT - D.N.I. N° 16.298.708 - Clase 1963, perteneciente al Establecimiento Asistencial Colonia 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 21 de marzo hasta el 19 de mayo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1346 -25-IV-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 778/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Brenda COMETTO LIBOIS - D.N.I. N° 36.202.237 - Clase 1991, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Ingeniero Luiggi, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 04 de marzo hasta el 02 de mayo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1347 -26-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Cristian German SOLA - D.N.I. N° 24.369.809 - Clase 1974, por el período comprendido entre el 02 y el 10 de marzo de 2017, para desempeñarse como Técnico Superior en Laboratorio, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1348 -26-IV-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4948/16, prorrogada mediante Resoluciones N° 5271/16, 5486/16 y 351/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Emanuel Emilio Evelio OROZCO -D.N.I. N° 28.518.485- Clase 1980, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 11 de marzo hasta el 09 de mayo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1349 -26-IV-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 5197/16 y su prórroga por Resolución N° 634/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Maira Leticia GHIGLIONE - D.N.I. N° 32.943.472 -Clase 1988, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 17 de marzo y el 15 de mayo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1350 -26-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Gilberto Darío VILLALOBOS - D.N.I. 27.033.898 - Clase 1978, por el período comprendido entre el 01 hasta el 22 de febrero, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en la Zona Sanitaria II, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1351 -26-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora KUNZ MARÍA ESTRELLA - D.N.I. N° 26.507.834 - Clase 1978, por el período comprendido entre el 06 de marzo el 04 de mayo de 2017, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de Rolón, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1352 -26-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Graciela Adriana RODRÍGUEZ -D.N.I. N° 20.519.777- Clase 1968, por el período comprendido entre el 13 de febrero y el 24 de marzo de 2017, para desempeñar tareas inherentes a esa rama, en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1353 -26-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora LOSADA, Giovana Beatriz - D.N.I. N° 34.537.188 - Clase 1989, por el período comprendido entre el 11 de enero al 06 de febrero de 2017, para desempeñarse como Enfermera, en el Área Programática, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1354 -26-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Mirta Noemí HERNÁNDEZ - D.N.I. N° 21.979.327 - Clase 1971, por el período comprendido desde el 21 de julio hasta el 04 de septiembre de 2016, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1355 -26-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Sergio Fabián FERNÁNDEZ -D.N.I. 39.385.263- Clase 1995, por el período comprendido entre el 06 de febrero y el 06 de abril de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1356 -26-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparada a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Daniela Valeria MASERA - D.N.I. N° 28.919.398 - Clase 1981, por el período comprendido desde el 01 de enero hasta el 01 de marzo de 2017, para desempeñarse como Odontóloga, en el Establecimiento Asistencial de Winifreda, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1357 -26-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Walter Abel MANSILLA - D.N.I. N° 21.961.948 - Clase 1971, por el período comprendido entre el 04 de enero y el 24 de febrero de 2017, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1358 -26-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Horacio Daniel BUFFA D.N.I. N° 23.636.805 - Clase 1973, por el período comprendido entre el 23 de marzo y el 21 de mayo de 2017, para desempeñarse como Médico Especialista en Cardiología, en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1359 -26-IV-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 781/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Ermelinda BOCCARDO - D.N.I. N° 27.433.193 - Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de La Maruja, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 03 y el 06 de marzo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1360 -26-IV-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 833/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Cinthia Romina PERIGA -D.N.I. N° 36.201.094- Clase 1991, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 04 hasta el 23 de marzo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1361 -26-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Rodrigo Martín PINTO - D.N.I. N° 34.833.111 - Clase 1989, por el período comprendido entre el 02 de marzo y el 30

de abril de 2017, para desempeñarse como Enfermero, en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1372 -26-IV-17- Art. 1º.- Rectifícase el artículo 1º de la Resolución N° 1109/17 - MS -, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **“Artículo 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 5501/16 y prorrogado por Resolución N° 397/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Daniel Fortunato CELI - D.N.I. N° 21.630.582 - Clase 1970, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 21 de marzo y el 19 de mayo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1373 -28-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Alan Norberto CARBALLO - D.N.I. N° 34.487.118- Clase 1989, por el período comprendido entre el 13 y el 31 de marzo de 2017, para desempeñarse como Bioquímico en el Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1374 -28-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Oscar Alejandro CHISU - D.N.I. N° 28.296.768 - Clase 1980, por el período comprendido entre el 02 de marzo y el 07 de abril de 2017, para desempeñarse como Enfermero, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1375 -28-IV-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 602/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Griselda Alejandra GROSSO -D.N.I. N° 28.724.893- Clase 1981, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Rancul, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 02 de marzo y el 12 de abril de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1376 -28-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Cristina PEREIRA DÍAZ - D.N.I. N° 32.113.878 - Clase 1986, por el período comprendido desde el 02 de enero hasta el 03 de marzo de 2017, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1377 -28-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Marcela Liliana PACHECO D.N.I. N° 22.218.451 - Clase 1971, por el período comprendido entre el 13 de febrero y el 16 de marzo de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama, en el Establecimiento Asistencial de Alpachirí, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1378 -28-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Aylen Micaela PERALTA - D.N.I. N° 39.386.443 - Clase 1996, por el período comprendido entre el 16 de enero y el 10 de febrero de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1379 -28-IV-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4629/16 y prorrogada por Resoluciones N° 5351/16 y 317/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Julián Maximiliano MORALES - D.N.I. N° 37.421.210 - Clase 1993, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Ingeniero Luiggi, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 17 de marzo y el 15 de mayo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1380 -28-IV-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 213/17 y prorrogada por Resoluciones N° 819/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Néstor Lucas Matías MARIEZCURRENA - D.N.I. N° 31.152.197 - Clase 1985, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 31 de marzo y el 29 de mayo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1381 -28-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Cristian Jesús RUBIO SEJAS D.N.I. N° 28.405.969 - Clase 1980 por el período comprendido entre el 30 de enero y el 09 de marzo de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama, en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1382 -28-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la

Subsecretaría de Salud y la Señora Blanca Nérida RAMOS MARTÍNEZ D.N.I. N° 11.930.974 - Clase 1958, por el período comprendido entre el 21 de marzo y el 06 de abril de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Centro de Salud de Carro Quemado, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1383 -28-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Martín Alejandro RODRÍGUEZ - D.N.I. N° 28.152.025 - Clase 1980, por el período comprendido entre el 19 de abril y el 17 de junio de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1384 -28-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Mónica Cecilia RAMÍREZ D.N.I. N° 17.689.725 - Clase 1966, por el período comprendido entre el 01 y el 10 de marzo de 2017, para desempeñarse como Odontóloga, en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1385 -28-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Mónica Cecilia RAMÍREZ D.N.I. N° 17.689.725 - Clase 1966, por el período comprendido entre el 09 y el 24 de febrero de 2017, para desempeñarse como Odontóloga, en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1386 -28-IV-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 658/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, María Itatí LUCERO - D.N.I. N° 30.396.343 - Clase 1983, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 03 y el 15 de marzo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1387 -28-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Agustín Ramiro NARVAJA D.N.I. N° 28.560.299 - Clase 1982, por el período comprendido entre el 01 de febrero y el 01 de abril de 2017, para desempeñarse como Médico Psiquiatra, en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1388 -28-IV-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Romina SALMAN CABRERA - D.N.I. N° 35.736.562 - Clase 1991, por el período comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de abril de 2017, para desempeñarse como Médica, en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1389 -28-IV-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Marina Mónica QUIROGA - D.N.I. N° 28.416.721 - Clase 1980, por el período comprendido entre el 06 de febrero y el 06 de abril de 2017, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1390 -28-IV-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Marianela FETTER - D.N.I. N° 36.201.195 - Clase 1991, por el período comprendido entre el 03 de marzo y el 01 de mayo de 2017, para desempeñarse como Licenciado en Bioquímica, en el Establecimiento Asistencial de Guatraché, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1391 -28-IV-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Vanesa Soledad Abigail LUCERO- D.N.I. N° 35.386.473 - Clase 1991, por el período comprendido entre el 20 de febrero y el 12 de marzo de 2017, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1392 -28-IV-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Arturo Matías LEIVA BENTANCOURT - D.N.I. N° 34.093.898- Clase 1988, por el período comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de abril de 2017, para desempeñarse como Médico en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1393 -28-IV-17- Art. 1°.- Limitar a partir del 30 de enero de 2017 por razones de servicio la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2016, solicitada por la agente María Alejandra LEONOR - Legajo N° 13.149, desde el 02 de enero al 05 de febrero de 2017.-

Art. 2°.- Transferir al año 2018, los días restantes de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2016, solicitada por la agente mencionada en el artículo 1°.-

Res. N° 1394 -28-IV-17- Art. 1°.- Limitar a partir del 30 de junio de 2017 el período de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2016, comprendido entre el 21 de junio y el 03 de julio de 2017 por razones de servicio, solicitada por el agente Marcos PELIZZARI - Legajo N° 96.934.-

Art. 2°.- Transferir al año 2018, los días restantes de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2016, solicitada por el agente mencionado en el artículo 1°.-

Res. N° 1395 -28-IV-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Aylen Micaela PERALTA - D.N.I. N° 39.386.443 - Clase 1996, por el período comprendido entre el 13 y el 24 de febrero de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1396 -28-IV-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 783/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Alejandro Daniel NAVARRO -D.N.I. N° 21.983.689- Clase 1971, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Bernasconi, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 04 y el 08 de marzo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1397 -28-IV-17- Art. 1°.- Rectifícase el artículo 1° de la Resolución N° 977/17 - MS -, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **"Artículo 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Susana Mabel QUIROZ - D.N.I. N° 24.392.707 - Clase 1975, por el período comprendido entre el 12 y el 21 de noviembre de 2016, para desempeñarse como enfermera en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1401 -3-V-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 771/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Santiago Emanuel GARCÍA PASTORINO - D.N.I. N° 34.125.980 - Clase 1989, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 20 de febrero y el 20 de abril de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1402 -3-V-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2885/16 y su prórroga mediante Resoluciones N° 3909/16, 4401/16, 5364/16 y 275/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado

a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Lorena Patricia KLUNDT -D.N.I. N° 29.183.415- Clase 1982, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Ataliva Roca, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 15 de abril hasta el 13 de junio de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1403 -3-V-17- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2016, solicitada por el agente Carlos Ricardo ORTIZ - Legajo N° 91850 -, desde el 01 y el 15 de marzo de 2017. La misma será usufructuada desde el 3 al 12 de abril de 2017.-

Res. N° 1405 -3-V-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Alejandra HALAC - D.N.I. N° 30.727.208 - Clase 1984, por el período comprendido entre el 29 de diciembre de 2016 y el 26 de febrero de 2017, para desempeñarse como Médica en el Establecimiento Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1406 -3-V-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Jonathan Jesús LÓPEZ -D.N.I. N° 39.385.273- Clase 1996, por el período comprendido entre el 21 de marzo y el 01 de abril de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1419 -4-V-17- Art. 1°.- Rectifícase el artículo 1° de la Resolución N° 977/17 - MS -, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Susana Mabel QUIROZ - D.N.I. N° 24.392.707 - Clase 1975, por el período comprendido entre el 12 y el 21 de noviembre de 2016, para desempeñarse como enfermera en el Establecimiento Asistencial de Quemú Quemú, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1420 -3-V-17- Art. 1°.- Rectifícase el artículo 1° de la Resolución N° 1104/17 - MS -, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **“Artículo 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Valeria Ayelén CABRAL - D.N.I. N° 35.386.560 - Clase 1990, por el período comprendido entre el 20 de diciembre de 2016 y el 18 de enero de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Hospital Comunitario Evita de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1421 -3-V-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3472/16 y prorrogada por Resoluciones N° 3951/16, 5055/16 y 320/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Analía Liliana ROSALES GARCÍA - D.N.I. N° 33.039.284 - Clase 1987, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 13 de marzo y el 13 de abril de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1422 -4-V-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Franco Emmanuel ROSSOTTO - D.N.I. N° 32.038.211 - Clase 1986, por el período comprendido entre el 01 y el 15 de marzo de 2017, para desempeñarse como Licenciado en Producción de Bio Imágenes, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1423 -4-V-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Franco Emmanuel ROSSOTTO - D.N.I. N° 32.038.211 - Clase 1986, por el período comprendido entre el 17 y el 28 de abril de 2017, para desempeñarse como Licenciado en Producción de Bio Imágenes, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1424 -4-V-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Maricel Anahí ROSAS - D.N.I. N° 30.602.042 - Clase 1984, por el período comprendido entre el 18 de enero y el 02 de marzo de 2017, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de La Maruja, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1425 -4-V-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Laura RODRÍGUEZ - D.N.I. N° 35.157.401 - Clase 1990, por el período comprendido entre el 20 de febrero y el 09 de marzo de 2017, para desempeñarse como Técnica Radióloga, en el Establecimiento Asistencial de Santa Isabel, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1426 -4-V-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Mirtha Lorena BENÍTEZ - D.N.I. N° 37.397.427 - Clase 1993, por el período comprendido desde el 21 de marzo hasta el 06 de abril de 2017, para desempeñarse como Licenciada en Producción de Bio Imágenes, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la

Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1427 -4-V-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Liliana Patricia BLANCO - D.N.I. N° 25.700.157 - Clase 1977, por el período comprendido entre el 01 y el 25 de marzo de 2017, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de Doblas, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1428 -4-V-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Yesica Daiana CHAP - D.N.I. 34.399.114 -Clase 1988- por el período comprendido entre el 02 y el 27 de enero de 2017, para desempeñarse como Técnica Superior en Laboratorio, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1429 -4-V-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Mónica Beatriz CABAÑA - D.N.I. N° 28.003.837 - Clase 1980, por el período comprendido entre el 02 de enero y el 02 de marzo 2017, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1431 -4-V-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Luisa MEDERO - D.N.I. N° 26.854.120 - Clase 1978, por el período comprendido desde el 01 hasta el 23 de marzo de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1432 -4-V-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales y dedicación exclusiva), formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Jimena Milagros MUCHIUT - D.N.I. N° 28.004.477 - Clase 1980, por el período comprendido desde el 03 de abril hasta el 05 de mayo de 2017, para desempeñarse como Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1433 -4-V-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Miguel Ángel LENCINA - D.N.I. N° 10.544.755 - Clase 1953, por el período comprendido desde el 11 de enero hasta el 11 de marzo de 2017, para desempeñarse como Médico especialista en Nefrología, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1435 -4-V-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Romina Soledad HORNES - D.N.I. N° 29.649.351 - Clase 1982, por el período comprendido entre el 21 de marzo y el 07 de mayo de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1436 -4-V-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Anabela Maribel WEIMAN - D.N.I. N° 26.372.502 - Clase 1977, por el período comprendido entre el 02 de marzo y el 10 de abril de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Alpachiri, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1437 -4-V-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Celeste KISSNER - D.N.I. N° 25.618.198 - Clase 1976, por el período comprendido entre el 12 de enero y el 05 de febrero de 2017, para desempeñarse como Enfermera, en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1439 -4-V-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Valeria Andrea FERRERO - D.N.I. N° 27.167.730 - Clase 1979, por el período comprendido entre el 20 de febrero y el 20 de abril de 2017, para desempeñarse como Licenciada en Nutrición, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1440 -4-V-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Anahí Gisel GNAVI - D.N.I. N° 35.206.256 - Clase 1990, por el período comprendido entre el 16 de marzo hasta el 11 de abril de 2017, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1441 -4-V-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Esteban Darío SARAVIA - D.N.I. N° 25.439.906 - Clase 1976, por el período comprendido entre el 28 de enero y el 28 de febrero de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Doblas, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1442 -4-V-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 242/17 y prorrogado por Resolución N° 696/17,

formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Nora Patricia SAUTER - D.N.I. N° 31.372.717 - Clase 1984, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Quemú Quemú, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 09 de marzo y el 07 de mayo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1443 -4-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4083/16, y su rectificatoria mediante Resolución N° 4502/16, prorrogada mediante Resoluciones N° 4609/16, 182/17 y 695/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Gisela Luján SEGOVIA - D.N.I. N° 35.240.211 Clase 1990, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Miguel Cané, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 09 de marzo hasta el 07 de mayo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1444 -4-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3412/16 y su prórroga por Resoluciones N° 3638/16, 4415/16, 5504/16 y 790/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Paula Daniela NIETO - D.N.I. N° 26.832.078 - Clase 1979, perteneciente a Zona Sanitaria III, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 17 de abril y el 15 de junio de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1445 -4-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4469/16 y prorrogado por Resoluciones N° 5193/16 y 683/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279 Virginia Valeria TOMAS - D.N.I. N° 27.593.901 -Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 24 de marzo y el 22 de mayo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1446 -4-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2803/16 y su prórroga mediante Resoluciones N° 3914/16, 4639/16, 5223/16 y 272/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Lucia LOFFLER - D.N.I. N° 93.270.470 - Clase 1983, por el período comprendido desde el 10 de abril y el

08 de junio de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1447 -4-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4944/16 y su prórroga mediante Resoluciones N° 24/17 y N° 319/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Jovan Erwin ÁLVAREZ - D.N.I. N° 36.368.828 - Clase 1992, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 26 de marzo y el 24 de mayo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1448 -4-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 74/17 y su prórroga por Resolución N° 1015/174, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Noelia DAVINI - D.N.I. N° 27.221.571 Clase 1979, perteneciente a Dirección de Maternidad e Infancia, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 30 de enero y el 05 de marzo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1449 -4-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 5037/16, y sus prórrogas mediante Resoluciones N° 5406/16, 128/17, 345/17 y 866/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Estefanía Liz DÍAZ - D.N.I. N° 37.826.618 - Clase 1994, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 21 de marzo hasta el 04 de mayo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1450 -4-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3385/16 y sus prórrogas por Resoluciones N° 4342/16, 5234/16 y 799/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, María de los Ángeles MÉNDEZ D.N.I. N° 28.614.746 - Clase 1981, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 23 de marzo y el 21 de mayo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1451 -4-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4647/16 y su prórroga mediante Resoluciones N° 5221/16 y N° 820/17 formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, María Canela MENUET -

D.N.I. N° 30.897.600 - Clase 1985, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 30 de marzo hasta el 28 de mayo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1452 -4-V-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Celeste Araceli MORALES - D.N.I. N° 31.506.460 - Clase 1985, por el período comprendido desde el 31 de marzo y el 29 de mayo de 2017, para desempeñarse como Médica, en el Establecimiento Asistencial de La Maruja, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1453 -4-V-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 5152/16 y prorrogada mediante Resolución N° 449/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Maribel MAIER - D.N.I. N° 34.117.174 - Clase 1989, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Guatraché, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 28 de marzo y el 26 de mayo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1454 -4-V-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2967/16, y sus prórrogas mediante las Resoluciones N° 4236/16, 4538/16, 5272/16 y 816/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Georgina Eugenia PALOMO - D.N.I. N° 29.776.296 - Clase 1982, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 10 de abril hasta el 08 de junio de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1455 -4-V-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 5273/16 y prorrogada mediante Resoluciones N° 5481/16 y N° 352/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279 Andrea Vanesa PAJON - D.N.I. N° 31.892.895 - Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 10 de marzo y el 18 de abril de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1456 -4-V-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3336/16, y sus prórrogas mediante las Resoluciones N° 4203/16, 4545/16, 5213/16 y 868/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado

a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Ana Paula GARCÍA - D.N.I. N° 30.782.020 - Clase 1984, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 10 de abril hasta el 08 de junio de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1457 -4-V-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 5464/16 y su prórroga por Resoluciones N° 633/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Leonardo Felipe GATICA -D.N.I. N° 24.533.035- Clase 1975, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 02 de marzo y el 01 de abril de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1458 -4-V-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3195/16 y sus prórrogas mediante las Resoluciones N° 4041/16, 4437/16, 21/17 y 635/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Mariel Mabel GHIBAUDO GORDILLO - D.N.I. N° 29.496.590 - Clase 1982, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 10 de abril hasta el 08 de junio de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1459 -4-V-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4352/16, y su prórroga mediante Resoluciones N° 4891/16, 181/17 y 690/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Andrea BALLARI D.N.I. N° 25.526.759 - Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Guatraché, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 05 de abril hasta el 03 de junio de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1460 -4-V-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 5458/16 y su prórroga por Resoluciones N° 115/17 y 1090/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Alicia Noemí BRAVO - D.N.I. N° 27.844.717 - Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 22 de marzo hasta el 20 de mayo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1461 -4-V-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 5341/16 y prorrogado mediante Resolución N° 821/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, Daiana VICENTE PASCAL - D.N.I. N° 36.313.411, Clase 1992, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 22 de abril hasta el 14 de mayo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1462 -4-V-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 5112/16 y prorrogada mediante Resoluciones N° 259/17 y 788/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, Ingrid VEINER - D.N.I. N° 29.921.869 -Clase 1983, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud por el período comprendido desde el 02 de abril y el 31 de mayo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1463 -4-V-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Leila Marisel OSES - D.N.I. N° 35.386.714 - Clase 1991, por el período comprendido entre el 05 y el 22 de enero de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Hospital Comunitario Evita de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1464 -4-V-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3451/16 y su prórroga por Resoluciones N° 3592/16, 4671/16 y 593/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Silvia Bibiana OLGUÍN D.N.I. N° 27.103.412 - Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 04 de marzo hasta el 02 de mayo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1465 -4-V-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 5461/16 y su prórroga por Resolución N° 445/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Leandro Alejo CORREA - D.N.I. N° 32.046.970 - Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Quemú Quemú, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 22 de marzo hasta el 20 de mayo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1466 -4-V-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 263/17, y su prórroga mediante Resolución N° 812/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Sabrina CALDERONE - D.N.I. N° 34.337.418 - Clase 1990, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 02 de abril y el 31 de mayo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1467 -4-V-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4569/16 y su prórroga por Resoluciones N° 4842/16 y 409/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Natali Anabel CASTILLO - D.N.I. N° 34.889.370 - Clase 1990, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Quemú Quemú, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 11 de marzo y el 09 de mayo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1468 -5-V-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Enzo Robertino ALTUNA - D.N.I. N° 33.639.563 - Clase 1988, por el período comprendido entre el 17 de febrero y el 13 de marzo de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama, en el Establecimiento Asistencial de Macachin, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1469 -5-V-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Juan María ANDRESCO SOTO - D.N.I. N° 36.220.829 - Clase 1991, por el período comprendido entre el 06 de febrero y el 12 de marzo de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Puelén, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1470 -5-V-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Susana Ivon ALBORNOZ - D.N.I. N° 23.183.769 - Clase 1973, por el período comprendido entre el 16 de enero y el 28 de febrero de 2017, para desempeñar tareas inherentes a esa rama, en el Establecimiento Asistencial de Bernasconi, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1471 -5-V-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Lorena Soledad FIGUEROA - D.N.I. N° 33.293.171 - Clase 1988,

por el período comprendido entre el 01 de enero y el 09 de febrero de 2017, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1472 -5-V-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Lorena Soledad FIGUEROA - D.N.I. N° 33.293.171 - Clase 1988 - por el período comprendido entre el 10 de febrero y el 21 de marzo de 2017, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1473 -5-V-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Sandra Marina IÑIGUEZ - D.N.I. N° 20.033.453 - Clase 1968, por el período comprendido entre el 16 de febrero y el 16 de abril de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha Rama en el Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1474 -5-V-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Andrea Elizabet HERRERA- D.N.I. N° 33.924.441 - Clase 1989 - por el período comprendido entre el 17 de enero y el 02 de marzo de 2017, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Parera, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1475 -5-V-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Julio Cesar LANDUCCI - D.N.I. N° 28.004.124 - Clase 1980, por el período comprendido desde el 01 de febrero hasta el 01 de abril de 2017, para desempeñarse como Médico, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1476 -5-V-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor José Carlos USERO - D.N.I. N° 32.020.439 - Clase 1986, por el período comprendido entre el 06 y el 24 de febrero de 2017, para desempeñarse como Técnico en Laboratorio, en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1479 -5-V-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Rosio Fernanda PRIETO - D.N.I. N° 28.559.877 Clase 1981, por el período comprendido desde el 26 de enero hasta el 16 de febrero de 2017, para desempeñarse como Enfermera,

en el Establecimiento Asistencial de Carro Quemado, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1480 -5-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4684/16 y sus prórrogas por Resoluciones N° 122/17, 343/17 y 877/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Elizabeth Noemí PARADA - D.N.I. N° 25.783.266 - Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de La Humada, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 17 de mayo hasta el 15 de julio de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1481 -5-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4645/16 y su prórroga mediante Resoluciones N° 5188/16 y 271/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Silvia Noemí PACHECO - D.N.I. N° 20.509.055 - Clase 1968, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Alpachiri, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 30 de marzo y el 28 de mayo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1482 -5-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4104/16 y su prórroga por Resoluciones N° 4618/16, 4873/16, 5135/16 y 637/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, Verónica Inés PÉREZ -D.N.I. N° 29.793.852- Clase 1983, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 02 de febrero y 03 de marzo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1483 -5-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4779/16 y su prórroga mediante Resoluciones N° 22/17 y 331/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Jessica Inés SAYHUEQUE - D.N.I. N° 31.663.166 - Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 01 de abril hasta el 30 de mayo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1484 -5-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4102/16 y sus prórrogas mediante Resoluciones N° 4517/16, 129/17 y 864/17 formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Valeria Soledad DÍAZ - D.N.I. N° 26.360.881 - Clase 1978, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la

Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 09 de marzo hasta el 17 de abril de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 222 -23-V-17- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Sistema de Emergencias Médicas Pampeanas "EMEPA", ubicado en calle Avda. España N° 57 de esta ciudad, el mismo cuenta con dos (2) Unidades Móviles (Automotor marca Renault versión Trafic T-312- Ambulancia Standard; Automotor marca Renault versión Trafic TA-12- Unidad Coronaria).-

Disp. N° 223 -23-V-17- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el "Centro Odontológico Integral", ubicado en calle Martínez de Hoz N° 723 de la localidad de General Acha.-

Disp. N° 224 -23-V-17- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la Sala de Enfermería Integral perteneciente a la Cooperativa Popular de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Santa Rosa Limitada, ubicada en calle Núñez N° 601 de la localidad de Lonquimay.-

Disp. N° 225 -23-V-17- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el consultorio médico particular perteneciente a la Dra. Nora María OCHANDO (M.I. N° 5.618.062 - M.P. N° 292), ubicado en Avenida San Martín N° 114 de la localidad de Trenel.-

Disp. N° 226 -23-V-17- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el traslado de la Farmacia "NORTE", a su nuevo domicilio en calle Fratini N° 198 de la localidad de Macachín.-

Art. 2º.- DAR DE BAJA a su anterior ubicación en calle Parodi N° 118 de la misma localidad.-

Art. 3º.- Continúa desempeñándose a cargo de la Dirección Técnica de la misma, la Farmacéutica Dalma Tatiana PACHA IRURETAGOYENA (D.N.I. N° 32.751.933 - M.P. N° 343), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 4º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 227 -23-V-17- Art. 1º.- REHABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente y por un período de dos (2) años, el Servicio de Trasplante Renal de adultos (Planta Física y Equipamiento) en el Instituto Médico "F.A.E.R.A.C.", ubicado en calle Roque Sáenz Peña N° 852 de esta ciudad que funciona como Subsede de la "Clínica Regional S.R.L.", ubicado en Avenida San Martín esquina 9 de la ciudad de General Pico.-

Art. 2º.- AUTORIZAR al Dr. Osvaldo CAMPI (D.N.I. N° 14.625.253 - M.P. N° 1.241- M.E. en Cirugía General N° 534 -; M.E. en Medicina del Trabajo N° 778) para desempeñarse como Jefe, y al Dr. Sergio Elíseo ALEMÁN (D.N.I. N° 17.909.800 - M.P. N° 1.529 - M.E. en Nefrología

N° 786) como Subjefe del mismo, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3º.- Forman parte del staff profesional del Servicio de referencia las personas cuya nómina se detalla: Dr. Salomón ALGRANATI (D.N.I. N° 4.538.538 - M.P. N° 1.706 - M.E. en Nefrología N° 932); Dr. Juan Pablo ANCONETANI (D.N.I. N° 22.501.874 M.P. N° 1.659 M.E. en Neumonología N° 899); Dr. Cesar Enrique ABUDARA (D.N.I. N° 10.390.451 - M.P. N° 1.126 - M.E. en Psiquiatría N° 448); Dr. Julio César BAROLO (D.N.I. N° 13.892.156 - M.P. N° 1.150 - M.E. en Terapia Intensiva N° 465 -M.E. en Cardiología N° 509); Dr. Alejandro Héctor BASTERRA (D.N.I. N° 17.430.267 - M.P. N° 1.404 - M.E. en Anestesiología N° 690); Dra. Gabriela Fernanda LABBATE (D.N.I. N° 21.601.373 - M.P. N° 1.539.: M.E. en Nefrología N° 793); Dr. Omar Darío BERGES (D.N.I. N° 17.087.678 - M.P. N° 1.445 - M.E. en Cardiología N° 713); Dr. Rubén Armando Francisco BOCCHIO (D.N.I. N° 8.367.048 - M.P. N° 630 - M.E. en Cirugía General N° 160); Dr. Roberto Ángel MARGARÍA (D.N.I. N° 12.416.958 - M.P. N° 975 - M.E. en Cirugía Torácica N° 444 - M.E. en Cirugía Cardiovascular N° 445); Dr. Eduardo José MARQUESONI (D.N.I. N° 4.522.549 - M.P. N° 509 - M.E. en Hematología N° 132); Dr. Pablo Rubén BOCCHIO URIARTE (D.N.I. N° 25.456.587 - M.P. N° 1.981 - M.E. en Urología N° 1122); Dr. Daniel Luis TESTA CASTRO (D.N.I. N° 5.058.534 - M.P. N° 481 - M.E. en Anatomía Patológica N° 93); Dra. Adriana CAMPI (D.N.I. N° 11.741.499 - M.P. N° 994 - M.E. en Dip. Salud Pública N° 513); Dra. María de los Ángeles SALUZZO (D.N.I. N° 20.830.224 - M.P. N° 1.604 - M.E. en Infectología N° 860); Dr. Sebastián Federico BOCCA (D.N.I. N° 26.180.642 - M.P. N° 2.203); Dr. Marcos Mauricio DIEZ (D.N.I. N° 25.449.227 - M.P. N° 1.736 - M.E. en Urología N° 1.213); Dr. Pablo Alejandro GAISER (D.N.I. N° 22.427.202 - M.P. N° 1.566); Dr. Maximiliano MENEGUZZI (D.N.I. N° 27.103.105 - M.P. N° 2.067 - M.E. en Nefrología N° 1.130); Dra. Andrea Luciana PÉREZ D'ADAM (D.N.I. N° 28.659.900 - M.P. N° 1.878); Lic. en Kinesiología Carina Lis TORTA ÁLVAREZ (D.N.I. N° 21.704.213 - M.P. N° 1.285); Dr. Kurt Esteban VILLALBA (D.N.I. N° 24.365.438 - M.P. N° 2.178 - M.E. en Urología N° 1.191); Licenciada en Nutrición Natalia Verónica ANDREONE (D.N.I. N° 28.990.663 - M.P. N° 2.834) y el Dr. Nicolás MARQUESONI (D.N.I. N° 22.913.891 - M.P. N° 1.694 - M.E. en Hemoterapia N° 1.098).-

Art. 4º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 228 -23-V-17- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado Kinesiólogo Fisiatra Marco Javier BARBERA (D.N.I. N° 21.704.343 - M.P. N° 1.434), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico "CONSULTORIOS SANTA FE", ubicado en calle Santa Fe N° 549 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.-

Disp. N° 229 -23-V-17- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización del licenciado en Terapia Física Gastón Fabricio ARRIAGA GONZÁLEZ (D.N.I. N° 33.044.166 - M.P. N° 2.872), para

atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia denominado "Consultorios Integrados para la atención de la Salud", ubicado en Avenida Juan Domingo Perón N° 1.171 de esta ciudad.

Disp. N° 232 -23-V-17- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, una óptica denominada "ALCON ÓPTICA", ubicada en calle Mansilla N° 190 de esta ciudad.-

Art. 2º.- La Dirección Técnica de la misma estará a cargo de su propietario, el Técnico en Óptica (contactología e instrumental) Claudio Andrés Alberto ALCON (D.N.I. N° 22.936.144 - M.P. N° 1.153), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 236 -26-V-17- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Nutrición Ana Laura CASQUERO (D.N.I. N° 35.284.702 - M.P. N° 2.894) para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Médico N° 1 (según plano obrante a fs. 61), que funciona bajo la denominación de fantasía "Centro Pediátrico", perteneciente a los Dres. Noelia Mercedes DELTETTO (D.N.I. N° 27.697.597 - M.P. N° 2.265 - M.E. en Pediatría N° 1.232 - M.E. en Neurología Infantil N° 1.264), Cintia Beatriz GHIONE (D.N.I. N° 18.053.645 - M.P. N° 1.268 - M.E. en Pediatría N° 572), Javier Alejandro FRAIRE (D.N.I. N° 20.589.476 - M.P. N° 1.729 - M.E. en Neumonología Pediátrica N° 969 - M.E. en Pediatría N° 942) y Rodrigo Martín CASTELLI (D.N.I. N° 25.615.107 - M.P. N° 2.005 - M.E. en Pediatría N° 1.187), ubicado en calle 18 N° 76 norte de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 237 -26-V-17- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga Nerina PÉREZ FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 36.283.596 - M.P. N° 616), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Odontológico (correspondiente al local N° 104 según plano obrante a fs. 46) perteneciente a la Mutual Gremial Pampeana, ubicado en calle Pellegrini N° 79 1 ° Piso de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 238 -26-V-17- Art. 1º.- HABILITAR DEFINITIVAMENTE al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Odontológico (correspondiente al local N° 9 según plano obrante a fs. 8) denominado "SYNERGIA CONSULTORIOS INTEGRALES" perteneciente a la Odontóloga Carolina DI NÁPOLI (D.N.I. N° 22.176.215 - M.P. N° 326), ubicado en calle Cervantes N° 485 de esta ciudad.-

Art. 2º.- El consultorio de referencia cuenta con un Equipo de Rx modelo 70KV, marca SHT1.-

Art. 3º.- Sigue desempeñándose en el Consultorio de referencia, la Odontóloga Amparo FITÉ (D.N.I. N° 30.727.729 - M.P. N° 549).-

Art. 4º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá

solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 239 -26-V-17- Art. 1º.- HABILITAR DEFINITIVAMENTE al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Odontológico (correspondiente al local N° 6 según plano obrante a fs. 7) denominado "SYNERGIA SALUD" perteneciente a la Odontóloga Irene PALAZZO (D.N.I. N° 25.476.054 - M.P. N° 371), ubicado en calle Cervantes N° 485 de esta ciudad.-

Art. 2º.- El consultorio de referencia cuenta con un Equipo de Rx modelo 70KV, marca DSJ.-

Art. 3º.- Sigue desempeñándose en el Consultorio de referencia, el Odontólogo Daniel Oreste MASOERO PALACIOS (D.N.I. N° 28.194.030 - M.P. N° 566).-

Art. 4º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 240 -26-V-17- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, una Farmacia denominada "FARMACIA BREIT", ubicada en calle Liberato Rosas N° 1.593 de esta ciudad.-

Art. 2º.- La Dirección Técnica de la misma estará a cargo de su propietario, el Farmacéutico Nacional Iván Gabriel BREIT (D.N.I. N° 30.262.554 - M.P. N° 358), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 241 -26-V-17- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, tres Consultorios Médicos, pertenecientes al Dr. Raúl Arturo MARCONETTO (D.N.I. N° 10.919.957 - M.P. N° 771 - M.E. en Dermatología N° 214), ubicados en calle Sarmiento N° 116 de esta ciudad.-

Art. 2º.- AUTORIZAR en los consultorios de referencia el desempeño de los Dres. Paula Soledad MANSILLA ALBORES (D.N.I. N° 27.103.708 - M.P. N° 1.789 - M.E. en Clínica Médica N° 1.270) y Agustín Ramiro NARVAJA (D.N.I. N° 28.560.299 - M.P. N° 2.212 - M.E. en Psiquiatría N° 1.238).-

Art. 3º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Art. 4º.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1º es al solo efecto de la atención personal por parte de los profesionales antes citados, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que sus títulos los habilita.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 383 -30-III- 17- Art. 1º.- No hacer lugar a la solicitud de Traslado Transitorio Interjurisdiccional por

Integración del núcleo familiar a la Secretaría de Asuntos Docentes de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, interpuesta por la docente María Belén ULRICH - D.N.I. N° 29.568.799-, Asistente Educacional - Titular- del Centro de Apoyo Escolar de la localidad de General San Martín, provincia de La Pampa, atento a considerandos precedentes.-

Res. N° 384 -30-III- 17- Art. 1º.- No hacer lugar a la solicitud de Traslado Transitoria Interjurisdiccional por Integración del núcleo familiar, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, interpuesta por la docente María Vanessa GALVÁN - D.N.I. N° 23.530.369-, Asistente Educacional - Titular- del Centro de Apoyo Escolar de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, atento a la expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 592 -18-V- 17- Art. 1º.- Declarar de Interés Educativo Provincial al III Congreso Internacional sobre Problemáticas en educación y Salud "Niños y Jóvenes con discapacidad: de la patologización a la inclusión" a realizarse del 8 al 10 de junio de 2017, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, organizado por la Fundación Sociedades Complejas; destinado a docentes, directivos, orientadores escolares, maestros integradores, maestros de apoyo, licenciados en Ciencias de la Educación, psicopedagogos, trabajadores sociales, terapeuta ocupacionales, psicomotricistas, pediátrías, otros profesionales interesados en la temática y estudiantes de carreras afines.-

Res. N° 609 -23-V- 17- Art. 1º.- Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2017, a la docente Carina Patricia PICCA, D.N.I. N° 22.933.625, en 3 horas cátedra titulares de Historia, en 2º año, I división, Ciclo Básico, turno mañana, del Colegio Secundario "Aguas Buenas", de la localidad de Coronel Hilario Lagos.-

Art. 2º.- Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2017, a la docente Carina Patricia PICCA, D.N.I. N° 22.933.625, en 3 horas cátedra titulares de Historia en 1º año, I división, Ciclo Básico, turno mañana, en la "Escuela de Comercio de Realicó", de la localidad homónima.-

Res. N° 610 -23-V- 17- Art. 1º.- Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2017, a la docente Natalia Alejandra AMBROSINO ROULIER, D.N.I. N° 26.858.316, en 3 horas cátedra titulares de Construcción de Ciudadanía en 1º año, I división, Ciclo Básico, turno mañana de la Escuela

Provincial de Comercio "Mariano Moreno", de la localidad de Ingeniero Luiggi.-

Art. 2º.- Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2017, a la docente Natalia Alejandra AMBROSINO ROULIER, D.N.I. N° 26.858.316, en 3 horas cátedra titulares de Acompañamiento a las Trayectorias Escolares, en 3º año, I división, turno tarde del Colegio Secundario "Santa Teresita", de la localidad de Embajador Martini.-

Res. N° 611 -23-V- 17- Art. 1º.- Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2017, a la docente Verónica Beatriz ÁLVAREZ, D.N.I. N° 26.970.683, en 3 horas cátedra titulares de Educación Artística: Artes Visuales en 2º año, I división, Ciclo Básico, turno tarde, del Colegio Secundario "Crucero General Belgrano", de la localidad de General Campos.-

Art. 2º.- Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2017, a la docente Verónica Beatriz ÁLVAREZ, D.N.I. N° 26.970.683, en 3 horas cátedra titulares de Educación Artística: Artes Visuales en 2º año, I división, Ciclo Básico, turno tarde, del Colegio Secundario "Presidente Arturo Umberto Illia, de la ciudad de Santa Rosa.-

Res. N° 612 -23-V- 17- Art. 1º.- Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2017, a la docente Cynthia Betiana ALBORNOZ, D.N.I. N° 31.514.256, en 4 horas cátedra titulares de Biología en 4º año, I división, turno tarde, Orientación en Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario "Jorge Walter Martínez Almudevar" de la localidad de Puelén.-

Art. 2º.- Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2017, a la docente Cynthia Betiana ALBORNOZ, D.N.I. N° 31.514.256, en 4 horas cátedra titulares de Biología en 5º año, I división, turno tarde, correspondiente a Técnico en Producción Agropecuaria, Zona 3, del Centro Educativo Polivalente de la localidad de Colonia 25 de Mayo.-

Res. N° 613 -23-V- 17- Art. 1º.- Determinar la nueva situación de revista de las docentes adjudicatarios que en cada caso se indica y que figuran en la Planilla Anexa que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 2º.- Reconocer a partir del 9 de octubre de 2015, los servicios prestados por las docentes que figuran en la Planilla Anexa que forma parte de la presente Resolución, como Director de Núcleo de Primera Categoría Doble Turno.-

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CARGO	CATEGORÍA	TURNO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	LOCALIDAD
IBAR, Vilma Noeli	21.429.136	Director	1ª	Doble turno	Jardines de Infantes Nucleados N° 13	MACACHIN
TORRES, Nora Alice Darlyng	17.381.392	Director	1ª	Doble turno	Jardines de Infantes Nucleados N° 17	TOAY
MONDINO, Marta Dolly	16.712.175	Director	1ª	Doble turno	Jardines de Infantes Nucleados N° 20	TRENEL

Res. N° 614 -23-V- 17- Art. 1º.- Determinar la nueva situación de revista de las docentes que en cada

caso se indica y que figuran en la Planilla Anexa que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 2º.- Reconocer a partir del 22 de octubre de

2015, los servicios prestados por las docentes que figuran en la Planilla Anexa que forma parte de la presente

Resolución, como Director de Núcleo de Primera Categoría Doble Turno.-

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CARGO	CATEGORÍA	TURNO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	LOCALIDAD
SIGNORELII, Marta Inés	20.240.906	Director	1ª	Doble turno	Jardines de Infantes Nucleados N° 3	SANTA ROSA
ANSELMINO, Graciela Haidee	13.441.867	Director	1ª	Doble turno	Jardines de Infantes Nucleados N° 8	GENERAL PICO
ARES, Rosana	14.748.512	Director	1ª	Doble turno	Jardines de Infantes Nucleados N° 18	GUATRACHÉ

Res. N° 615 -23-V- 17- Art. 1º.- Determinar la nueva situación de revista de las docentes que en cada caso se indica y que figuran en la Planilla Anexa que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 2º.- Reconocer a partir del 9 de octubre de 2015, los servicios prestados por las docentes que figuran en la Planilla Anexa que forma parte de la presente Resolución, como Director de Núcleo de Primera Categoría Doble Turno.-

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CARGO	CATEGORÍA	TURNO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	LOCALIDAD
MONDON, Diana Lia	18.277.176	Director	1ª	Doble turno	Jardines de Infantes Nucleados N° 1	GENERAL PICO
DEOCA, Mirta Beatriz	18.613.467	Director	1ª	Doble turno	Jardines de Infantes Nucleados N° 11	GENERAL ACHA
COLTURI, Nancy Estela	16.960.884	Director	1ª	Doble turno	Jardines de Infantes Nucleados N° 7	SANTA ROSA

Res. N° 617 -23-V- 17- Art. 1º.- Préstase ANUENCIA a la solicitud de Traslado Definitivo Interjurisdiccional a establecimientos de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, interpuesto por la docente Natalia Ayelén RAMOS, D.N.I. N.º 27.193.845, Profesora de Biología, titular en DIECINUEVE(19) horas cátedra en la Escuela Agrotécnica de Santa Rosa, en el Colegio Secundario "Madre Teresa de Calcuta", en el Colegio Secundario "Juan Ricardo Nervi" y en el Colegio Secundario "República Argentina", todos establecimientos de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Solicítese a las autoridades educativas de la provincia de Buenos Aires, considerar el presente Traslado en las condiciones de la Resolución N° 55/08 del Consejo Federal de Educación.-

Art. 3º.- Establécese que la docente nombrada en el artículo 1º de la presente norma legal, prestará servicios en esta Jurisdicción hasta tanto las autoridades educativas

de la provincia de Buenos Aires, le otorguen el Traslado Definitivo Interjurisdiccional y determinen su ubicación.-

Res. N° 621 -24-V-17- Art. 1º.- Aprobar los "Lineamientos Generales del Trayecto de Capacitación para los aspirantes a los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición 2017 para cargos de ascenso en el Sistema Educativo Provincial", que figuran como Anexo de la presente Resolución.-

ANEXO

"Lineamientos Generales del Trayecto de Capacitación para los aspirantes a los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición 2017 para cargos de ascenso en el Sistema Educativo Provincial"

En el marco de los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para cubrir: cargos de ascenso para todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial, el Ministerio de Educación desarrollará una Propuesta Formativa de capacitación obligatoria y gratuita para todos los aspirantes a concursar cargos de ascenso.

Estructura de la Propuesta Formativa A- Fundamentación

Las profundas transformaciones en el contexto social, político, económico y cultural de las últimas décadas, han modificado sustancialmente las expectativas y demandas con respecto a la función de la escuela en los escenarios actuales.

Los nuevos requerimientos para la gestión educativa han conducido a que esta labor devenga en un asunto complejo y en un desafío que requiere de Coordinadores/as de Área y Directores/as con una particular formación y capacitación, encaminada a desarrollar abordajes teóricos y competencias de una tarea especializada en el marco de políticas educativas definidas y orientadoras de la acción escolar educativa.

Esto supone un enfoque de gestión educativa que remita no sólo a teorías construidas desde el pensar colectivo sino a modos de desarrollar las prácticas y entender las culturas institucionales.

Desde esta perspectiva, la gestión es entendida como un campo de prácticas comprometidas con las instituciones educativas y, por lo tanto, que opera sobre realidades complejas y dinámicas. La complejidad no radica exclusivamente en los desarrollos científicos y tecnológicos ni en los campos políticos, económicos, sociales y culturales, sino que puede ser explicada a partir de la propia tarea de gestionar. Esto es relevante para comprender la complejidad aun donde parece no existir: en las tareas habituales, en la realidad cotidiana, en la variedad de roles desempeñados a diario, en las

relaciones que se mantienen con los demás, en todo aquello que la rutina obtura al momento de generar y gestionar nuevas ideas y posibilidades.

Desde este marco la gestión educativa enfrenta dos desafíos fundamentales: el de la democratización y el de la transformación. Ambos suponen un cambio en el estereotipo de la gestión rutinaria y poner en movimiento transformaciones vitales para la escuela. Se trata de un cambio de enfoque: de la gestión como problema a los problemas de la gestión.

Por lo antes dicho y según lo establecido por la Ley de Educación Nacional N° 26206, en el Título IV, Capítulo 1, artículo 67, inciso K, y la Ley de Educación Provincial N° 2511, en el Título VII, Capítulo I, artículo 121, inciso K, el Ministerio de Educación de la Provincia promueve una formación específica y jerarquizada de los aspirantes, a los efectos de afianzar y profundizar los procesos de desarrollo profesional docente, en el marco de una política de profesionalización del sistema educativo pampeano.

B- Propósitos formativos del Trayecto

La propuesta formativa se orientará a partir de los siguientes propósitos del Ministerio de Educación:

- Capacitar a los aspirantes a cargos de ascenso para favorecer la formación de equipos directivos y de coordinaciones de áreas para:
 - a.) - Comprender la complejidad del contexto y su impacto en la escuela y los procesos educativos.
 - b.) - Comprender la estructura administrativa, organizativa, pedagógica y las dinámicas específicas de la institución escuela.
 - c.) - Promover procesos pedagógicos desde el posicionamiento de la educación como bien y derecho público.
 - d.) - Gestionar las instituciones educativas en el marco de los lineamientos de la política educativa nacional y provincial.
 - e.) - Promover espacios de participación genuina y democrática entre los actores de la comunidad educativa y del contexto social.
 - f.) - Conocer y aplicar el marco legal vigente en favor de una educación inclusiva.
 - g.) - Desarrollar y/o acompañar proyectos escolares a partir de la política educativa y las características socio-culturales del ámbito de inserción institucional, con la participación genuina de toda la comunidad educativa.
 - h.) - Favorecer el trabajo en red con instituciones del medio orientado al cumplimiento de la educación obligatoria.
 - i.) - Elaborar estrategias específicas en función de las necesidades y/o problemáticas micro-institucionales.-

C- Ejes temáticos y contenidos

Ejes

La propuesta formativa incluirá, para todos los cargos el desarrollo de tres ejes temáticos comunes:

- Dimensión Política Educativa,
- Dimensión Cultural
- Dimensión Pedagógica Institucional y
- Un eje específico por nivel o modalidad: Prácticas

institucionales en la escuela. Funciones y tareas del directivo en el contexto actual en la Provincia. Este último eje busca recuperar lo específico del nivel y/o modalidad problematizando las prácticas institucionales y los posibles modos de abordaje.

En este eje además, se abordarán cuestiones vinculadas a la **configuración del puesto de trabajo** que debe desempeñarse conforme al nivel y/o modalidad, articulando procesos de macro y micro políticas.

Contenidos

DIMENSIÓN POLÍTICA EDUCATIVA

1.- La educación como derecho social y bien público. Escuela democrática: la complejidad de su construcción. Legislación y políticas públicas. Estado y educación.
a) La obligatoriedad según la Ley de Educación Nacional N° 26206 y la Ley de Educación Provincial N° 2511 y la siguiente normativa de conocimiento imprescindible para: un directivo actualmente:

- Constitución Nacional.
 - Constitución Provincial.
 - Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058.
 - Estatuto del Trabajador de la Educación: Ley N° 1124 y sus modificatorias, Decretos Reglamentarios y Acuerdos Paritarios.
 - Ley N° 951 (N.J.F. N° 951/79) y Decreto Reglamentario N° 1684/79.
Capítulos VI, VII y VIII de la Ley N° 1675 y sus modificatorias.
 - Decreto Acuerdo N° 13/74.
 - Ley Provincial 2722, Decreto 357/15 que deroga a los Decretos N° 2032/82 y N° 1352/95.
- b) La inclusión educativa en los distintos niveles y modalidades.
Legislación que ampara este principio.
c) Principios y políticas de igualdad y calidad.
d) Las transformaciones en la noción de Estado desde mediados del Siglo XX y la construcción política de los agentes del Estado
e) El acompañamiento de las trayectorias escolares.

2.- La escuela como construcción socio-histórica. Rupturas y continuidades vinculadas con el mandato fundacional de la escuela en el sistema educativo argentino.

DIMENSIÓN CULTURAL

- 1.- Función social de la escuela en la producción y distribución del conocimiento. Procesos de Inclusión y Exclusión. Comprensión de las diferencias socio-culturales.-
- 2.- La construcción de nuevas identidades. Las infancias y las adolescencias/juventudes. La conformación de la subjetividad adulta. Desafíos para la educación y la transmisión cultural.
- 3.- Las familias en el contexto actual.
- 4.- Aportes para comprender los debates y los modos en que los diferentes actores escolares procesan la transición cultural que marca la época.
- 5.- La escuela en los tiempos actuales: escuela y cultura.

Aportes para pensar los cambios y las redefiniciones de las culturas escolares.

DIMENSIÓN PEDAGÓGICA - INSTITUCIONAL

1.- La construcción del puesto de director/coordinador en la Provincia de La Pampa en los escenarios actuales. Diferentes miradas sobre las culturas escolares, culturas docentes y sus posibilidades para habilitar el diálogo entre generaciones.

2.- El desarrollo del currículum. Saberes que la escuela no puede dejar de enseñar. Las prácticas de la lectura, escritura y oralidad; la cultura de los cuerpos, los saberes de la política, el pensamiento ético, las culturas científicas, las culturas estéticas, los saberes productivos.

3.- La enseñanza y la evaluación como problemas políticos e institucionales. La noción de justicia curricular y el sentido político pedagógico de los NAP/materiales y/o documentos curriculares.

4.- Las trayectorias escolares. Aportes pedagógicos y estrategias para su acompañamiento y apoyo.

5.- La convivencia en la institución educativa. La participación en el contexto de los Acuerdos Escolares de Convivencia. Climas sociales áulicos y escolares. Estrategias de prevención y resolución no violenta de conflictos.

6.- Perspectivas y enfoques actuales sobre la gestión institucional. La gestión orientada hacia la gobernabilidad de la escuela. Aspectos pedagógicos, organizativos, administrativos, normativos y curriculares de la gestión escolar.

Sistemas de información y comunicación,

7.- La construcción participativa de los proyectos escolares.

8.- Relación entre los distintos actores escolares y vínculos con la comunidad. Participación en redes de apoyo a las trayectorias escolares. La gestión institucional orientada hacia la mejora de la enseñanza y al acompañamiento pedagógico.

9.- Asesoramiento/Acompañamiento pedagógico: principios y estrategias que sustentan el asesoramiento/accompañamiento pedagógico.

10.- Los procesos normativos y su interpretación vinculados a las decisiones institucionales. Construcción de criterios para la toma de decisiones.

EJES ESPECÍFICOS POR NIVEL Y/O MODALIDAD: "Prácticas institucionales en la escuela: Funciones y tareas del directivo en el contexto actual en la Provincia"

1.- Normativa del nivel y/o modalidad en el marco de la Ley de Educación Nacional y Ley de Educación Provincial y acuerdos del CFE. Normativa provincial.

2.- Acompañamiento a las trayectorias escolares: posibles modos de abordaje e intervención de las problemáticas que atraviesan a la escuela actual (convivencia, educación sexual, adicciones, acciones para prevenir el abandono escolar y otras)

3.- Asesoramiento pedagógico desde la mirada curricular en el nivel, tendiendo a su especificidad. La evaluación de aprendizajes en el nivel, en el marco de la extensión de la obligatoriedad.

4.- Articulación entre niveles. Perspectivas y posibilidades

D- Diseño de la propuesta

1.- Los saberes que estructuran la capacitación son definidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de La Pampa, en el marco de los propósitos que orientan el proceso formativo.

2.- El abordaje metodológico propuesto para los encuentros se centrará en el análisis de situaciones problemáticas, y/o análisis de casos que recuperen aspectos centrales de los marcos teóricos propuestos en la capacitación, contextualizándolos en el Sistema Educativo Provincial.

3.- La propuesta se desarrollará a través de encuentros presenciales y/o acompañamientos virtuales, acordes a las necesidades y demandas. Los encuentros presenciales serán de: dos (2) días corridos por cada eje/dimensión.

4.- Las sedes de los encuentros serán: Santa Rosa y General Pico.

5.- El equipo de capacitación ministerial evaluará los Trabajos Prácticos Domiciliarios de integración de contenidos. Los postulantes deberán aprobar la totalidad/de los trabajos domiciliarios, el puntaje mínimo para la aprobación será de 6 (seis) puntos y el máximo de 10 (diez) puntos.

6.- El equipo de capacitadores elaborará la Prueba de Oposición Escrita, que tendrá lugar al finalizar la capacitación, y que consistirá en la presentación de una (1) situación problemática que el postulante deberá resolver aplicando los conocimientos teóricos trabajados en la misma.

7.- En el caso que el aspirante se haya inscripto a Concurso de Ascenso para cargo de Director y Coordinador deberá rendir las pruebas del punto 5 y 6 para cada cargo.-

8.- Uno de los integrantes del equipo capacitador integrará el Jurado para las pruebas de oposición, instancia escrita y oral.

E- Modalidad. Cronograma de ejecución. Sede de realización

• **Tiempo de ejecución:** cinco (5) meses.

• **Carga horaria:** cincuenta (50) horas reloj por cada eje/dimensión.-

• **Modalidad:** Semi-presencial: Cuatro (4) encuentros presenciales de dos (2) días cada uno y entrega de trabajos prácticos domiciliarios.

• **Sedes:** Santa Rosa y General Pico.

E- Evaluación

a) Requisitos para la acreditación:

• Asistencia no inferior al setenta y cinco por ciento (75%) de la carga horaria presencial por cada eje/dimensión.

• Aprobación de los trabajos prácticos domiciliarios propuestos durante el desarrollo de la capacitación, para cada eje/dimensión.

b) Prueba de Oposición:

• Evaluación escrita, análisis de casos. El Ministerio de Educación entregará a los participantes, previo a la evaluación escrita, los criterios que se tendrán en cuenta para la evaluación de los casos analizados.

- Evaluación oral: defensa oral de la evaluación escrita.

Res. N° 624 -24-V-17- Art. 1°.- Autorízase la apertura de una Extensión Áulica del Instituto de Formación Docente de Colonia Barón, CUE N° 420011500, en la localidad de Ingeniero Luiggi, para el dictado de la carrera de Profesorado de Educación Inicial, cuyo diseño curricular fue aprobado por la Resolución N° 1131/15 del Ministerio de Cultura y Educación, a iniciarse en el año 2017, y por una (1) cohorte.-

Art. 2°.- Establécese que la supervisión pedagógica y administrativa de la mencionada Extensión estará a cargo de la Rectora del Instituto Superior de Formación Docente de Colonia Barón y del equipo técnico de la Dirección General de Educación Superior.-

Art. 3°.- Facúltase a la Dirección General de Educación Superior de este Ministerio a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa de la implementación de la carrera aprobada por el artículo 1° de la presente medida legal.-

Art. 4°.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación Superior de este Ministerio la realización de los trámites de Validez Nacional del título de "Profesor/a de Educación Inicial"; conforme lo establecido por las Leyes N° 26.206 y N° 24.521 y sus normas derivadas vigentes.-

Res. N° 653 -31-V-17- Art. 1°.- Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2017, a la docente Patricia Laura CABRERA, D.N.I. N° 28.119.585, en 3 horas cátedra titulares de Lengua Extranjera: Inglés en 1° año, I división, Ciclo Básico, y en 3 horas cátedra titulares de Lengua Extranjera: Inglés en 1° año, II división, Ciclo Básico, ambas del turno mañana, del Colegio Secundario "Claro en el Monte", de la localidad de Toay.-

Art. 2°.- Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2017, a la docente Patricia Laura CABRERA, D.N.I. N° 28.119.585, en 3 horas cátedra titulares de Lengua Extranjera: Inglés en 5° -año, I división, Orientación en Ciencias Sociales, turno mañana, y en 3 horas cátedra titulares de Lengua Extranjera: Inglés en 6° año; I división, Orientación en Ciencias Sociales y Humanidades, turno mañana, del Colegio Secundario "General Manuel Belgrano" de la ciudad de Santa Rosa.-

Res. N° 665 -31-V-17- Art. 1°.- Dar continuidad a la implementación de la Primera Etapa del "Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos (Plan FinEs)" durante el Ciclo Lectivo 2017, cuyos destinatarios son jóvenes y adultos mayores de 18 años que, habiendo finalizado en el año 2015 o antes el Secundario o el Polimodal, adeuden espacios curriculares, y mayores de 18 años de la Modalidad Educación en Contextos de Privación de la Libertad que, habiendo finalizado en el año 2016 o antes el Secundario o el Polimodal, adeuden espacios curriculares.-

Art. 2°.- Implementar la Segunda Etapa del "Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos (Plan FinEs)", cuyos destinatarios para el Nivel Primario son jóvenes y adultos mayores de 18 años que no hayan culminado este Nivel.-

Art. 3°.- Establecer las Escuelas Sede que se

consignan en el Anexo III, que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 4°.- Aprobar las Funciones de los Responsables de Escuelas Sede y de los Docentes Tutores, y las Consideraciones Generales sobre Evaluación y Acreditación en Plan FinEs Segunda Etapa Nivel Primario que se detallan en los Anexos I y II de la presente medida legal, respectivamente. -

Art. 5°.- Las Funciones de los Responsables de las Escuelas Sede, de los Responsables de las Escuelas de Procedencia y de los Docentes Tutores y de los Docentes Secretarios, como así los Criterios de Evaluación y Acreditación para la Primera Etapa Nivel Secundario del Plan FinEs son las que constan en el Anexo I de la Resolución N° 1307/16 de este Ministerio.-

Art. 6°.- Autorizar la designación de los Docentes Tutores utilizando los Listados para Interinatos y Suplencias vigentes, confeccionados por los Tribunales de Clasificación de Educación Inicial y Primaria y de Secundaria y Superior, respectivamente.-

Art. 7°.- Los Docentes Tutores y Docentes Secretarios en el Plan FinEs, percibirán un complemento no remunerativo y no bonificable de \$ 715 por hora, el que será abonado mensualmente. Dicho complemento no está sujeto a aportes ni contribuciones previsionales, ni gremiales, ni asistenciales y, en consecuencia, no serán considerados para la liquidación del Sueldo Anual Complementario y será financiado por el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación en el marco de las Resoluciones N° 257/16 y N° 355/16 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.-

Art. 8°.- Para la evaluación y acreditación de los aprendizajes de terminalidad de estudios de los alumnos de Plan FinEs Primera Etapa Nivel Secundario, se tendrán en cuenta los Criterios de Evaluación y Acreditación que se detallan en el Anexo III de la Resolución N° 1307/16 de este Ministerio.-

ANEXO I NIVEL PRIMARIO FUNCIONES

RESPONSABLE DE LAS ESCUELAS SEDE:

- Involucrar a la comunidad educativa en diferentes acciones de articulación relacionadas con la implementación del Plan.
- Reconstruir, recrear los alcances de los formatos pedagógicos y administrativos vigentes en beneficio a la terminalidad escolar.
- Habilitar una instancia de propuesta escolar que conlleve a la construcción de nuevos vínculos.
- Administrar conjuntamente con el docente los recursos (humanos, administrativos, pedagógico-didácticos, materiales, financieros y tecnológicos) del Plan.
- Rendir los fondos correspondientes al Plan FinEs.
- Convocar a alumnos mayores de 18 años que no hayan terminado el Nivel Primario.
- Comunicar sobre la modalidad de funcionamiento del Plan FinEs, indicando localización de Sedes, cronograma de acciones previstas para el Ciclo Lectivo vigente, entre otros.
- Emitir el certificado de Nivel Primario a los

estudiantes que culminen la propuesta.

DOCENTE TUTOR:

- Asignar horarios y lugar de funcionamiento de las tutorías.
- Confeccionar la nominalización, los legajos de alumnos, registro de asistencia y desempeño de los alumnos en las tutorías.
- Elaborar y presentar una propuesta pedagógica en la Escuela Sede a desarrollar en un sistema de tutorías. Dicha propuesta responderá a los nuevos lineamientos curriculares de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.
- Elaborar secuencias didácticas interdisciplinarias que permitan relacionar los saberes y conocimientos con situaciones de la vida cotidiana y con prácticas sociales transformadoras de la realidad, para desarrollar las capacidades establecidas en los módulos a acreditar. Proponer actividades de creciente complejidad que permitan evidenciar el proceso de desarrollo de las capacidades de los módulos, tanto en las instancias presenciales como en las de trabajo independiente de los estudiantes. De acuerdo a su trayectoria, el estudiante podrá continuar el Nivel Primario en el:
 - Ciclo de Alfabetización: un módulo cuatrimestral
 - Ciclo de Formación Integral: tres módulos cuatrimestrales
 - Ciclo de Formación por Proyectos: un módulo cuatrimestral,
 - Planificar propuestas pedagógicas teniendo en cuenta las capacidades definidas en los módulos a través de situaciones problemáticas contextualizadas o proyectos de acción y, en función de eso, seleccionar los saberes y contenidos disciplinarios a desarrollar.
 - Concebir la evaluación formativa como el proceso que se integra al desarrollo de cada módulo y permite demostrar que se adquieren las capacidades necesarias.
 - Proponer actividades de evaluación que constituyan nuevas y valiosas ocasiones de aprendizaje que promuevan en los estudiantes deseos de superación y permitan la revisión y la correspondiente reformulación de las prácticas por parte del docente.
 - Diseñar instrumentos de evaluación que permitan evidenciar procesos y resultados de aprendizajes significativos que posibiliten el desarrollo de las capacidades.

ANEXO II

CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EVALUACIÓN Y

ACREDITACIÓN EN PLAN FINES NIVEL PRIMARIO

La concepción de la evaluación del Plan FinEs invita a ensayar nuevos caminos; crear espacios permanentes de reflexión sobre la práctica tutorial donde alumnos y docentes interactúan.

De algún modo es un proceso que da cuenta del contexto socioeducativo del alumno de cada sede, a través de indicadores (sobre el desarrollo de las capacidades), que se irán reajustando en forma permanente.

En concordancia a lo expresado en el Diseño Curricular del Nivel Primario para la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, la evaluación basada en el desarrollo de capacidades implica una caracterización acorde al enfoque de la evaluación formativa. La evaluación formativa, se caracteriza a partir del rol que ocupan los sujetos involucrados en el proceso educativo. De esta manera, corresponde que:

- Los docentes comuniquen con claridad los objetivos y los estudiantes participen activamente en su comprensión, estableciendo relaciones con las actividades que van a desarrollar y los criterios de evaluación de éstas.
- Los docentes ofrezcan retroalimentaciones frecuentes de estrategias variadas. Los estudiantes también ofrecerán retroalimentaciones a sus pares.
- Los docentes estimulen y promuevan en los estudiantes procesos metacognitivos y reflexiones sobre sus trabajos para que asuman un rol activo de monitoreo y comprensión de sus propios procesos de aprendizaje, estrategias, obstáculos, avances y logros.
- Los docentes ofrezcan y/o construyan con los estudiantes criterios de evaluación y niveles de desempeño en el desarrollo de capacidades.
- Los docentes recojan información de sus observaciones, del análisis de las producciones y de los aportes de los estudiantes para adecuar la enseñanza.
- Docentes y estudiantes sean conscientes del impacto emocional de las retroalimentaciones en la autoestima y en la motivación de todos y cada uno.
- La revalorización del sujeto pedagógico en la Modalidad, reconociendo el bagaje cultural y la experiencia de vida que porta.

Acreditación: se considera aprobado al alumno que desarrolla las capacidades establecidas en el Diseño Curricular vigente. La certificación de acreditación la otorgará la Escuela para Adultos de la que dependa la Sede.

Regularidad: La participación en los encuentros tutoriales y/o la realización de los trabajos independientes del estudiante determinará en el alumno su condición de regularidad.-

**ANEXO III
ESCUELAS SEDE SEGUNDA ETAPA NIVEL PRIMARIO**

N° de Orden	NOMBRE DE LA SEDE	DIRECCIÓN	CUE	LOCALIDAD
1	ESCUELA PARA ADULTOS N° 1	Lope de Vega N° 1180, CP 6300	420022200	SANTA ROSA
2	ESCUELA PARA ADULTOS N° 2	Calle 9 N° 550, CP 6360	420014700	GENERAL PICO
3	ESCUELA PARA ADULTOS N° 3	Leandro Alem N° 751, CP 6380	420023500	EDUARDO CASTEX
4	ESCUELA PARA ADULTOS N° 4	Avellaneda N° 827, CP 8200	420042800	GENERAL ACHA
5	ESCUELA PARA ADULTOS N° 7	Calle 14 N° 850. CP 6319	420018300	VICTORICA
6	ESCUELA PARA ADULTOS N° 11	Alberdi N° 125. CP 6323	420102900	SANTA ISABEL
7	ESCUELA PARA ADULTOS N° 12	Uriburu N° 286. CP 8201	420103000	25 DE MAYO
8	ESCUELA PARA ADULTOS N° 14	Avenida 13 de Caballería N° 35. CP 6303	420103200	TOAY
9	ESCUELA PARA ADULTOS N° 15	Mansilla N° 419. CP 6300	420103300	SANTA ROSA
10	ESCUELA PARA ADULTOS N° 16	Mansilla N° 419. CP 6300	420103400	SANTA ROSA

ESCUELAS SEDE NIVEL SECUNDARIO

N° de Orden	NOMBRE DE LA SEDE	DIRECCIÓN	CUE	LOCALIDAD
1	SECUNDARIO CICLO ORIENTADO PARA JÓVENES Y ADULTOS	San Martín Oeste N° 384. CP 6300	420093500	SANTA ROSA
2	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO (C.E.N.S.) N° 3	Calle 1 N° 1250. CP 6360	420015300	GENERAL PICO
3	COLEGIO "CIUDAD DE GENERAL PICO"	Calle 30 BIS N° 476 (O). CP 6360	420013900	GENERAL PICO
4	ESCUELA PARA ADULTOS N° 2	Calle 9 N° 550. CP 6360	420014700	GENERAL PICO
5	COLEGIO SECUNDARIO "JUAN HUMBERTO MORAN"	Diagonal San Martín N° 1193. CP 6380	420021000	EDUARDO CASTEX
6	ESCUELA PROVINCIAL NOCTURNA "AQUILES J. REGAZZOLI"	Lisandro de La Torre N° 250. C.P. 6300	420029200	SANTA ROSA
7	ESCUELA PARA ADULTOS N° 7	Calle 14 N° 850. CP 6319	420018300	VICTORICA
8	ESCUELA PARA ADULTOS N° 5	Luther King N° 1785. CP 6300	420019900	SANTA ROSA
9	ESCUELA PARA ADULTOS N° 14	Avenida 13 de Caballería N° 35. CP 6303	420103200	TOAY
10	COLEGIO SECUNDARIO "MEDANO CORTADO"	Italia N° 41. CP 6330	420071900	CATRILO
11	COLEGIO SECUNDARIO "DERMIDIO CEJAS"	Uriburu N° 286. CP 8201	420040900	25 DE MAYO
12	SECUNDARIO A DISTANCIA PARA JÓVENES Y ADULTOS	Güemes N° 95. CP 8134	420037900	LA ADELA
13	INSTITUTO 1° DE MAYO	Ferrando N° 548. CP. 6300	420022000	SANTA ROSA

Res. N° 666 -31-IV-17- Art. 1°.- Implementarse la continuación de la "Estrategia Provincial de Acompañamiento Pedagógico a los estudiantes con espacios curriculares pendientes de aprobación de la Modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario", denominada "FinEsTec", durante el Ciclo Lectivo 2017, cuyos destinatarios, escuelas sede y base figuran en el Anexo de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional la determinación de los espacios curriculares comprendidos en las ofertas "Tecnatura en Producción Agropecuaria", "Maestro Mayor de Obras", "Técnico en Construcciones" y "Tecnatura de Equipos e Instalaciones Electromecánicas" aprobados mediante el Decreto

Provincial N° 784/06 y el Decreto Nacional N° 1574/65, que permitan la finalización de estudios secundarios de la Modalidad Educación Técnico Profesional a través de "FinesTec".-

Art. 3°.- La designación de los docentes tutores se realizará utilizando los listados para interinatos y suplencias vigentes, confeccionados por el Tribunal de Clasificación de Educación Secundaria.-

Art. 4°.- Los docentes tutores de "FinEsTec" percibirán un complemento no remunerativo, y no bonificable de \$ 715 por hora. Dicho complemento no está sujeto a aportes ni contribuciones previsionales, ni gremiales, ni asistenciales y, en consecuencia, no serán considerados para la liquidación del Sueldo Anual Complementario y será financiado por el Ministerio de Educación de la Nación, tal como lo prevé la Resolución N° 23/14 del Instituto Nacional de Educación Tecnológica.-

ANEXO

**ESTRATEGIA PROVINCIAL DE ACOMPAÑAMIENTO
PEDAGÓGICO A LOS ESTUDIANTES CON ESPACIOS
CURRICULARES PENDIENTES DE APROBACIÓN DE
LA EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL
DE NIVEL SECUNDARIO**

FinEsTec

1. DESTINATARIOS

Esta Etapa de "FinEsTec" tiene como destinatarios a todos los estudiantes que terminaron el cursado regular del último año en una institución de Educación Técnico Profesional y que, habiendo transcurrido como mínimo UN (1) Ciclo Lectivo, aún tienen espacios curriculares pendientes de aprobación, correspondientes a los campos de la Formación Científico Tecnológica, Técnica Específica y/o de las Prácticas Profesionalizantes.

Se trabajará con estudiantes que hayan:

- Cursado la Tecnicatura en Equipos e Instalaciones Electromecánicas, Maestro Mayor de Obras o Tecnicatura en Producción Agropecuaria;
- Se incluye en esta Primera Etapa a los/as estudiantes que cursaron la Oferta Formativa de Técnico en Construcciones.

2. ESCUELAS SEDE

CUE	Localidad	Nombre de la Sede	Dirección y teléfono
420013800	General Pico	E.P.E.T. N° 2	Calle 9 N° 1362 TE: 02302 - 433396
420029300	Santa Rosa	E.P.E.T. N° 1	O'Higgins N° 700 TE: 02954 - 422645
420031000	Santa Rosa	Escuela Agrotécnica	Zurbarán s/n 02954 - 15544855

3. ESCUELAS BASE

CUE	Localidad	Nombre de la escuela base	Dirección y teléfono
420013800	General Pico	E.P.E.T. N° 2	Calle 9 N° 1362 TE: 02302 - 433396
420029300	Santa Rosa	E.P.E.T. N° 1	O'Higgins N° 700 TE: 02954 - 422645
420038300	General Acha	E.P.E.T. N° 4	Segovia N° 1254 TE: 02952 - 432378
420041300	Macachín	E.P.E.T. N° 5	Pampa N° 582 TE: 02953 - 452066
420002400	Realicó	E.P.E.T. N° 6	San Lorenzo N° 1330 TE: 02331 - 462367
420041600	Jacinto Arauz	E.P.E.T. N° 9	12 de Octubre N° 546 TE: 02925 - 452612
42003100	Santa Rosa	Escuela Agrotécnica	Zurbarán s/n TE: 02954 - 15544855

420038700	25 de Mayo	Centro Educativo Polivalente	Rancul N° 195 TE: 0299-4948034
420018000	Victorica	Escuela Provincial Agrotécnica "Florencio Peirone"	Ruta 105 Km. 8 TE: 02954 - 15330978
420042500	General Acha	Escuela Técnico Agropecuaria	Ruta 152 Km 30 TE: 02952 - 416700
420039900	Guatraché	Escuela Agrotécnica	Sección Quintas TE: 02924 - 492032
420002600	Rancul	Instituto Agrotécnico	Av. Colón s/n TE: 02331 - 498171
420002200	Realicó	Instituto Privado "Fundación Sociedad Rural Argentina"	Ruta 35 Km. 488 TE: 02331 - 499322

**SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN TÉCNICO
PROFESIONAL**

Disp. N° 98 -10-XI-16- Art. 1°.- Publíquense las vacantes existentes en el Ciclo Básico y en el Ciclo Orientado de los establecimientos de Educación Secundaria, modalidad Educación Técnico Profesional, de jurisdicción Provincial, de gestión estatal, dependientes de esta Subsecretaría, factibles de afectar a los movimientos de Reingreso y Traslado, en el Nivel Secundario, previsto en el artículo 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, según Anexo que forma parte de la presente Disposición.-

Disp. N° 45 -5-V-17- Art. 1°.- Determinense los Espacios Curriculares y cargos de base correspondientes a 1°, 2° y 3° Año del Ciclo Básico y 4°, 5°, 6° y 7° Año del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria en la Modalidad Educación Técnico Profesional, que podrán inscribirse en los movimientos establecidos en los incisos a): Concentración de Tareas, e): Acrecentamiento de Clases Semanales y Acumulación de Cargos en el Nivel Medio y f): Ingreso a la Docencia en el Nivel Medio, del artículo 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, de acuerdo a la convocatoria ordenada por el artículo 2° de la Resolución N° 501/17 de este Ministerio, los que son mencionados en el Anexo que forma parte de la presente Disposición.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 329 -29-V-17- Art. 1°.- Otórgase un Subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL CÁMARA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, LOGÍSTICA Y AFINES REGIÓN PAMPEANA", CUIT N° 30-71347980-9 con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 30.000,00, que será destinado para cubrir gastos de la compra de materiales a utilizar en la construcción de la Sede propia. -

Res. N° 330 -29-V-17- Art. 1°.- Otórgase un

subsidio a favor de la Fundación para la Sanidad Animal Chalileo (FUNSACHA) CUIT N° 30-70792717-4, por la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos que se generen por el cumplimiento de los distintos planes sanitarios, que se están desarrollando en el Departamento Chalileo.-

Res. N° 331 -1-VI-17- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por la "Asociación Cooperadora General Manuel Savio", CUIT N° 30-65725122-0 con sede en la ciudad de General Pico, del Subsidio otorgado mediante Resolución N° 175/17 con fecha 03 de marzo de 2017, por la suma de \$ 50.000,00, que fue destinado a gastos de funcionamiento del Centro Regional de Educación Tecnológica (CERET).-

Art. 2°.- Solicitase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 332 -1-VI-17- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Águila -071-1-CUIT N° 30-99919535-7-, destinado a gastos dentro del Plan de Programas Sanitarios.-

Res. N° 333 -1-VI-17- art. 1°.- Reubicar a partir del día 01 de marzo del corriente año, al agente OJEDA Andrés, Afiliado N° 86225, Legajo N° 124549, Categoría 14, Ley N° 643 -Rama Administrativa, perteneciente a la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería a la Dirección de Agricultura dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.-

Res. N° 337 -1-VI-17- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Quemú- Quemú -173-5- CUIT N° 30-99906238-1-, destinado a solventar gastos que demande la Emergencia Agropecuaria Provincial a productores de la zona.-

Res. N° 339 -5-VI-17- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por la "Asociación Cooperadora General Manuel Savio", CUIT N° 30-65725122-0 con sede en la ciudad de General Pico, del Subsidio otorgado mediante Resolución N° 114/17, con fecha 08 de febrero de 2017, por la suma de \$ 50.000,00, que fue destinado a gastos de funcionamiento del Centro Regional de Educación Tecnológica CERET.-

Art. 2°.- Solicitase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 340 -5-VI-17- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Bernardo Larroudé -061-2- CUIT N° 30-99911388-1-, destinado a solventar gastos que demande la Emergencia Agropecuaria Provincial a productores de la zona.-

Res. N° 341 -5-VI-17- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de La Humada 072-9, CUIT N° 30-99929895-4 por la suma de \$ 30.000,00 el que se destinará a solventar los gastos que

demande la Emergencia Agropecuaria Provincial de los productores de la zona.-

Res. N° 342 -5-VI-17- Art. 1°.- Dese por limitada por razones de servicio a partir del 18 de febrero de 2017 la Licencia para Descanso Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2016 Primera Fracción, a la agente María Catalina ORTIZ, Legajo N° 113848, Afiliada N° 82688.-

Art. 2°.- Reconózcase a la agente mencionada, el periodo en que efectivamente prestó servicios desde el 18 de febrero hasta el 24 de febrero de 2017.-

Art. 3°.- La agente de referencia usufructuará los 7 días de Licencia que le restan, cuando las razones de servicio así lo permitan.-

Res. N° 343 -5-VI-17- Art. 1°.- Postérgase por razones de servicio, la Segunda Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2016 solicitada por la agente FAIDUTTI, Mónica Claudia- Legajo N° 68355 – Afiliado N° 70286, perteneciente a la Dirección General de Estadística y Censos.-

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará los 5 días de Licencia de la Segunda Fracción de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2016, cuando las razones de servicio así lo permita.-

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. N° 64 -22-V-17- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 658/10, de fecha 16 de noviembre de 2010, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", al Señor Fernando Martín MURCIA DNI N° 30.060.794.-

Disp. N° 71 -5-VI-17- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 913/11, de fecha 11 de noviembre de 2011 en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", a la Señora Nélida Carola Andrea ROSSI DNI N° 25.940.811.-

Disp. N° 72 -5-VI-17- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 179/09, de fecha 31 de marzo de 2009 en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", al señor Sergio Ariel GRASMANN DNI N° 21.429.846.-

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

Res. Gral. N° 13 -30-V-17- Art. 1°.- Aprobar la prórroga del plazo de vigencia y la modificación del contrato celebrado entre el Usuario Indirecto Vázquez Hnos. SRL CUIT N° 30-57127749-9 y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A..-

Res. Gral. N° 14 -2-VI-17- Art. 1°.- Aprobar la actualización al Cuadro Tarifario Máximo de la Zona Franca La Pampa, según anexo que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Determinase que la adecuación de las tarifas para usuarios existentes será estructurada en forma progresiva y bimestral, hasta llegar a las tarifas máximas aprobadas.-

Art. 3°.- Recházese la propuesta de actualización automática anual, propuesta por el Concesionario utilizando el índice de Precios al Consumidor, informado por el INDEC.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Disp. N° 1 -13-I-17- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CASTAÑOS, Rufo y otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la COMISIÓN DE FOMENTO DE AGUSTONI CUIT: 30-99919764-3.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 018 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO a- MANZANA 9 - PARCELA 16 – PARTIDA 795197 - según Expediente N° 50276/16 con domicilio fiscal en Agustoni -La Pampa.-

Art. 2°.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

*PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS**	MEJORAS**	TOTAL
795197	5	0,04	0,00	0,04

Art. 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 13/01/2017, Art. 38° de la Ley 935, y vigencia fiscal a partir del 01/01/2016.-

Disp. N° 2 -30-I-17- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BAUDRACCO, Cesar Bautista y otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a CUADRADO, Isabel CUIT: 27-03860242-5 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 021 - CIRCUNSCRIPCIÓN III - RADIO g – QUINTA 24 - PARCELA 54 - PARTIDA 795152, con domicilio fiscal en Calle 3 N° 1024 – Gral. Pico- La Pampa.-

Art. 2.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
795152	54	0,19	0,00	0,19

Art. 3.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 30/01/17, Art. 38° N. J. de F. de la Ley N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2017.-

Disp. N° 3 -30-I-17- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de PROVINCIA DE LA PAMPA e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a CARRIPILON, Roberto Luis CUIT: 20-14404166-7.- del bien nombrado catastralmente como SECCIÓN XVIII - FRACCIÓN A - LOTE 19 – PARCELA 93 - PARTIDA N° 794098 con domicilio fiscal en calle La Porteña S/N – Santa Isabel – La Pampa.-

Art. 2.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS**	MEJORAS	** TOTAL
794098	93	0,01	0,18	0,19

Art. 3.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 30/01/17, Art. 38° N. J. de F.

de la Ley N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2017.-

Disp. N° 4 -30-I-17- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de LUNA, Félix e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor SEGOVIA, Olegario CUIT: 20-07346879-6.- y HIDALGO, Juana Nélica CUIT: 27-04611301-8.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 035 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO e - MANZANA 6 – PARCELA 2 – PARTIDA 793834 con domicilio fiscal en Miguel Cané – La Pampa.-

Art. 2.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
793834	2	0,09	0,00	0,09

Art. 3.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 30/01/17, Art. 38° N. J. de F. de la Ley N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2017.-

Disp. N° 5 -30-I-17- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MORAT y LAMPER, María y otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a CALFUAN, Ceferino Mercedes CUIT: 27-10384337-0.- y a SUELDO, Eleuterio Ramón CUIT: 20-07338182-8.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 034 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO f - MANZANA 34 – PARCELA 14 – PARTIDA 796294 con domicilio fiscal en Quemú Quemú – La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
796294	14	0,60	6,33	6,93

Art. 3.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 30/01/17, Art. 38° N. J. de F. de la Ley N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2017.-

Disp. N° 6 -30-I-17- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de LAMBRECHT, Néstor Enrique e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a CUFRE, Carla Alejandra CUIT: 27-29546375-4.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 097 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO a - MANZANA 27 – PARCELA 8 – PARTIDA 796137 con domicilio fiscal en calle Pje. Italia N° 1415 – General Acha – La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
796137	8	0,37	3,17	3,54

Art. 3.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 30/01/17, Art. 38° N. J. de F. de la Ley N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2017.-

Disp. N° 7 -8-II-17- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de DOLCE, Benito e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a CEREZAL, Ricardo Antonio CUIT: 20-14993954-8.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 036 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO h - MANZANA 47 - PARCELA 8 - PARTIDA N° 716718 con domicilio en calle Colon N° 675 – Colonia Barón - La Pampa.-

Art. 2°.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975(RG).-

*PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
716718	8	0,21	7,06	7,27

Art. 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 08/02/17, Art. 38° N. J. de F. de la Ley N° 935/79 (B.O. 1283) y vigencia fiscal a partir del 01/01/2017.-

Disp. N° 8 -31-I-17- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de FERRARI y LUNA, Sara Elsa y otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a LOZANO, Silvia Pompella CUIT: 27-17679513-7.-, del bien nombrado catastralmente como EJIDO 005 CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO e- MANZANA 80 – PARCELA 2 – PARTIDA 795998 con domicilio fiscal en Calle 102 N° 248 - Embajador Martini –La Pampa.-

Art. 2.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
795998	2	0,09	4,65	4,74

Art. 3.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 31/01/17, Art. 38° N. J. de F. de la Ley N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2017.-

Disp. N° 9 -31-I-17- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Sociedad R. PEYON y COMPAÑÍA e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a SUELDO, Roberto Abel CUIT: 27-07368279-8.-, del bien nombrado catastralmente como EJIDO 024- CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO e- MANZANA 41 – PARCELA 12 – PARTIDA 793625 con domicilio fiscal en Monte Nievas –La Pampa.-

Art. 2.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA**	PARCELA N°	**TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
793625	12	0,12	0,00	0,12

Art. 3.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 31/01/17, Art. 38° N. J. de F. de la Ley N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2017.-

Disp. N° 10 -31-I-17- Art. 1°.-Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ALTHABEGOITY de BONNEMEZON, Margarita e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a LO SURDO, Evangelina Edith CUIT: 27-25872578-1.-, del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN III – RADIO f- MANZANA 66 – PARCELA 2 – PARTIDA 796302 con

domicilio fiscal en calle Gral. Acha N° 426 – Santa Rosa – La Pampa.-

Art. 2.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

*PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
796302	2	0,24	4,35	4,59

Art. 3.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 31/01/17, Art. 38° N. J. de F. de la Ley N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2017.-

Disp. N° 11 -1-II-17- Art. 1°.-Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MASANET, Bartolomé e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a CERDA, Gustavo Marcelo CUIT: 23-23711303-9.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 034 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO e - MANZANA 35 – PARCELA 1 – PARTIDA 795759 con domicilio fiscal en QuemúQuemú – La Pampa.-

Art. 2.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
795759	1	0,15	9,43	9,58

Art. 3.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 01/2/17, Art. 38° N. J. de F. de la Ley N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2017.-

Disp. N° 12-1-II-17- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CARETTO y SANTHIA, María Francisca Felicitas e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a LOZA, Claudia Elisabet CUIT: 27-25449888-8.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 084 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO a - MANZANA 48 – PARCELA 4 – PARTIDA 796125 con domicilio fiscal en La Maruja – La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
796125	4	0,10	15,20	15,30

Art. 3.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 01/02/17, Art. 38° N. J. de F. de la Ley N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2017.-

Disp. N° 13 -3-II-17- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BASSET, Lorenzo M. e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI CUIT: 30-99911326-1.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 075 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO e - MANZANA 17- PARCELA 7 y 9 – PARTIDA 794829 y 794830- según Expediente N° 50058/16 con domicilio en calle España N° 55 – Bernasconi - La Pampa .-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

* PARTIDA ** PARCELA N° ** TIERRAS ** MEJORAS ** TOTAL
794829 7 0,30 0,00 0,30
794830 9 0,23 0,00 0,23

Art. 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 03/02/2017, Art. 38° de la Ley 935, y vigencia fiscal a partir del 01/01/2017.-

Disp. N° 14 -21-II-17- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ZALDARRIAGA, Ángela Aureliana y otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ESTEBAN, Perla María Esther CUIT: 27-12038295-6.-, del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN II – RADIO a - MANZANA 41 – PARCELA 3 – PARTIDA 796613 con domicilio fiscal en calle Avda. Circ. Ing. Santiago Marzo N° 1310 – Santa Rosa –La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA ** PARCELA N° ** TIERRAS ** MEJORAS ** TOTAL
796613 3 1,10 10,58 11,68

Art. 3.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 21/02/17, Art. 38° N. J. de F. de la Ley N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2017.-

Disp. N° 15 -21-II-17- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Sociedad MASURALFILS e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a CABRAL, Jorge Eduardo CUIT: 23-16712201-9.-, del bien nombrado catastralmente como EJIDO 088- CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO g - MANZANA 5 – PARCELA 2 – PARTIDA 744845 con domicilio fiscal en calle Alfonso Capdeville N° 778 – Telen –La Pampa.

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

* PARTIDA ** PARCELA N° ** TIERRAS ** MEJORAS ** TOTAL
744845 2 0,14 7,03 7,17

Art. 3.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 21/02/17, Art. 38° N. J. de F. de la Ley N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2017.-

Disp. N° 16 -8-III-17- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CARASSAY de SAN MIGUEL, Elena e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a CONSTANTINO, Jorge Alberto CUIT: 20-11474280-6.-, y a CONSTANTINO, Julio Oscar CUIT: 20-12078475-8; del bien nombrado catastralmente como EJIDO 044- CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO t - MANZANA 56 – PARCELA 15 – PARTIDA 794211 con domicilio fiscal en Zona Rural – Anguil –La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

* PARTIDA ** PARCELA N° ** TIERRAS ** MEJORAS ** TOTAL
794211 15 0,09 2,99 3,08

Art. 3.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 08/03/17, Art. 38° N. J. de F. de la Ley N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2017.-

Disp. N° 17 -8-III-17- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de TINELLI, Pedro e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a AGON, Mariela Verónica CUIT: 27-32193895-2.-; del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046- CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO i - MANZANA 34 – PARCELA 16 – PARTIDA 795983 con domicilio fiscal en Toay –La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

*PARTIDA** PARCELA N°** TIERRAS **MEJORAS** TOTAL
795983 16 0,37 5,86 6,23

Art. 3.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 08/03/17, Art. 38° N. J. de F. de la Ley N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2017.-

Disp. N° 18 -8-III-17- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CESAN, Humberto y otro e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE MONTE NIEVAS CUIT: 30-99911289-3.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 024 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO f- MANZANA 46 - PARCELA 2 – PARTIDA 796513 - según Expediente N° 50407/16 con domicilio fiscal en Duval s/n - Monte Nieves - La Pampa -

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975(RG).-

* PARTIDA ** PARCELA N° ** TIERRAS ** MEJORAS ** TOTAL
796513 2 0,47 0,00 0,47

Art. 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 08/03/2017, Art. 38° de la Ley 935, y vigencia fiscal a partir del 01/01/2017.-

Disp. N° 19 -8-III-17- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de KALAINA, Claudio Ernesto y otra e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a KREDER, Marina Ivana CUIT: 27-32456163-9.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 064 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO b - MANZANA 37 - PARCELA 23 - PARTIDA N° 788230 con domicilio en calle Avda. San Martín N° 439 – General Campos - La Pampa.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975(R G).-

* PARTIDA ** PARCELA N° ** TIERRAS **MEJORAS ** TOTAL
788230 23 0,07 11,10 11,17

Art. 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 08/03/17, Art. 38° N. J. de F. de la Ley N° 935/79 (B.O. 1283) y vigencia fiscal a partir del 01/01/2017.-

Disp. N° 20 -8-III-17- Art. 1°.-Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GONZALO, Santiago e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE MONTE NIEVAS CUIT: 30-99911289-3.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 024 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO f- MANZANA 3 - PARCELA 1, 2, 3, 4, 5 y 12 – PARTIDA 796507, 796508, 796509, 796510, 796511 y 796512 - según Expediente N° 50406/16 con domicilio fiscal en Duval s/n - Monte Nievas - La Pampa .-

Art. 2°.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA ** PARCELA N° ** TIERRAS * MEJORAS ** TOTAL
796507 1 0,06 0,00 0,06
796508 2 0,04 0,00 0,04
796509 3 0,04 0,00 0,04
796510 4 0,06 0,00 0,06
796511 5 0,06 0,00 0,06
796512 12 0,06 0,00 0,06

Art. 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 08/03/2017, Art. 38° de la Ley 935, y vigencia fiscal a partir del 01/01/2017.-

Disp. N° 21 -10-III-17- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ENCINAS, Alfredo e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ZARATE, Juan Alberto CUIT: 20-29283138-3.-, del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO a - MANZANA 51 – PARCELA 2 – PARTIDA 796799 con domicilio fiscal en calle Constituyentes N° 1396 – Santa Rosa –La Pampa.-

Art. 2.-Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975(RG).-

* PARTIDA ** PARCELA N° ** TIERRAS** MEJORAS ** TOTAL
796799 2 0,42 0,00 0,42

Art. 3.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 10/03/17, Art. 38° N. J. de F. de la Ley N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2017.-

Disp. N° 22 -13-III-17- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de DE DIEGO, José e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la PROVINCIA DE LA PAMPA CUIT: 70-51000000-0.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 058 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO d- MANZANA 36- PARCELA 42 – PARTIDA 776060- según Expediente N° 50360/16 con domicilio Casa de Gobierno – Santa Rosa- La Pampa.-

Art. 2°.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

*PARTIDA** PARCELA N° ** TIERRAS ** MEJORAS ** TOTAL
776060 42 1,17 26,14 27,31

Art. 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 13/03/2017, Art. 38° de la Ley 935, y vigencia fiscal a partir del 01/01/2016.-

Disp. N° 23 -14-III-17- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de DIL, Elena e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a PINO, Marcelo Rubén CUIT: 20-28004314-2.-, del bien nombrado catastralmente como EJIDO 036- CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO h - MANZANA 60 – PARCELA 16 – PARTIDA 796582 con domicilio fiscal en calle J. Minig N° 1105 – Santa Rosa –La Pampa.-

Art. 2.-Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA**PARCELA N° * TIERRAS ** MEJORAS ** TOTAL
796582 16 0,11 0,00 0,11

Art. 3.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 14/03/17, Art. 38° N. J. de F. de la Ley N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2017.-

Disp. N° 24 -14-III-17- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MUÑIZ, Isaac Abel e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a HERNÁNDEZ GARCÍA, Manuel Matías CUIT: 20-30691764-2.-, del bien nombrado catastralmente como EJIDO 112- CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO d - MANZANA 6 – PARCELA 5 – PARTIDA 796295 con domicilio fiscal en calle Anguil N° 36 – 25 de Mayo –La Pampa.-

Art. 2.-Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

* PARTIDA ** PARCELA N° ** TIERRAS ** MEJORAS ** TOTAL
796295 5 0,14 8,15 8,29

Art. 3.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 14/03/17, Art. 38° N. J. de F. de la Ley N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2017.-

Disp. N° 25 -14-III-17- Art. 1°.-Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MOORE, Jorge e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a CALVENTE, Verónica Ester CUIT: 27-22250007-4.-, del bien nombrado catastralmente como EJIDO 058- CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO d - MANZANA 27 – PARCELA 42 – PARTIDA 796285 con domicilio fiscal en calle Buenos Aires N° 136 – Macachin –La Pampa.-

Art. 2.-Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

* PARTIDA ** PARCELA N° ** TIERRAS ** MEJORAS** TOTAL
796285 42 0,60 4,13 4,73

Art. 3.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 14/03/17, Art. 38° N. J. de F. de la Ley N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2017.-

Disp. N° 26 -16-III-17- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de OZAN, Ramón y otra e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ASOCIACIÓN EVANGÉLICA ASAMBLEA DE DIOS CUIT: 30-53333975-8.-; del bien nombrado catastralmente

como EJIDO 046- CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO i - MANZANA 33 – PARCELA 18 – PARTIDA 796682 con domicilio fiscal en calle 25 de Mayo - Toay –La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

*PARTIDA **	PARCELA N° **	TIERRAS **	MEJORAS **	TOTAL
796682	18	0,18	9,85	10,03

Art. 3.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 16/03/17, Art. 38° N. J. de F. de la Ley N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2017.-

Disp. N° 27 -17-III-17- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Sociedad R. PEYON y COMPAÑÍA e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a LHEZ, Emilio CUIT: 20-34421309-8.-, del bien nombrado catastralmente como EJIDO 024- CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO e- MANZANA 42 – PARCELA 1, 7 y 8 – PARTIDA 796451, 796452 y 796453 con domicilio fiscal en calle Roca s/n - Monte Nieves –La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

*PARTIDA **	PARCELA N° **	TIERRAS **	MEJORAS **	TOTAL
796451	1	0,06	0,00	0,06
796452	7	0,05	0,00	0,05
796453	8	0,05	0,00	0,05

Art. 3.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 17/03/17, Art. 38° N. J. de F. de la Ley N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2017.-

Disp. N° 28 -17-III-17- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de RIBAS, Umberto Eusebio e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a BLANCO, Leonardo Fabián CUIT: 23-29537143-9.-; del bien nombrado catastralmente como EJIDO 089- CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO b - MANZANA 10 – PARCELA 2 – PARTIDA 796514 con domicilio fiscal en Calle 3 Bis - Victorica –La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

*PARTIDA **	PARCELA N° **	TIERRAS **	MEJORAS **	TOTAL
796514	2	0,20	0,00	0,20

Art. 3.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 17/03/17, Art. 38° N. J. de F. de la Ley N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2017.-

Disp. N° 29 -17-III-17- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CANHUE, Gerardo Raúl e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a BLANCO, Leonardo Fabián CUIT: 23-29537143-9.-; del bien nombrado catastralmente como EJIDO 089- CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO b - MANZANA 10 – PARCELA 13 – PARTIDA 796515 con domicilio fiscal en Calle 3 Bis - Victorica –La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

*PARTIDA**	PARCELA N° **	TIERRAS **	MEJORAS **	TOTAL
796515	13	0,13	5,46	5,59

Art. 3.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 7/03/17, Art. 38° N. J. de F. de la Ley N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2017.-

Disp. N° 30 -17-III-17- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BUITRON, Francisco e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Asociación Civil “CIRCULO DE SUBOFICIALES Y AGENTES DE POLICÍA DE LA PAMPA” CUIT: 30-67164952-0.-, del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN II – RADIO I - MANZANA 23 – PARCELA 21 – PARTIDA 796261 con domicilio fiscal en calle Luther King N° 2245 – Santa Rosa –La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

* PARTIDA **	PARCELA N° **	TIERRAS **	MEJORAS **	TOTAL
796261	21	0,89	0,00	0,89

Art. 3.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 17/03/17, Art. 38° N. J. de F. de la Ley N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2017.-

Disp. N° 31 -17-III-17- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BUITRON, Francisco e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a PETRELLI, Raúl Ángel CUIT: 20-10665143-5.-, y a ÁLVAREZ, Gladis Sonia CUIT: 27-10269352-9.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN II – RADIO I - MANZANA 23 – PARCELA 21 – PARTIDA 795988 con domicilio fiscal en calle G. Pico s/n – Santa Rosa –La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

*PARTIDA **	PARCELA N° **	TIERRAS **	MEJORAS **	TOTAL
795988	21	0,88	0,00	0,88

Art. 3.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 17/03/17, Art. 38° N. J. de F. de la Ley N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2017.-

Disp. N° 32 -23-III-17- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CABANILLA, Rosa e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a BASSO, Juan Carlos CUIT: 20-06647414-4.-, del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047 CIRCUNSCRIPCIÓN III – RADIO e - MANZANA 56 – PARCELA 8 – PARTIDA 753350 con domicilio fiscal en calle México N° 828 – Santa Rosa –La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

* PARTIDA**	PARCELA N°	**TIERRAS **	MEJORAS **	TOTAL
753350	8	2,67	26,91	29,58

Art. 3.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 23/03/17, Art. 38° N. J. de F. de la Ley N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2017.-

Disp. N° 33 -23-III-17- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de TRIGOMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a LELOIR, Federico Rufino José CUIT: 20-04277875-4.- del bien nombrado catastralmente como SECCIÓN X - FRACCIÓN C - LOTE 18 y 19 - PARCELA 5, 6, 3 y 4 - PARTIDA N° 796322, 796323, 796324 y 796325 con domicilio fiscal en calle Mons. Larrumbe N° 3151 - Martínez - Buenos Aires.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA **	PARCELA N° **	TIERRAS **	MEJORAS **	TOTAL
796322	5	0,26	0,60	0,86
796323	6	0,84	2,71	3,55
796324	3	1,02	0,59	1,61
796325	4	1,12	1,20	2,32

Art. 3.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 23/03/17, Art. 38° N. J. de F. de la Ley N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2017.-

Disp. N° 34 -6-IV-17- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de "TEISAMAR", SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA e INMOBILIARIA y otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MÉNDEZ, Silvina Noelia CUIT: 27-30857010-5 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 001 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO g - Quinta 3 - PARCELA 47 - PARTIDA 796301, con domicilio fiscal en calle Canalejas N° 1942 - Realicó - La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA **	PARCELA N° **	TIERRAS **	MEJORAS **	TOTAL
796301	47	0,07	0,00	0,07

Art. 3.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 06/04/17, Art. 38° N. J. de F. de la Ley N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2017.-

Disp. N° 35 -11-IV-17- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SUQUIA, Juan Ignacio e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a VAJUMA S.A. CUIT: 30-67163744-1.- del bien nombrado catastralmente como SECCIÓN II - FRACCIÓN C - LOTE 8 - PARCELA 101 - PARTIDA N° 717842 con domicilio fiscal en calle Sarmiento N° 171 - Santa Rosa - La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA **	PARCELA N° **	TIERRAS **	MEJORAS **	TOTAL
717842	101	0,55	0,13	0,68

Art. 3.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 11/04/17, Art. 38° N. J. de F. de la Ley N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2017.-

Disp. N° 36 -18-IV-17- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de DEL RIO, Pedro e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a GEBRUERS, Etelvina Maribel CUIT: 27-28530004-0.- y a ALARCIA, Luciano Fernando CUIT: 20-27954909-1.-, del bien nombrado catastralmente como EJIDO 058- CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO g - MANZANA 52 - PARCELA 5 - PARTIDA 797447 con domicilio fiscal en Macachín - La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA**	PARCELA N° **	TIERRAS **	MEJORAS **	TOTAL
797447	5	0,12	0,00	0,12

Art. 3.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 18/04/17, Art. 38° N. J. de F. de la Ley N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2017.-

Disp. N° 37 -18-IV-17- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de "I. G. PAMPEÑA S.L.", e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la PROVINCIA DE LA PAMPA CUIT: 70-51000000-0.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 099- CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO a - QUINTA 3 - PARCELA 4- PARTIDA N° 796823 según Expediente N° 50397/16 con domicilio fiscal en Centro Cívico 2° Piso - Santa Rosa - La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

* PARTIDA **	PARCELA N° **	TIERRAS **	MEJORAS **	TOTAL
796823	4	0,04	109,25	109,29

Art. 3.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 18/04/17, Art. 38° inc. a) N. J. de F. de la Ley N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2017.-

Disp. N° 38 -21-IV-17- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SQUISIATO, Antonio e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE VICTORICA CUIT: 33-99919573-9.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 089 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO b- MANZANA 32- PARCELA 4- PARTIDA 778978 con domicilio fiscal en calle 17 N° 823 -Victorica -La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA**	PARCELA N° **	TIERRAS **	MEJORAS**	TOTAL
778978	4	0,11	0,00	0,11

Art. 3.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 21/04/17, Art. 38° N. J. de F. de la Ley N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2017.-

Disp. N° 39 -21-IV-17- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de RODRÍGUEZ y OMAÑA, Inocencio y otro e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a CHICO y PAESANI, Rubén Raúl CUIT: 20-12622132-1.- del bien nombrado catastralmente como SECCIÓN I - FRACCIÓN D - LOTE 13 - PARCELA 5 - PARTIDA N° 512232 con domicilio fiscal en calle Sarmiento N° 371 - Trenel - La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA **	PARCELA N°	**TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
512232	5	6,60	4,23	10,83

Art. 3.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 21/04/17, Art. 38° N. J. de F. de la Ley N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2017.-

Disp. N° 40 -21-IV-17- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MUSSO, Esteban e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a FERNÁNDEZ, Oscar Omar CUIT: 20-11156131-2.-, del bien nombrado catastralmente como EJIDO 024- CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO e- MANZANA 51 - PARCELA 2 - PARTIDA 796583, con domicilio fiscal en calle Moreno s/n - Monte Nievas -La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA **	PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
796583	2	0,10	0,00	0,10

Art. 3.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 21/04/17, Art. 38° N. J. de F. de la Ley N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2017.-

Disp. N° 41 -21-IV-17- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de DE LOS SANTOS, Juan Carlos e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE TOAY CUIT: 30-99919733-3.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046 - circunscripción IV - RADIO n- MANZANA 26 - PARCELA 1 - PARTIDA 796844 - según Expediente N° 50531/17 con domicilio fiscal en 9 de Julio N° 514 - Toay - La Pampa.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA **	PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
796844	1	0,09	0,00	0,09

Art. 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 21/04/2017, Art. 38° de la Ley 935, y vigencia fiscal a partir del 01/01/2017.-

Disp. N° 42 -21-IV-17- Art. 1°.- Apruébaselo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad

de Sociedad "GANADEROS de LUAN TORO", Sociedad en Comandita por ACCIONES, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE LUAN TORO CUIT: 30-99919771-6.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 087- CIRCUNSCRIPCIÓN I- CHACRA 21 y 22 - PARCELA 2 y 1- PARTIDA N° 794558 y 794559 según Expediente N° 49911/16 con domicilio en calle La Pampa N° 398 - Luan Toro - La Pampa.

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

*PARTIDA**	PARCELA N° **	TIERRAS **	MEJORAS **	TOTAL
794558	2	0,04	0,13	0,17
794559	1	0,18	0,23	0,41

Art. 3.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 21/04/17, Art. 38° N. J. de F. de la Ley N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2017.-

Disp. N° 43 -21-IV-17- Art. 1°.- Apruébaselo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GANADEROS DE LUAN TORO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE LUAN TORO CUIT: 30-99919771-6.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 087- circunscripción I- CHACRA 28 - PARCELA 3- PARTIDA N° 794560 según Expediente N° 49911/16 con domicilio en calle La Pampa N° 398 - Luan Toro - La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

*PARTIDA **	PARCELA N° **	TIERRAS *	* MEJORAS **	TOTAL
794560	3	0,01	0,07	0,08

Art. 3.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 21/04/17, Art. 38° N. J. de F. de la Ley N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2017.-

Disp. N° 44 -27-IV-17- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de LARRETA, Bartolomé e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE CALEUFU CUIT: 30-99914493-0.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 083 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO c- MANZANA 9-PARCELA 3 - PARTIDA 796935- según Expediente N° 50552/17 con domicilio en calle San Martín N° 397-Caleufú- La Pampa.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA **	PARCELA N° **	TIERRAS**	MEJORAS **	TOTAL
796935	3	0,36	6,91	7,27

Art. 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 27/04/2017, Art. 38° de la Ley 935, y vigencia fiscal a partir del 01/01/2017.-

Disp. N° 45 -27-IV-17- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CARRIZO, Ventura e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE CALEUFU CUIT: 30-99914493-0.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 083 -

CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO c- QUINTA 1-PARCELA 10 – PARTIDA 796936- según Expediente N° 50552/17 con domicilio en calle San Martín N° 397–Calefú- La Pampa .-

Art. 2°.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA **	PARCELA N° **	TIERRAS **	MEJORAS **	TOTAL
796936	10	0,04	0,36	0,40

Art. 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 27/04/2017, Art. 38° de la Ley 935, y vigencia fiscal a partir del 01/01/2017.-

Disp. N° 46 -2-V-17- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de "VETERINARIA EL CENCERRO, S.A." e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a DE LA MATA, María Isabel CUIT: 27-10269488-6.-, del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047-CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO p - MANZANA 45 – PARCELA 24 – SUBPARCELA 33, 87 y 127 – PARTIDA 795141, 795142 y 795143, con domicilio fiscal en calle Urquiza N° 417 3° B – Santa Rosa –La Pampa.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA**	SUBPARCELA N°	TIERRAS**	MEJORAS**	TOTAL
795141	33	0,73	20,49	21,22
795142	87	0,07	1,96	2,03
795143	127	0,01	0,41	0,42

Art. 3.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 02/05/17, Art. 38° N. J. de F. de la Ley N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2017.-

Disp. N° 47 -4-V-17- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BRACAMONTE y PARAJON, Petrona Aurelia e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a PONZO, Alejandro Daniel CUIT: 20-20208674-9.-; del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046- CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO g - MANZANA 31 – PARCELA 2 – PARTIDA 742777 con domicilio fiscal en calle Uspallata N° 2130 - Toay –La Pampa.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA **	PARCELA N°	**TIERRAS**	MEJORAS **	TOTAL
742777	2	0,09	14,49	14,58

Art. 3.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 04/05/17, Art. 38° N. J. de F. de la Ley N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2017.-

Disp. N° 48 -2-V-17- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de JUSTINIANO, Ciberiano e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a PALAVECINO, Ana Lucia CUIT: 27-36284829-1.-; del bien nombrado catastralmente como EJIDO 006-CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO g - MANZANA 56B –

PARCELA 10 – PARTIDA 797651 con domicilio fiscal en calle Matienzo N° 815 – Ing. Luiggi –La Pampa.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA **	PARCELA N° **	TIERRAS **	MEJORAS **	TOTAL
797651	10	0,09	0,00	0,09

Art. 3.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 02/05/17, Art. 38° N. J. de F. de la Ley N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2017.-

Disp. N° 49 -4-V-17- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de PÉREZ, Antonio e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a CONCHADO, Adriana Marcela CUIT: 23-22199975-4.-; del bien nombrado catastralmente como EJIDO 089-CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO a - MANZANA 42 – PARCELA 4 – PARTIDA 795181 con domicilio fiscal en Calle 5 entre 24 y 26 N° 50 - Victorica –La Pampa.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA **	PARCELA N° **	TIERRAS **	MEJORAS **	TOTAL
795181	4	0,11	0,00	0,11

Art. 3.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 04/05/17, Art. 38° N. J. de F. de la Ley N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2017.-

Disp. N° 50 -9-V-17- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Lorenzo M. BASET e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI CUIT: 30-99911326-1 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 075 - circunscripción I - RADIO e- MANZANA 63- PARCELA 7 – PARTIDA 796338 según Expediente N° 50349/16 con domicilio en calle España N.º 55–Bernasconi - La Pampa.-

Art. 2°.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA **	PARCELA N°**	TIERRAS **	MEJORAS **	TOTAL
796338	7	0,45	0,00	0,45

Art. 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 30/05/17, Art. 38° de la Ley 935, y vigencia fiscal a partir del 01/01/2016.-

Disp. N° 51 -9-V-17- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Evangelista PALACIOS y Otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Raúl Ángel NAVARRO, CUIT: 20-11787126-7; Mirta Gladis NAVARRO, CUIT: 27-10615067-8; Ernesto Ignacio NAVARRO CUIT: 20-14650670-5; Rogelio Horacio NAVARRO, CUIT: 20-13162364-0; Nélide Ramona NAVARRO, CUIT: 27-17999451-3; Rubén Crisanto NAVARRO, CUIT: 20-11787173-9; Margarita Cristina NAVARRO, CUIT: 27-11344092-4; María Graciela NAVARRO, CUIT: 27-16333647-8; Isabela Dora NAVARRO, CUIT: 27-05192597-7 del bien nombrado

catastralmente como EJIDO 097- CIRCUNSCRIPCIÓN IV-CHACRA 9 - PARCELA 6- PARTIDA N° 796307 con domicilio fiscal en calle R. Peña N° 47 – Gral. Acha- La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
796307	9	0,06	0,41	0,47

Art. 3.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 27/06/17, Art. 38° N. J. de F. de la Ley N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2017.-

Disp. N° 52 -10-V-17- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Lorenzo M. BASET e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI CUIT: 30-99911326-1 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 075 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO e- MANZANA 37 - PARCELA 26, 27 y 28 – PARTIDA 795903, 795904 y 795905, según Expediente N° 50199/16 con domicilio en calle España N.º 55– Bernasconi - La Pampa.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS**	** MEJORAS**	** TOTAL
795903	26	0,30	5,09	5,39
795904	27	0,30	4,76	5,06
795905	28	0,35	4,76	5,11

Art. 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 10/05/2017, Art. 38° de la Ley 935, y vigencia fiscal a partir del 01/01/2017.-

Disp. N° 53 -22-V-17- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BERRUETA y SOGORBE, María Alicia y otro e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a LANZ, Guillermo CUIT: 23-07352694-9.-, del bien nombrado catastralmente como EJIDO 036- CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO h - MANZANA 9 – PARCELA 16 – PARTIDA 797454 con domicilio fiscal Colonia Barón –La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
797454	16	0,35	0,48	0,83

Art. 3.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 22/05/17, Art. 38° N. J. de F. de la Ley N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2017.-

Disp. N° 54 -22-V-17- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Sociedad “M. GÓMEZ ORTIZ Y COMPAÑÍA” e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a BERTOLINO, Lucas Matías CUIT: 20-28514369-2.-; del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046- CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO f - MANZANA 44 – PARCELA 15 – PARTIDA 797448 con domicilio fiscal Toay –La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA	**PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
797448	15	0,05	0,00	0,05

Art. 3.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 22/05/17, Art. 38° N. J. de F. de la Ley N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2017.-

Disp. N° 55 -22-V-17- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MEIER, Juan e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a BERGER, Silvia Mabel CUIT: 27-10193217-1.-; y a CLOSTER, Hugo Norberto CUIT: 20-14203784-0 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 033- CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO a - MANZANA 33 – PARCELA 1 – PARTIDA 796939 con domicilio fiscal en Colonia San José –La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
796939	1	0,09	0,00	0,09

Art. 3.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 22/05/17, Art. 38° N. J. de F. de la Ley N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2017.-

Disp. N° 56 -22-V-17- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de FIORUCCI, Roberto Oscar e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a FIORUCCI, Rodolfo Omar CUIT: 20-20561487-8.-; del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046- CIRCUNSCRIPCIÓN IV – RADIO I - QUINTA 5 – PARCELA 47 – PARTIDA 797577 con domicilio fiscal en calle Independencia N°190 – Santa Rosa –La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
797577	47	0,17	0,00	0,17

Art. 3.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 22/05/17, Art. 38° N. J. de F. de la Ley N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2017.-

Disp. N° 57 -23-V-17- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Sociedad R. PEYON y COMPAÑÍA e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MARIQUEO, Albana Romina CUIT: 27-36283527-0.-, y a FRANK, Nicolás Ezequiel CUIT: 20-36313412-3.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 024- CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO e- MANZANA 52 – PARCELA 7, 8, 9 y 10 – PARTIDA 796001, 796002, 796003 y 796004, con domicilio fiscal en calle Moreno s/n - Monte Nievas –La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
796001	7	0,05	0,00	0,05
796002	8	0,05	0,00	0,05
796003	9	0,06	0,00	0,06

796004 10 0,07 0,00 0,07

Art. 3.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 23/05/17, Art. 38° N. J. de F. de la Ley N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2017.-

Disp. N° 58 -23-V-17- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de FÉLIX, Antonio e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a BENENTINO, Bibiana Soledad CUIT: 27-33870431-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 021 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO g – MANZANA 97A - PARCELA 25 - PARTIDA 794824, con domicilio fiscal en Calle 35 Bis N° 858 – Gral. Pico- La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS**	MEJORAS	** TOTAL
794824	25	0,20	0,00	0,20

Art. 3.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 23/05/17, Art. 38° N. J. de F. de la Ley N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2017.-

Disp. N° 59 -23-V-17- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de PERALTA, Ramón Rosa e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE TELENQUIT: 30-99929246-8.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 088 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO d- MANZANA 70 - PARCELA 3 – PARTIDA 796792 - según Expediente N° 50510/17 con domicilio fiscal en calle Capdeville N°556 - Telén - La Pampa.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
796792	3	0,29	9,33	9,62

Art. 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 23/05/2017, Art. 38° de la Ley 935, y vigencia fiscal a partir del 01/01/2017.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 153 -31-V-17- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas y en consecuencia la documentación confeccionada, el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 275.000,00 con un plazo de ejecución de 40 días corridos para el: "DESARROLLO DE PLIEGO TÉCNICO LICITATORIO PARA LA OBRA: "REFACCIÓN GENERAL Y AMPLIACIÓN ESCUELA N° 64 - GENERAL PICO" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 13 -tercer párrafo- del Decreto N° 1159/55, reglamentario de la Ley General de Obras Públicas N° 38, texto dado por el artículo 1° del Decreto N° 1062/01 y modificado por los Decretos N° 270/05, N° 990/06 y N° 2513/16.-

Art. 2°.- Adjudicase en FORMA DIRECTA al

arquitecto Sergio Marcelo DÍAZ, D.N.I. N° 20.589.464, la ejecución del Anteproyecto mencionado en el artículo 1° por el monto de \$ 275.000,00 con un plazo de ejecución de 40 días corridos.-

Res. N° 154 -31-V-17- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas y en consecuencia la documentación confeccionada, el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 31.080,00 con un plazo de ejecución de 40 días corridos para el: "DESARROLLO DE PLIEGO TÉCNICO LICITATORIO PARA LA OBRA AMPLIACIÓN JIN N° 1 EN ESCUELA N° 57 – GENERAL PICO" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 13 -tercer párrafo- del Decreto N° 1159/55, reglamentario de la Ley General de Obras Públicas N° 38, texto dado por el artículo 1° del Decreto N° 1062/01 y modificado por los Decretos N° 270/05, N° 990/06 y N° 2513/16.-

Art. 2°.- Adjudicase en FORMA DIRECTA a la Arquitecta Antonina Denise FORLAN, D.N.I. N° 32.614.893, la ejecución del Anteproyecto mencionado en el artículo 1° por el monto de \$ 31.080,00 con un plazo de ejecución de 40 días corridos.-

Res. N° 155 -31-V-17- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas y en consecuencia la documentación confeccionada, el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 55.000,00 con un plazo de ejecución de 30 días corridos para el: "PROYECTO EJECUTIVO CORRIENTES FUERTES; CORRIENTES DÉBILES; DATOS VOZ; CCTV; AUDIO; LLAMADO; TELEFONÍA "HOSPITAL PROVINCIAL DE ALTA COMPLEJIDAD" - SANTA ROSA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 13 tercer párrafo- del Decreto N° 1159/55, reglamentario de la Ley General de Obras Públicas N° 38, texto dado por el artículo 1° del Decreto N° 1062/01 y modificado por los Decretos N° 270/05, N° 990/06 y N° 2513/16.-

Art. 2°.- Adjudicase en FORMA DIRECTA al ingeniero Jorge ALTOLAGUIRRE D.N.I. N° 8.496.988, la ejecución del Proyecto Ejecutivo mencionado en el artículo 1° por el monto de \$ 54.450,00 con un plazo de ejecución de 30 días corridos.-

Res. N° 156 -31-V-17- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas y en consecuencia la documentación confeccionada, el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 275.000,00 con un plazo de ejecución de 40 días corridos para el "DESARROLLO DE PLIEGO TÉCNICO LICITATORIO PARA LA OBRA: "REFACCIÓN GENERAL Y AMPLIACIÓN DEPARTAMENTO DE SALUD MENTAL EN HOSPITAL GDOR. CENTENO - GENERAL PICO" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 13 -tercer párrafo- del Decreto N° 1159/55, reglamentario de la Ley General de Obras Públicas N° 38, texto dado por el artículo 1° del Decreto N° 1062/01 y modificado por los Decretos N° 270/05, N° 990/06 y N° 2513/16.-

Art. 2°.- Adjudicase en FORMA DIRECTA a la arquitecta Silvia Cristina PATIES, D.N.I. N° 21.429.633, la ejecución del Anteproyecto mencionado en el artículo 1°

por el monto de \$ 275.000,00 con un plazo de ejecución de 40 días corridos.-

Res. N° 157 -31-V-17- Art. 1º.- Apruébase la documentación técnica confeccionada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente de éste Ministerio y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 465.837,06 a valores del mes de OCTUBRE de 2016 con un plazo de ejecución de 90 días corridos para la ejecución de la obra: "MANTENIMIENTO EN SUM Y OBRAS EXTERIORES - CASA DE PIEDRA - LA PAMPA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 9º inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y en lo normado en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16 y Resolución N° 60/09 de éste Ministerio.-

Art. 2º.- Adjudicase en FORMA DIRECTA a la Empresa JUBETE OMAR ÁNGEL representada por su Titular señor Omar Ángel JUBETE, la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1º por el monto de \$ 460.778,46 a valores del mes de FEBRERO de 2017 y un plazo de ejecución de 90 días corridos.-

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 238 -29-V-17- Art. 1º.- Autorízase a partir del 1 de Marzo y hasta el 31 de Diciembre de 2017, a realizar horario extraordinario, hasta un máximo de 4 horas durante los días hábiles, a la agente Ilda SIERRA Categoría 12, Afiliado n° 66466, Legajo n° 60495, horas 40.-

Art. 2º.- Lo dispuesto en el artículo 1º queda comprendido dentro de las disposiciones del Artículo 5º de la Norma Jurídica de Facto N° 772.-

Res. N° 241 -29-V-17- Art. 1º.- Procédase al archivo -sin concluir- de las presentes actuaciones, previa intervención del Departamento Registro General de Bienes Patrimoniales, a efectos de que proceda a dar cumplimiento del Decreto Acuerdo N° 13/74 Reglamentario de Bienes Patrimoniales, respecto de los bienes indicados en Anexo I que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 468/2005)

Res. N° 242 -29-V-17- Art. 1º.- Autorízase a partir del 27 de Marzo hasta el 31 de Diciembre del corriente año, a los agentes Anabela LABORDE-Afiliado 89453, Legajo 131410, y Aníbal Franco GARCÍA, Afiliado 89855, Legajo 132176, a realizar horario extraordinario hasta un máximo de 4 horas durante los días hábiles, Sábados, Domingos y feriados, tomándose como descanso semanal un día inhábil.-

Art. 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda comprendido dentro de las disposiciones del Artículo 5º de la Norma Jurídica de Facto N° 772.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 179 -5-VI-17- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 2.360.000,00, a favor

de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA \$ 60.000,00.- Reparación motoniveladora.-
 192-5 ALTA ITALIA \$ 80.000,00.-Adquisición material asfáltico.-
 211-3 ARATA \$ 20.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
 061-2 BERNARDO LARROUDE \$ 80.000,00.-Limpieza canales.-
 111-5 BERNASCONI \$ 100.000,00.-Adquisición materiales alambrado.-
 181-8 CALEUFU \$ 30.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
 121-4 CARRO QUEMADO \$ 30.000,00.-Reparación parque automotor.-
 041-4 CATRILO \$ 100.000,00.-Adquisición material asfáltico.-
 063-8 CEBALLOS \$ 50.000,00.-Reparación caminos vecinales.-
 081-0 CONHELLO \$ 30.000,00.-Acopio de tosca.-
 064-6 CORONEL H. LAGOS \$ 50.000,00.-Reparación caminos vecinales.-
 152-9 DORILA \$ 50.000,00.-Reparación caminos vecinales.-
 103-2 GUATRACHE \$ 40.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
 065-3 INTENDENTE ALVEAR \$ 100.000,00.-Reparación caminos vecinales.-
 031-5 LA ADELA \$ 150.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
 043-0 LONQUIMAY \$ 100.000,00.-Limpieza canales.-
 012-5 MACACHIN \$ 50.000,00.-Reparación parque automotor.-
 172-7 MIGUEL CANE \$ 150.000,00.-Reparación parque automotor.-
 014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 150.000,00.-Adquisición material asfáltico.-
 184-2 PARERA \$ 40.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
 225-3 QUEHUE \$ 100.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
 187-5 RANCUL \$ 20.000,00.-Movimiento de suelo.-
 125-5 TELEN \$ 40.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
 016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA \$ 80.000,00.- Reparación caminos vecinales.-
 176-8 VILLA MIRASOL \$ 50.000,00.-Reparación caminos vecinales.-
 066-1 VERTIZ \$ 50.000,00.-Reparación caminos vecinales.-
 087-7 WINIFREDA \$ 40.000,00.-Reparación caminos vecinales.-
 191-7 ADOLFO VAN PRAET \$ 50.000,00.-Reparación caminos vecinales.-
 151-1 AGUSTONI \$ 50.000,00.-Reparación caminos vecinales.-
 222-0 COLONIA SANTA MARIA \$ 40.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
 195-8 FALUCHO \$ 50.000,00.-Reparación caminos vecinales.-

143-8 LIMAY MAHUIDA \$ 100.000,00.-Reparación motoniveladora.-
 193-3 MAISONNAVE \$ 50.000,00.-Reparación caminos vecinales.-
 185-9 PICHU HUINCA \$ 30.000,00.-Reparación parque automotor.-
 186-7 QUETREQUEN \$ 50.000,00.-Reparación caminos vecinales.-
 062-0 SARAH \$ 50.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
 154-5 SPELUZZI \$ 50.000,00.-Reparación caminos vecinales.-

Res. N° 180 -5-VI-17- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 2.025.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 50.000,00
10 1-6 ALPACHIRI	\$ 50.000,00
211-3 ARATA	\$ 52.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 30.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 45.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 20.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 25.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 100.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 80.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 13.000,00
102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	\$ 50.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 40.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 110.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 90.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 30.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 40.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 50.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 20.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 55.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 40.000,00
184-2 PARERA	\$ 30.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 150.000,00
162-8 PUELEN	\$ 100.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 20.000,00
187-5 RANCUL	\$ 80.000,00
015-8 ROLON	\$ 35.000,00
125-5 TELEN	\$ 40.000,00
204-8 TOAY	\$ 85.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 40.000,00
087 -7 WINIFREDA	\$ 30.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 35.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 110.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 50.000,00
104-0 PERU	\$ 30.000,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 40.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 50.000,00
174-3 RELMO	\$ 50.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 60.000,00

Res. N° 181 -6-VI-17- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 25.000,00, a favor de la Municipalidad de Quemú-Quemú -173-5-, para atender el financiamiento de subsidio a la Cooperadora Policial.-

Res. N° 182 -6-VI-17- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 20.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

082-8 EDUARDO CASTEX \$ 10.000,00
 016-6 TOMAS MANUEL DE ANCHORENA \$ 10.000,00

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 63 -1-VI-17- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Toay (Código 204/8), por la suma total de \$100.000,00, destinado a solventar gastos de Mantenimiento y Conservación de la Casa Museo "Olga Orozco".-

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 770/2017

SANTA ROSA, 28 de marzo de 2017

VISTO:

El Expediente N° 1771/2016- caratulado "Establecimiento Asistencial – Santa Isabel. Período por el que rinde cuentas: Septiembre – Octubre de 2015. Extracto: 310.437/2 Gastos de Funcionamiento; del que;

RESULTA:

Que a fs. 11 del Cuerpo principal obra Sentencia N° 2408/2016 de este Tribunal de Cuentas de fecha 11 de agosto de 2016, mediante la cual se consideró por no presentada la rendición del Establecimiento Asistencial de Santa Isabel, se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS NUEVE (\$212.709,00) y se los emplazó, para que procedan a depositar el importe del cargo formulado;

Que a fs. 1 a 14 del Cuerpo I y de fs. 1 a 92 del Cuerpo II obra presentación del Establecimiento Asistencial aportando documentación a los fines de respaldar la rendición de cuentas;

A fs. 14 del cuerpo principal se agrega la valoración realizada por la Relatoría;

Que a fs. 15 a 18 obra Dictamen de la Asesoría Letrada de este Tribunal. Y a fs. 19 a 20 copia del Boletín oficial N° 3224 de fecha 23 de septiembre de 2016, en el que se encuentra publicada la Sentencia N° 2408/2016;

CONSIDERANDO:

I.- Que el Establecimiento Asistencial de Santa Isabel ha planteado recurso de revocatoria contra la Sentencia N° 2408/2016 y ha aportado la documentación tendiente a respaldar la rendición de las sumas por las cuales se le formulara cargo;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación acompañada e informó que el Establecimiento Asistencial de Santa Isabel ha acreditado parcialmente el monto del cargo formulado y que correspondería revocar el cargo por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE CON 19/100 (178.612,19);

Que al respecto a fa. 14 y 52 del Cuerpo II se observó que con los cheques N° 44061808 y 44310980 se abonaron viáticos a la agente Vanesa Calderón por un importe de \$240 y \$120, en el marco de las comisiones de servicios de fechas 02/09/2015 y 23/09/2015 y que dicha agente no ha prestado conformidad es por ello que la Relatoría considera que se debe confirmar el cargo por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA (\$360,00);

II.- Que este Tribunal comparte el informe elaborado por la Relatoría, así como también el dictamen emitido por la Asesoría Letrada de este Tribunal;

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que el Establecimiento Asistencial tuvo diversas instancias previo al dictado de la Sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la Sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de “verdad material”, del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde se revoque parcialmente la Sentencia N° 2408/2016 y se modifique el monto total del cargo formulado.

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria interpuesto por el Establecimiento Asistencial de Santa Isabel contra de la Sentencia N° 2408/2016 TdeC, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE CON 19/100 (\$178.612,19) y ratifíquese el cargo por el monto de PESOS TRESCIENTOS SESENTA (\$360,00); el que deberá ser depositado en la cuenta corriente n° 443/9 - Banco de La Pampa.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal
Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra.

Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 771/2017

SANTA ROSA, 28 de marzo de 2017

VISTO:

El Expediente N° 1214/2016 - “BIBLIOTECA POPULAR ANTONIO MARTELLO” – Período por el que rinde cuentas: Septiembre-Diciembre /2015 – Extracto: Rendición de Subsidios – Cámara de Diputados”;

RESULTA:

Que a fa. 5 obra Sentencia N° 1438/2016 de este Tribunal de Cuentas de fecha 30 de mayo de 2016, por la que se consideró no presentada la rendición documentada de la inversión de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados a la entidad “Biblioteca Popular Antonio Martello” por un total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00);

Que por dicha Sentencia se consideró no rendido el monto precitado intimándose a la entidad beneficiaria y solidariamente a sus autoridades a que procedan a restituir el monto recibido con más los intereses correspondientes, mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 del Banco de La Pampa dentro de los diez días de notificado el acto;

Que a fs. 7 a 29 se acompaña documental respaldatoria del destino otorgado a los fondos recibidos;

Que requerida la intervención a la Relatoría Sala II de este Tribunal la misma considera a fs. 34 que debe desestimarse el cargo impuesto, opinión que comparte la Sub Jefatura de Relatores de dicha Sala;

Que a fs. 37/38 obra Dictamen de la Asesoría Letrada de este Tribunal;

CONSIDERANDO:

Que la Biblioteca Popular Antonio Martello ha efectuado una presentación contra la Sentencia dictada y aportado documentación tendiente a respaldar la rendición de cuentas por las sumas que se le formulara cargo;

Que la misma debe considerarse recurso de revocatoria, atento los criterios que rigen el procedimiento administrativo (artículos 7º, 8º y 9º de la N.J.F. N.º 951 de Procedimiento Administrativo), otorgándose curso al mismo bajo las previsiones de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría Sala II, ésta analizó la documentación aportada e informó que la institución ha acreditado totalmente el monto del cargo formulado, ya que ha presentado documentación que respalda adecuadamente la rendición del monto percibido para gastos de funcionamiento;

Que este Tribunal comparte el informe elaborado por dicha Relatoría;

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la Sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la Sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de “verdad material”, del cual se deriva el deber de la Administración

de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría Sala II, permite tener por aceptada la documentación y acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes, correspondiendo hacer lugar al recurso interpuesto y revocar la Sentencia N° 1438/2016;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por la Biblioteca Popular Antonio Martello con domicilio legal en la localidad de Speluzzi, contra de la Sentencia N° 1438/2016 de este Tribunal, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento lo dispuesto en el artículo precedente, considérase rendida la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) correspondiente a la rendición de cuentas de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados por el período septiembre-diciembre de 2015.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a la responsable y publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 921/2017

SANTA ROSA, 17 de abril de 2017

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de Bibliotecas Populares en concepto de rendición de subsidios en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 4066/2015, de la que;

RESULTA

Que a fs. 7 a 9 del cuerpo principal obra Resolución N° 689/2015 del Ministerio de Cultura y Educación otorgando subsidios a favor de Bibliotecas Populares que funcionan en esta Provincia;

Que dicho acto consigna como beneficiarias a Bibliotecas Populares de las localidades de Abramo, Adolfo Van Praet, Agustoni, Alpachiri, Alta Italia, Anguil, Arata, Ataliva Roca, Bernardo Larroude, Bernasconi, Caleufú, Catrilo, Carro Quemado, Ceballos, Colonia Barón, Colonia Santa María, Conhelo, Cuchillo-Co, Doblas, Dorila, Eduardo Castex, Embajador Martini, Falucho, General Acha, General Campos, General Pico, General

San Martín, Guatraché, Ingeniero Luigi, Intendente Alvear, Jacinto Arauz, La Adela, La Maruja, Lonquimay, Luan Toro, Macachín, Mauricio Mayer, Maisonave, Miguel Cané, Miguel Riglos, Monte Nievas, Ojeda, Parera, Quehué, Quemú Quemú, Quetrequén, Rancul, Realicó, Rolón, Santa Rosa, Santa Teresa, Speluzzi, Toay, Tomás Manuel de Anchorena, Trenel, Uriburu, Vértiz, Victorica, Villa Mirasol y Winifreda;

Que a fs. 1 a 286 de los anexos A y A cuerpo N° 1 obran las rendiciones de cuentas presentadas y a fs. 287 a 291 se glosa copia de la Resolución N° 1869/2015 del citado Ministerio que tiene por presentadas las rendiciones de cuentas adjuntas, informando las que se encuentran pendientes;

Que cursadas las notificaciones de rigor a fs. 272 a 286, la Relatoría Sala I de este Tribunal solicita al Ministerio, mediante pedido de antecedente N° 978/2015, que informe la nómina de autoridades de las bibliotecas que tienen pendiente la rendición a fin de formular el cargo correspondiente;

Que a fs. 35 a 62 del cuerpo principal se agregan las rendiciones de cuentas de las Bibliotecas Populares de las localidades de Vértiz, Villa Mirasol, Toay, General Acha, Miguel Cané y Quehué;

Que a fs. 63/64 obra nuevo pedido de antecedentes N° 1024/2016 mediante el cual se solicita al Ministerio que informe, atento a que no han sido presentadas las rendiciones de las Bibliotecas Populares "José Grassi" de la localidad de Adolfo Van Praet y de la Biblioteca "General Manuel Belgrano" de la localidad de Luan Toro, si se encuentran presentados los comprobantes y se solicita que en caso afirmativo se adjunten para su estudio;

Que a fs. 79 a 84 se adjunta la rendición de la Biblioteca Popular "General Manuel Belgrano" de la localidad de Luan Toro;

Que a fa. 86 del cuerpo principal obra Informe valorativo N° 443/2017 y a fa. 87 del mismo obra informe del Relator N° 825/2017;

Que a fs. 88/89 del cuerpo principal se agrega Informe Definitivo N° 819/2017 evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de División Primera coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala I, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley N° 513/69;

II.- Que la Relatoría, analizó la documentación aportada e informó que las instituciones beneficiarias han acreditado totalmente el monto de los subsidios otorgados, presentado documentación que respalda adecuadamente la rendición de los montos percibidos, con la excepción de la Biblioteca Popular "José Grassi" de la localidad de Adolfo Van Praet;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que en tal sentido debe formularse cargo a los responsables de la Biblioteca Popular "José Grassi" de la

localidad de Adolfo Van Praet por la suma de PESOS ONCE MIL SETENTA Y DOS (\$11.072,00);

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas adjuntada por las siguientes Bibliotecas Populares, beneficiarias de subsidios otorgados por Resolución N° 0689/2015 del Ministerio de Cultura y Educación:

“Abramo” de Abramo, “Alma Fuerte” de Agustoni, Municipal de Alpachiri, “Alberto Cortez” de Alta Italia, “Manuel Posse Rodriguez” de Anguil, “Pedro N. Arata” de Arata, “Domingo f. Sarmiento” de Ataliva Roca, “Chapaleufú” de Bernardo Larroude, “Mariano Moreno” de Bernasconi, “Florentino Ameghino” de Caleufú, “Olga Orozco” de Catrilo, “Carro Quemado” de Carro Quemado, “Francisco Ceballos” de Ceballos, “José Hernandez” de Colonia Barón, “Alfredo S. Verdier” de Colonia Santa María, “Faustino C. Bustos” de Conhella, “Walter Cazenave” de Cuchillo-Co, “Martín Fierro” de Doblás, “José E. Rosales” de Dorila, “San Martín” de Eduardo Castex, “Florentino Ameghino” de Embajador Martini, “Mariano Moreno” de Falucho, “Escuela N° 164” y “Florentino Ameghino” de General Acha, “María E. Walsh” de General Campos, “Joaquín V. González”, “José M de Estrada” y “Juan del Rosario Garro” de General Pico, “Aristóbulo del Valle” de General San Martín, “Florentino Ameghino” y “Almafuerte” Guatraché, Municipal de Ingeniero Luiggi, “Renovación” de Intendente Alvear, “M Elena F. de Faciola” de Jacinto Arauz, “La Adela” de La Adela, “Modesto Carreto” de La Maruja, “María R. de Bada” de Lonquimay, “General Manuel Belgrano” de Luan Toro, “Profesor Historiador Eros D. N. Siri” de Macachín, “Juan Ricardo Nervi” de Mauricio Mayer, “Domingo F. Sarmiento” de Maisonave, “Bernardino Rivadavia” de Miguel Cané, “Bernardino Rivadavia” de Miguel Riglos, “Asociación Ex Alumnos Escuela N° 43” de Monte Nievas, “Sebastián Dalmaso” de Ojeda, “Libertador Gral. Don José de San Martín” de Parera, “Juan Río” Quehue, “Héctor R. Tardiani” de Quemú Quemú, “Bernardino Rivadavia” de Quetrequén, “Domingo F. Sarmiento” de Rancul, “Presidente Avellaneda” de Realicó, “Rolón” de Rolón, “Rodolfo De Diego”, “Clemente J. Andrada”, “Edgar Morisoli”, “Raul I. D’Atri” “Teresa Pérez” y “Miguel Ángel Gómez Drumell” de Santa Rosa, “José Barbero” de Santa Teresa, “Antonio Martello” de Speluzzi, “Toay” de Toay, “Joaquín Anchorena” de Anchorena, “Juan B. Justo” de

Trenel, “Tarquini” de Uriburu, “Ricardo Guiraldes” de Vertiz, “Bartolomé Mitre” de Victorica, “Raúl B. Díaz” de Villa Mirasol y “Sarmiento” de Winifreda;

Período: ABRIL/ 2015 -Rendición de subsidios.

Importe Total del Subsidio: SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$763.968,00)

Importe Rendido en condiciones de ser aprobado: PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$752.896,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 02/12/2016

Artículo 2º: Téngase por no presentada la rendición documentada de cuentas correspondiente al subsidio otorgado por Resolución N.º 0689/2015 del Ministerio de Cultura y Educación a la Biblioteca Popular “José Grassi” de la localidad de Adolfo Van Praet y, en consecuencia, fórmúlese CARGO a los Responsables Sras. Graciela Susana BÁEZ - DNI N° 12.095.763, Maribel SOSA – DNI N° 32.567.923 y el Sr. Yonatan MONTANI - DNI N° 36.284.222 en su carácter de Presidenta, Vice-Presidenta y Secretario, respectivamente, por la suma de PESOS ONCE MIL SETENTA Y DOS (\$ 11.072,00).

Artículo 3º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. José Carlos MOSLARES – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 922/2017

SANTA ROSA, 17 de abril de 2017

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de Bibliotecas Populares en concepto de rendición de subsidios en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 8975/2015, de la que;

RESULTA

Que a fs. 7 a 9 obra Resolución N°1479/2015 del Ministerio de Cultura y Educación otorgando subsidios a favor de Bibliotecas Populares que funcionan en esta Provincia;

Que dicho acto consigna como beneficiarias a Bibliotecas Populares de las localidades de Abramo, Adolfo Van Praet, Agustoni, Alpachiri, Alta Italia, Anguil, Arata, Ataliva Roca, Bernardo Larroude, Bernasconi,

Caleufú, Catrilo, Carro Quemado, Ceballos, Colonia Barón, Colonia Santa María, Conhelo, Cuchillo-Co, Doblás, Dorila, Eduardo Castex, Embajador Martini, Falucho, General Acha, General Campos, General Pico, General San Martín, Guatraché, Ingeniero Luiggi, Intendente Alvear, Jacinto Arauz, La Adela, La Maruja, Lonquimay, Macachín, Mauricio Mayer, Maisonave, Miguel Cané, Miguel Riglos, Monte Nievas, Ojeda, Parera, Quehué, Quemú Quemú, Quetrequén, Rancul, Realicó, Rolón, Santa Rosa, Santa Teresa, Speluzzi, Toay, Tomás Manuel de Anchorena, Trenel, Uriburu, Vértiz, Victorica, Villa Mirasol y Winifreda;

Que a fs. 1 a 273 de los anexos A y A cuerpo N° 1 obran las rendiciones de cuentas presentadas y a fs. 282 a 285 se glosa copia de la Resolución N° 03/2016 del citado Ministerio que tiene por presentadas las rendiciones de cuentas adjuntas, informando las que se encuentran pendientes;

Que cursadas las notificaciones a la Biblioteca Popular Municipal de Quehue (fa. 280/281 del anexo A cuerpo N° 1) y a la Biblioteca Popular de Adolfo Van Praet (274/275 del anexo A cuerpo N° 1), la Relatoría Sala I de este Tribunal solicita al Ministerio, mediante pedido de antecedente N° 1224/2016, que informe si se encuentran presentados los comprobantes respectivos y en caso afirmativo que se remitan para su estudio;

Que a fa. 37 del cuerpo principal obra Informe Valorativo N° 444/2017 y a fa. 38 del mismo obra informe del Relator N° 861/2017;

Que a fs. 39/40 del cuerpo principal se agrega Informe Definitivo N° 817/2017 evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de División Primera coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala I, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69;

II.- Que la Relatoría, analizó la documentación aportada e informó que las instituciones beneficiarias han acreditado totalmente el monto de los subsidios otorgados, presentado documentación que respalda adecuadamente la rendición de los montos percibidos, con la excepción de la Biblioteca Popular "José Grassi" de la localidad de Adolfo Van Praet y la Biblioteca Popular Municipal de "Juan Río" de la localidad de Quehué;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que en tal sentido debe formularse cargo a los responsables de la Biblioteca Popular "José Grassi" de la localidad de Adolfo Van Praet por la suma de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$10.754,00) y a los responsables de la Biblioteca Popular Municipal de "Juan Río" de la localidad de Quehué por la suma de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$10.754,00);

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA I DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas adjuntada por las siguientes Bibliotecas Populares, beneficiarias de subsidios otorgados por Resolución N° 1479/2015 del Ministerio de Cultura y Educación:

"Abramo" de Abramo, "Alma Fuerte" de Agustoni, Municipal de Alpachiri, "Alberto Cortez" de Alta Italia, "Manuel Posse Rodríguez" de Anguil, "Pedro N. Arata" de Arata, "Domingo f. Sarmiento" de Ataliva Roca, "Chapaleufú" de Bernardo Larroude, "Mariano Moreno" de Bernasconi, "Florentino Ameghino" de Caleufú, "Olga Orozco" de Catrilo, "Carro Quemado" de Carro Quemado, "Francisco Ceballos" de Ceballos, "José Hernández" de Colonia Barón, "Alfredo S. Verdier" de Colonia Santa María, "Faustino C. Bustos" de Conhelo, "Walter Cazenave" de Cuchillo-Co, "Martín Fierro" de Doblás, "José E. Rosales" de Dorila, "San Martín" de Eduardo Castex, "Florentino Ameghino" de Embajador Martini, "Mariano Moreno" de Falucho, "Escuela N° 164" y "Florentino Ameghino" de General Acha, "María E. Walsh" de General Campos, "Joaquín V. González", "José M de Estrada" y "Juan del Rosario Garro" de General Pico, "Aristóbulo del Valle" de General San Martín, "Florentino Ameghino" y "Almafuerte" Guatraché, Municipal de Ingeniero Luiggi, "Renovación" de Intendente Alvear, "M Elena F. de Faciola" de Jacinto Arauz, "La Adela" de La Adela, "Modesto Carreto" de La Maruja, "María R. de Bada" de Lonquimay, "Profesor Historiador Eros D. N. Siri" de Macachín, "Juan Ricardo Nervi" de Mauricio Mayer, "Domingo F. Sarmiento" de Maisonave, "Bernardino Rivadavia" de Miguel Cané, "Bernardino Rivadavia" de Miguel Riglos, "Asociación Ex Alumnos Escuela N° 43" de Monte Nievas, "Sebastián Dalmaso" de Ojeda, "Libertador Gral. José de San Martín" de Parera, "Héctor R. Tardiani" de Quemú Quemú, "Bernardino Rivadavia" de Quetrequén, "Domingo F. Sarmiento" de Rancul, "Presidente Avellaneda" de Realicó, "Rolón" de Rolón, "Rodolfo De Diego", "Clemente J. Andrada", "Edgar Morisoli", "Raúl I. D'Atri" "Teresa Pérez" y "Miguel Ángel Gómez Drumell" de Santa Rosa, "José Barbero" de Santa Teresa, "Antonio Martello" de Speluzzi, "Toay" de Toay, "Joaquín Anchorena" de Anchorena, "Juan B. Justo" de Trenel, "Tarquini" de Uriburu, "Ricardo Guiraldes" de Vértiz, "Bartolomé Mitre" de Victorica, "Raúl B. Díaz" de Villa Mirasol y "Sarmiento" de Winifreda;

Período: JULIO/2015 -Rendición de subsidios.

Importe Total del Subsidio: SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (\$731.272,00)
Importe Rendido en condiciones de ser aprobado: PESOS SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$709.764,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 31/03/2017

Artículo 2º: Téngase por no presentada la rendición documentada de cuentas correspondiente al subsidio otorgado por Resolución N° 1479/2015 del Ministerio de Cultura y Educación a la Biblioteca Popular "José Grassi" de la localidad de Adolfo Van Praet y, en consecuencia, fórmulse CARGO a los Responsables Sras. Graciela Susana BÁEZ - DNI N° 12.095.763, Maribel SOSA - DNI N° 32.567.923 y el Sr. Yonatan MONTANI - DNI N° 36.284.222 en su carácter de Presidenta, Vice-Presidenta y Secretario, respectivamente, por la suma de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$10.754,00).

Artículo 3º: Téngase por no presentada la rendición documentada de cuentas correspondiente al subsidio otorgado por Resolución N° 1479/2015 del Ministerio de Cultura y Educación a la Biblioteca Popular Municipal "Juan Río" de la localidad de Quehué y, en consecuencia, fórmulse CARGO a los Responsables Sra. Rosana MOYANO - DNI N° 22.963.166, Sr. Eduardo J. OCHOA - DNI N° 25.825.982 y el Sr. Fernando BIANCUCCI - DNI N° 24.924.992 en su carácter de Presidenta, Vice-Presidente y Secretario, respectivamente, por la suma de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$10.754,00).

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en los artículos anteriores para que dentro de los DIEZ (10) días de notificadas del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal
Dr. José Carlos MOSLARES - POR ANTE MÍ: Secretaria
Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 923/2017

SANTA ROSA, 17 de abril de 2017

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de Bibliotecas Populares en concepto de rendición de subsidios en cumplimiento de lo dispuesto en

el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 12214/2015, de la que;

RESULTA:

Que a fs. 7 a 9 obra Resolución N° 1962/2015 del Ministerio de Cultura y Educación otorgando subsidios a favor de Bibliotecas Populares que funcionan en esta Provincia;

Que dicho acto consigna como beneficiarias a Bibliotecas Populares de las localidades de Abramo, Adolfo Van Praet, Agustoni, Alpachiri, Alta Italia, Anguil, Arata, Ataliva Roca, Bernardo Larroude, Bernasconi, Caleufú, Catrillo, Carro Quemado, Ceballos, Colonia Barón, Colonia Santa María, Conhelo, Cuchillo-Co, Doblas, Dorila, Eduardo Castex, Embajador Martini, Falucho, General Acha, General Campos, General Pico, General San Martín, Guatraché, Ingeniero Luiggi, Intendente Alvear, Jacinto Arauz, La Adela, La Maruja, Lonquimay, Macachín, Mauricio Mayer, Maisonave, Miguel Cané, Miguel Riglos, Monte Nievas, Ojeda, Parera, Quehué, Quemú Quemú, Quetrequén, Rancul, Realicó, Rolón, Santa Rosa, Santa Teresa, Speluzzi, Toay, Tomás Manuel de Anchorena, Trenel, Uriburu, Vértiz, Victorica, Villa Mirasol y Winifreda;

Que a fs. 1 a 273 de los anexos A y A cuerpo N° 1 obran las rendiciones de cuentas presentadas y a fs. 278 a 282 se glosa copia de la Resolución N° 54/2016 del citado Ministerio que tiene por presentadas las rendiciones de cuentas adjuntas, informando las que se encuentran pendientes;

Que cursadas las notificaciones a la Biblioteca Popular Municipal de Quehue (fa. 274/275 del anexo A cuerpo N° 1 y a la Biblioteca Popular de Adolfo Van Praet (276/277 del anexo A cuerpo 1 y fa. 48 del cuerpo principal), la Relatoría Sala I de este Tribunal solicita al Ministerio, mediante pedido de antecedente N° 1199/2016, que informe si se encuentran presentados los comprobantes respectivos y en caso afirmativo que se remitan para su estudio;

Que a fa. 55 del cuerpo principal obra Informe valorativo N° 449/2017 y a fa. 56 del mismo obra informe del Relator N.º 869/2017;

Que a fs. 57/58 del cuerpo principal se agrega Informe Definitivo N° 889/2017 evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala I, comparte lo actuado y Eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley N° 513/69;

II.- Que la Relatoría, analizó la documentación aportada e informó que las instituciones beneficiarias han acreditado totalmente el monto de los subsidios otorgados, presentado documentación que respalda adecuadamente la rendición de los montos percibidos, con la excepción de la Biblioteca Popular "José Grassi" de la localidad de Adolfo Van Praet y la Biblioteca Popular Municipal de "Juan Río" de la localidad de Quehué;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo en virtud de que, conforme surge de sus

conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que en tal sentido debe formularse cargo a los responsables de la Biblioteca Popular "José Grassi" de la localidad de Adolfo Van Praet por la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$10.420,00) y a los responsables de la Biblioteca Popular Municipal de "Juan Río" de la localidad de Quehué por la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$10.420,00);

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas adjuntada por las siguientes Bibliotecas Populares, beneficiarias de subsidios otorgados por Resolución N.º 1962/2015 del Ministerio de Cultura y Educación:

"Abramo" de Abramo, "Alma Fuerte" de Agustoni, Municipal de Alpachiri, "Alberto Cortez" de Alta Italia, "Manuel Posse Rodríguez" de Anguil, "Pedro N. Arata" de Arata, "Domingo F. Sarmiento" de Ataliva Roca, "Chapaleufú" de Bernardo Larroude, "Mariano Moreno" de Bernasconi, "Florentino Ameghino" de Caleufú, "Olga Orozco" de Catrilló, "Carro Quemado" de Carro Quemado, "Francisco Ceballos" de Ceballos, "José Hernandez" de Colonia Barón, "Alfredo S. Verdier" de Colonia Santa María, "Faustino C. Bustos" de Conhelo, "Walter Cazenave" de Cuchillo-Co, "Martín Fierro" de Doblas, "José E. Rosales" de Dorila, "San Martín" de Eduardo Castex, "Florentino Ameghino" de Embajador Martini, "Mariano Moreno" de Falucho, "Escuela N.º 164" y "Florentino Ameghino" de General Acha, "María E. Walsh" de General Campos, "Joaquín V. González", "José M de Estrada" y "Juan del Rosario Garro" de General Pico, "Aristóbulo del Valle" de General San Martín, "Florentino Ameghino" y "Almafuerte" Guatraché, Municipal de Ingeniero Luiggi, "Renovación" de Intendente Alvear, "M Elena F. de Faciola" de Jacinto Arauz, "La Adela" de La Adela, "Modesto Carreto" de La Maruja, "María R. de Bada" de Lonquimay, "Profesor Historiador Eros D. N. Siri" de Macachín, "Juan Ricardo Nervi" de Mauricio Mayer, "Domingo F. Sarmiento" de Maisonave, "Bernardino Rivadavia" de Miguel Cané, "Bernardino Rivadavia" de Miguel Riglos, "Asociación Ex Alumnos Escuela N° 43" de Monte Nieves, "Sebastián Dalmasso" de Ojeda, "Libertador Gral. José de San Martín" de Parera, "Héctor R. Tardiani" de Quemú Quemú, "Bernardino

Rivadavia" de Quetrequén, "Domingo F. Sarmiento" de Rancul, "Presidente Avellaneda" de Realicó, "Rolón" de Rolón, "Rodolfo De Diego", "Clemente J. Andrada", "Edgar Morisoli", "Raul I. D'Atri" "Teresa Pérez" y "Miguel Ángel Gomez Drumell" de Santa Rosa, "José Barbero" de Santa Teresa, "Antonio Martello" de Speluzzi, "Toay" de Toay, "Joaquín Anchorena" de Anchorena, "Juan B. Justo" de Trenel, "Tarquini" de Uriburu, "Ricardo Guiraldes" de Vertiz, "Bartolomé Mitre" de Victorica, "Raúl B. Díaz" de Villa Mirasol y "Sarmiento" de Winifreda;

Período: OCTUBRE/ 2015 -Rendición de subsidios.

Importe Total del Subsidio: SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (708.560,00)

Importe Rendido en condiciones de ser aprobado: PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$687.720,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 27/12/2016

Artículo 2º: Téngase por no presentada la rendición documentada de cuentas correspondiente al subsidio otorgado por Resolución N.º 1962/2015 del Ministerio de Cultura y Educación a la Biblioteca Popular "José Grassi" de la localidad de Adolfo Van Praet y, en consecuencia, fórmúlese CARGO a los Responsables Sras. Graciela Susana BÁEZ - DNI N° 12.095.763, Maribel SOSA - DNI N° 32.567.923 y el Sr. Yonatan MONTANI - DNI N° 36.284.222 en su carácter de Presidenta, Vice-Presidenta y Secretario, respectivamente, por la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 10.420,00).

Artículo 3º: Téngase por no presentada la rendición documentada de cuentas correspondiente al subsidio otorgado por Resolución N° 1962/2015 del Ministerio de Cultura y Educación a la Biblioteca Popular Municipal "Juan Río" de la localidad de Quehué y, en consecuencia, fórmúlese CARGO a los Responsables Sra. Rosana MOYANO - DNI N° 22.963.166, Sr. Eduardo J. OCHOA - DNI N° 25.825.982 y el Sr. Fernando BIANCUCCI - DNI N° 24.924.992 en su carácter de Presidenta, Vice-Presidente y Secretario, respectivamente, por la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 10.420,00).

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en los artículos anteriores para que dentro de los DIEZ (10) días de notificadas del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. José Carlos MOSLARES - POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 924/2017

SANTA ROSA, 1 de abril de 2017

VISTO:

El Expediente N° 14457/2015 caratulado "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - DEPARTAMENTO SUBSIDIOS Y RENDICIONES - S/Subsidio a la Asociación Civil Instituto Secundario General José de San Martín de Miguel Riglos destinado al pago de embargo reclamado en oficio judicial al Instituto de la mencionada Asociación.-";

RESULTA:

Que a fs. 27 y 28 obra Resolución N° 2328/15 del Ministerio de Cultura y Educación otorgando una subsidio a favor de la Asociación Civil Instituto Secundario General José de San Martín de Miguel Riglos;

Que a fa. 34 obra constancia de pago del mismo;

Que a fa. 35 consta intimación para la presentación de la respectiva rendición de cuentas;

Que a fs. 37 y 38 se otorga intervención a este Tribunal en virtud de la ausencia de cumplimiento de la obligación renditiva;

Que a fs. 42 a 59 obra presentación efectuada por la entidad;

Que a fa. 61 se agrega Pedido de Antecedentes N° 1464/2016 el que consta notificado a fa. 63;

Que a fa. 65 luce Informe Valorativo N° 466/2017 y a fa. 66 Informe de Relator N° 872/2017;

Que a fs. 67 se glosa Informe Definitivo N.º 891/2017, que es compartido por el Sr. Vocal de Sala I a fs. 67 vta, elevándose las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que se ha expedido la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley N° 513/69;

Que ante la requisitoria de cumplimiento renditivo, la entidad beneficiaria expresa a fa. 42 con fecha 15 de junio de 2016 que el juicio que mantiene con S.O.E.M.E. "sigue en marcha, la cuenta bancaria continúa embargada y estamos a la espera de la respuesta del Juez" acompañando documental de la causa;

Que por Pedido de Antecedentes N° 1464/2016 se solicitó información complementaria y acreditación de constancias de depósito en la cuenta judicial respectiva;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la entidad de autos la posibilidad de completar una rendición de cuentas cuando se detecta la necesidad de información suficientemente y clara los fines renditivos;

Que de esta manera la Asociación Civil Instituto Secundario General José de San Martín de Miguel Riglos tuvo la oportunidad de presentar la documental acreditante de la imputación del gasto, así como de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que sin embargo no se ha presentado documental alguna que dé cuenta del destino brindado a los fondos públicos que le fueran otorgados;

Que por ello la Jefatura e Relatores de Sala I estima debe considerarse no rendido el subsidio de referencia, dictándose el acto pertinente;

Que el señor Vocal a cargo de Sala I comparte lo actuado razón por la que corresponde proceder en consecuencia dictando la Sentencia que imponga cargo por la suma cuya rendición se ha omitido;

POR ELLO:

**LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Asociación Civil Instituto Secundario General José de San Martín de Miguel Riglos correspondiente al subsidio que por Resolución N° 2328/15 le otorgara el Ministerio de Cultura y Educación de La Pampa por la suma de PESOS VEINTIÚN MIL (\$ 21.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 28/12/2016.

Artículo 2º: FORMULASE CARGO a los responsables, Sres. Nicolás BLANC – DNI N° 22.909.519 en su carácter de Presidente, Hugo NOUVIALE – DNI N° 23.186.301 en su calidad de Vice-Presidente, Mariela HOSTEIN – DNI N° 23.022.090 en su carácter de Secretaria y Marisol GORRACHATEGUI – DNI N° 22.325.541 en su carácter de Tesorera de la Institución precitada, por la suma de PESOS VEINTIÚN MIL (\$ 21.000,00) en mérito a lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 3º: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal
Dr. José Carlos MOSLARES – POR ANTE MÍ: Secretaria
Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 925/2017

SANTA ROSA, 17 de abril de 2017

VISTO:

El Expediente N° 14458/2015, caratulado "Ministerio de Cultura y Educación – Departamento Subsidios y Rendiciones - S/ Subsidio a la Asociación Civil Instituto

Secundario General José de San Martín de Miguel Riglos, destinado al pago de embargo reclamado en oficio judicial al Instituto de la Mencionada Asociación.-"; del que;

RESULTA:

Que a fs. 27 a 31 obra la Resolución N° 2321/15 del Ministerio de Cultura y Educación, mediante la cual se otorga un subsidio a favor de la Asociación Civil Instituto Privado de Enseñanza Secundaria General José de San Martín de Miguel Riglos;

Que a fs. 35 obra intimación a la Asociación a fin de que presenten la rendición de cuentas del subsidio, debidamente notificada;

Que de fs. 37 a 40 obra Resolución N.º 0636/16 por la cual el Ministerio de Cultura y Educación ordena dar intervención al Tribunal de Cuentas en virtud de la falta de rendición del subsidio;

Que a fs. 42/59 obra presentación del responsable de la Asociación Civil Instituto Privado de Enseñanza Secundaria General José de San Martín de Miguel Riglos;

Que a fs. 61 obra el pedido de antecedentes N° 1465/2016 y a fs. 62 obra la notificación correspondiente a los responsables;

Que a fs. 65 obra el Informe Valorativo N° 465/2017, a fs. 66 obra el Informe del Relator N° 871/2017 y a fs. 67 obra Informe Definitivo N° 897/2017;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, se efectuó la intimación pertinente.

Que los responsable efectuaron una presentación mediante la cual informan que "...el juicio que mantenemos con S.O.E.M.E sigue en marcha, la cuenta bancaria continúa embargada y estamos a la espera de la respuesta del Juez"

Que de acuerdo al informe de Relatoría los responsables de la Asociación Civil Instituto Privado de Enseñanza Secundaria General José de San Martín de Miguel Riglos han omitido aportar la documentación correspondiente y, por ende, incumplido las obligaciones que establece la legislación precitada;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo referenciado, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que en tal sentido debe formularse cargo por la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 87/100 (\$ 43.881,87);

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas correspondiente a la Asociación Civil Instituto Privado de Enseñanza Secundaria General José de San Martín de Miguel Riglos.

Giro: PESOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 87/100 (\$ 43.881,87);

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 28/12/2016

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendidos los fondos entregados a la Asociación Civil Instituto Privado de Enseñanza Secundaria General José de San Martín de Miguel Riglos por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 87/100 (\$ 43.881,87); por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: FORMULASE CARGO a los responsables, Sres. Nicolás BLANC – DNI N° 22.909.519 en su carácter de Presidente, Hugo NOUVIALE – DNI N° 23.186.301 en su calidad de Vice-Presidente, Mariela HOSTEIN – DNI N° 23.022.090 en su carácter de Secretaria de la Institución precitada, por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 87/100 (\$ 43.881,87) correspondiente al subsidio otorgado, de acuerdo a los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. José Carlos MOSLARES – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 986/2017

SANTA ROSA, 19 de abril de 2017

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Zona Sanitaria IV - correspondiente al período Mayo - Junio de 2016, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 2263/2016;

RESULTA:

Que a fs. 1 a 818 del expediente renditivo complementario se glosa la rendición de cuentas de la Zona Sanitaria IV;

Que a fs. 30 y 31 del expediente principal se agrega el Pedido de Antecedentes N° 1522/2016 y a fs. 33 a 66 la respuesta brindada por los responsables;

Que a fs. 67 y 68 luce Informe Valorativo N° 44/2017, a fa. 69 Informe de Relatoría Sala II N° 100/17 y a fa. 70 el Informe Definitivo N° 717/2017, evaluando actuaciones, documentación y descargo aportados;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de División 1a. de Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al organismo pertinente la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera los responsables de la Zona Sanitaria IV tuvieron la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que dicho Pedido de Antecedentes fue respondido por los obligados;

Que observada la ausencia de presentación de planilla de Autorización de Comisión N° 715475/2016 se solicitó adjuntar la misma, lo que no ha sido cumplimentado por los cuentadantes;

Que por lo expuesto corresponde la aplicación de cargo en los términos del artículo 17 del Decreto ley N° 513/1969;

Que las restantes observaciones han sido respondidas adjuntando la documental pertinente;

Que por ello el Informe Definitivo de la Sala II de este Tribunal que el señor Vocal de Sala II comparte recomienda no aprobar en su totalidad la rendición de cuentas de autos formulando en el caso, el cargo pertinente;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

Que, en consecuencia, se resuelve dictar Sentencia, por la que se tiene por presentada la rendición de

cuentas de la Zona Sanitaria IV correspondiente al período Mayo – Junio de 2016, en concepto de Balance Mensual y por aprobada parcialmente la misma, aplicando cargo por la suma de referencia;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Zona Sanitaria IV correspondiente a:

Período: Mayo – Junio de 2016 – Balance Mensual -

Giro: PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 06/100 (\$ 535.838,06)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 05/01/2017.

Artículo 2°: APRUEBANSE erogaciones por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON 73/100 (\$ 352.939.73), quedando pendiente de rendición para el próximo período la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 33/100 (\$ 182.778,33).

Artículo 3°: FORMULASE CARGO a las responsables de la Zona Sanitaria IV, Sras. Celina ABDALA – DNI N° 21.430.447 y Silvia Alejandra ABRAHAM – DNI N° 17.526.512, por la suma de PESOS CIENTO VEINTE (\$120,00) en mérito a lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a las nombradas en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1050/2017

SANTA ROSA, 04 de mayo de 2017

VISTO:

El Expediente N° 2862/2016 - "SANTA ROSA - CENTRO LABORAL PROGRAMA ESPECIAL N° 19 – Período por el que rinde cuentas: Julio-Diciembre /2015 –

Extracto: Gastos de funcionamiento. 20.461/7 – Cuenta de movimiento”;

RESULTA:

Que a fs. 11 obra Sentencia N° 3495/2016 de este Tribunal de Cuentas de fecha 29 de diciembre de 2016, por la que se consideró no presentada la rendición de cuentas del Centro Laboral Programa Especial N° 19 de Santa Rosa correspondiente gastos de funcionamiento del período julio-diciembre de 2015;

Que por dicha Sentencia se formuló cargo al responsable por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00) aplicándole asimismo una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS TRES (\$ 4503,00) intimándose el pago de las sumas de referencia mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 del Banco de La Pampa dentro de los diez días de notificado el acto;

Que a fs. 12 obra constancia de notificación de la precitada Sentencia;

Que a fs. 13 a 24 del expediente principal y 1 a 3 del complementario obra Recurso de Revocatoria y documental acompañada por el responsable, aportando la rendición de cuentas omitida;

Que requerida la intervención a la Relatoría Sala II de este Tribunal la misma considera a fs. 30 que en virtud de dicha documental debe revocarse el cargo impuesto, opinión que comparte la Jefatura de Relatores de dicha Sala;

Que a fs. 31 a 32 obra Dictamen de la Asesoría Letrada de este Tribunal.

CONSIDERANDO:

Que el responsable del Centro Laboral Programa Especial N° 19 de Santa Rosa ha efectuado una presentación contra la Sentencia dictada y aportado documentación tendiente a respaldar la rendición de cuentas por las sumas que se le formulara cargo;

Que la misma debe considerarse recurso de revocatoria, atento los criterios que rigen el procedimiento administrativo (artículos 7°, 8° y 9° de la N.J.F. N° 951 de Procedimiento Administrativo), otorgándose curso al mismo bajo las previsiones de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría Sala II, ésta analizó la documentación aportada e informó que en virtud de la misma debe revocarse el cargo impuesto;

Que este Tribunal comparte el informe elaborado por dicha Relatoría;

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la Sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la Sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de “verdad material”, del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente; es decir, la

Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría Sala II, permite tener por aceptada la documentación y acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes, correspondiendo hacer lugar al recurso interpuesto en lo atinente a la revocación del cargo impuesto por Sentencia N° 3495/2016;

Que en lo que respecta a la sanción de multa, el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/1969 establece que en caso de vencimiento de los plazos establecidos a los fines renditivos, el Tribunal aplicará una multa por el monto indicado en inciso a) del artículo 34 de dicha norma al responsable que presente la rendición después de intimado;

Que por lo expuesto corresponde ratificar la sanción de multa aplicada, atento que el incumplimiento tipificado en el art. 12 del decreto Ley N.º 513/69, quedo configurado no obstante la presentación tardía de la rendición;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria interpuesto por el responsable del Centro Laboral Programa Especial N° 19 de Santa Rosa contra de la Sentencia N° 3495/2016 de este Tribunal y, en consecuencia, revócase el cargo por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00) impuesto por el artículo 2º de la misma de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, téngase por presentada la documental correspondiente a la rendición de cuentas del Centro Laboral Programa Especial N° 19 de Santa Rosa correspondiente a gastos de funcionamiento del período julio-diciembre de 2015, aprobándose erogaciones por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 47/100 (\$ 2.814,47), y quedando un saldo pendiente de rendición para el próximo período de PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 53/100 (\$ 1.685,53).

Artículo 3º: Ratifícase la sanción de multa impuesta por el artículo 3º de la Sentencia N° 3495/2016 en virtud de encontrarse configurada en autos la conducta reprochable tipificada en el artículo 12 del Decreto Ley N.º 513/1969.

Artículo 4º: Rubriquese por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a la responsable y publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal
Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra.
Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa-

LICITACIONES

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR**

**EXPEDIENTE N° 4715/17
LICITACIÓN PÚBLICA N° 37/17**

OBJETO: Contratación de los servicios de Limpieza y Jardinería en el Colegio General Manuel Belgrano y el Colegio Secundario "Licenciado Hugo Peinetti", ambos de la localidad de Eduardo Castex.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 23 de JUNIO de 2017, a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2.700,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos QUINCE (\$ 15,00).

B.O. 3261

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CENTRO DE SISTEMATIZACIÓN DE DATOS**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 51/17
EXPEDIENTE N° 5329/17**

OBJETO: El presente llamado a licitación tiene por objeto la provisión, instalación y puesta en servicio bajo la modalidad llave en mano, de un sistema de seguridad perimetral con servicio de mantenimiento por un plazo de treinta y seis meses (36), a ser implementado en el Data Center de la Provincia de La Pampa.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 26 de JUNIO de 2017 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 4.560.720,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 2.280,00)

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos QUINCE (\$ 15,00).-

B.O. 3261

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 09/17

OBRA: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y JUZGADO DE PAZ EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 88.464.404,32.-
PLAZO DE EJECUCIÓN: SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 43.626.281,58.-

MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: \$ 884.644,04.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-

APERTURA DE LA PROPUESTA: 9 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 12.000,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B.O. 3261

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2017**

EXPEDIENTE N° 3827/2017

PRORROGADA

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CAMPO DE TRANSFORMADOR EN E.T. 132/33/13,2 KV. GENERAL ACHA".-

ORGANISMO LICITANTE: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

Localización DE LA OBRA: Departamento Utracán

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 44.313.992,00 (febrero de 2017)

PLAZO DE OBRA: 365 días

CAPACIDAD LIBRE DE CONTRATACIÓN ANUAL: \$ 44.313.992,00

CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN: \$ 44.313.992,00

ESPECIALIDAD REQUERIDA: INGENIERÍA ELÉCTRICA

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Ajuste Alzado

PRECIO DE LA DOCUMENTACIÓN: \$ 44.000,00

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: El día 05 de julio de 2017 a las 10:00 horas, en la sede de la Administración Provincial de Energía, sita en Falucho N° 585, Santa Rosa - La Pampa.-

✓ La adquisición y consulta de pliegos podrá efectuarse en la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA, sita en calle Falucho N° 585 de Santa Rosa (La Pampa) y en la CASA DE LA PAMPA - Suipacha N° 346 de la Capital Federal.

✓ Las aclaraciones y notas aclaratorias referentes al pliego deberán efectuarse únicamente a la Administración Provincial de Energía - Falucho N° 585 - SANTA ROSA (La Pampa).

B.O. 3261

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 38/17
EXPEDIENTE N° 4111/17**

OBJETO: Arrendamiento de un inmueble en la ciudad de Santa Rosa destinado al funcionamiento de la Secretaría de Derechos Humanos.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 23 de JUNIO de 2017 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

PRESUPUESTO MENSUAL OFICIAL: Pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000,00).

UBICACIÓN: En la ciudad de Santa Rosa, en el radio comprendido entre las calles: Av. Argentino Valle, Av. Belgrano, Pueyrredón, M. T. de Alvear, Alsina, Falucho, Av. Perón, Av. Santiago Marzo Sur, Ameghino, Av. Edison y Av. Luro.-

CARACTERÍSTICAS EDILICIAS: Deberá tener una superficie mínima de ciento sesenta y cinco (165m²) metros cuadrados cubiertos, en una o más plantas comunicadas interiormente, se priorizará una sola planta. Deberá encontrarse en buenas condiciones generales de conservación, sin problemas de humedad y con acceso directo desde la calle. Asimismo, deberá poseer nueve (9) ambientes de dimensiones tales que permita el funcionamiento de una (1) sala de reuniones y sala de recepción, un (1) baño, una (1) cocina, (como mínimo), que permitan el funcionamiento de oficinas administrativas, con adecuada ventilación, iluminación e instalaciones de agua corriente y gas natural en condiciones de utilización inmediata, cochera o superficie cubierta equiparable, para al menos un (1) vehículo.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos SETECIENTOS VEINTE (\$ 720,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS

ADMINISTRATIVOS: Pesos QUINCE (\$ 15,00).-

B.O. 3261

MINISTERIO PÚBLICO

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/17
- Expte. N° 4027/17**

Objeto: Equipamiento interior y exterior de Laboratorio Móvil -1 (un) Furgón Mercedes Benz Sprinter 515 CDI perteneciente al Ministerio Público - Poder Judicial de La Pampa.

Presentación de propuestas: hasta el 23/6/17, a las 10:00, en la sede de la Oficina Contable -1er. Piso Edificio Ministerios, Centro Judicial, Avenida Uruguay N° 1097, Santa Rosa, La Pampa, TE. (02954) 451422 y 451440-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, se procederá a la apertura de las ofertas. Atento a lo establecido en el Capítulo .V del Reglamento de Contrataciones, sólo serán consideradas ofertas presentadas por inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa (Artículo 24°) o por no inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa que hayan sido expresamente invitados por el organismo licitante (Artículo 25°, inciso j).

Los pliegos pueden ser consultados en www.mplapampa.gov.ar y en la Oficina Contable y retirados en la mencionada Oficina, en días hábiles entre las 07:30 y las 12:30.

Presupuesto oficial: \$400.000,00 (pesos cuatrocientos mil).


Valor del pliego: \$200,00 (pesos doscientos).

Sello de Ley: \$15,00 (pesos quince) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3261

 <p>Ministerio de Transporte Presidencia de la Nación</p>		<p>VIALIDAD NACIONAL</p>	
<p>AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN</p>			
<p>La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:</p>			
<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 25/2017</p> <p>OBRA: RUTA NACIONAL N° 154 – TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 35 - EMPALME RUTA NACIONAL N° 22 – SECCION: KM. 66,50 - KM. 111,20. PROVINCIA DE LA PAMPA.</p> <p>TIPO DE OBRA: BACHEO Y MICROAGLOMERADO.</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 27.182.900,00) referidos al mes de Julio de 2016.</p> <p>GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE (\$ 271.829,00).</p> <p>PLAZO DE OBRA: 8 MESES.</p>		<p>VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO (\$ 0,00).-</p> <p>DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 12 de Mayo de 2017 en www.vialidad.gov.ar → "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 25/2017 – Ruta Nacional N° 154".</p> <p>FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 19 de Junio de 2017 a las 11:00 Hs.</p> <p>LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.</p> <p>CONSULTAS AL PLIEGO: Mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gov.ar → "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 25/2017 – Ruta Nacional N° 154".</p>	
<p>ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.</p>			

B.O. 3257 a 3262

 Ministerio de Transporte Presidencia de la Nación		VIALIDAD NACIONAL	
AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN			
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:			
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 26/2017. OBRA: RUTA NACIONAL N° 232 - TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 152 - LIMITE LA PAMPA/RIO NEGRO - SECCIÓN: KM. 0,00 - KM 37,5 - PROVINCIA DE LA PAMPA. TIPO DE OBRA: BACHEO, MICROAGLOMERADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 33.916.400,00) referidos al mes de Julio de 2016. GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO (\$ 339.164,00). PLAZO DE OBRA: 8 MESES.		VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO (\$ 0,00).- DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 12 de Mayo de 2017 en www.vialidad.gov.ar → "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 26/2017" - Ruta Nacional N° 232". FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 19 de Junio de 2017, a las 15:00 Hs. LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V. CONSULTAS AL PLIEGO: Mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gov.ar → "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 26/2017" - Ruta Nacional N° 232".	
ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar . No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.			

B.O. 3257 a 3262

EDICTOS
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Subsecretaría de Asuntos Agrarios

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Lucas Alfredo ANDRADA, DNI N° 34.876.721, la sanción efectuada por Disposición N° 257/16 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 5) y 11), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-17 N° 91/17 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.284,63).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 16 de mayo de 2017.

VISTO:...CONSIDERANDO:...POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 107/16. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3260 a 3262

CONTADURÍA GENERAL

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente al señor MARIQUEO HUGO ALFREDO (**L.E. N° 8.367.121**) que en el Expediente N° 000454/17 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA DE MARIQUEO HUGO ALFREDO" el Contador General de la Provincia ha

dictado la Resolución N° 127/17, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 26 ABR 2017 **VISTO:** El Expediente N° 000457/17 caratulado s/ "S/NEGATIVA DE MARIQUEO HUGO ALFREDO " y; **CONSIDERANDO:** Que a fojas 2 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emiten liquidaciones negativas por un importe de pesos veinticinco mil doscientos sesenta y uno con setenta y un centavos (\$ 25.261,71); Que la misma corresponde a haberes percibidos en forma indebida por el Sr. MARIQUEO HUGO ALFREDO (**L.E. N° 8.367.121**) como dependiente del Ministerio de Salud; Que a fojas 3 la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable agrega un estado de cuenta de la que surge que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de pesos veinticinco mil doscientos sesenta y uno con setenta y un centavos (\$ 25.261,71); Que en consecuencia, debe citarse a la misma para que comparezca ante este organismo y proceda a reintegrar la indicada suma de dinero; **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°.-** Citar al Sr. MARIQUEO HUGO ALFREDO (**L.E. N° 8.367.121**) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de pesos veinticinco mil doscientos sesenta y uno con setenta y un centavos (\$ 25.261,71); adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.- **Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **Resolución N° 127/17.-** (Fdo.) C.P.N. ADRIÁN R. GARCÍA -CONTADOR GENERAL - PROVINCIA DE LA PAMPA.- Santa Rosa, 30 de Mayo de 2017.-

B.O. 3261

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de

Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente al señor SÁENZ PABLO ARIEL (D.N.I. N° 26.892.310) que en el Expediente N° 001603/17 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA DE SÁENZ PABLO ARIEL -" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 138/17, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 02 MAY 2017 VISTO: El Expediente N° 001603/17 caratulado s/ "S/NEGATIVA DE SÁENZ PABLO ARIEL " y; **CONSIDERANDO:** Que a fojas 2 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emiten liquidaciones negativas por un importe de pesos treinta y siete mil ochocientos dos con cincuenta y cuatro centavos (\$ 37.802,54); Que la misma corresponde a haberes percibidos en forma indebida por el Sr. SÁENZ PABLO ARIEL (D.N.I. N° 26.892.310) como dependiente del Ministerio de Salud; Que a fojas 4 la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable agrega un estado de cuenta de la que surge que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de pesos treinta y dos mil dos con ochenta y siete centavos (\$ 32.002,87); Que en consecuencia, debe citarse a la misma para que comparezca ante este organismo y proceda a reintegrar la indicada suma de dinero; **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°.-** Citar al Sr. SÁENZ PABLO ARIEL (D.N.I. N° 26.892.310) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de pesos treinta y dos mil dos con ochenta y siete centavos (\$ 32.002,87); adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.-**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **Resolución N° 138/17.-** (Fdo.) C.P.N. ADRIÁN R. GARCÍA CONTADOR GENERAL PROVINCIA DE LA PAMPA.- Santa Rosa, 30 de Mayo de 2017.- C.P.N. Adrián R. GARCÍA, Contador General.-

B.O. 3261

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 387/96-00850-IPAV, notifica a los Señores José Ricardo, M.I. N° 20.045.718 y María Cristina MAIDANA, M.I. N° 16.867.742, que en los autos caratulados: "**CASA N° 850 – PLAN 5000 VIVIENDAS – ZONA 18 – 1° ETAPA - CIUDAD: SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: SÁNCHEZ, JOSÉ RICARDO – MAIDANA, MARÍA CRISTINA**", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 79/17-IPAV- con fecha 17 de Enero de 2017, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°:** Dejar sin efecto la adjudicación en venta de la vivienda de acuerdo a la Resolución N° 14/2000, entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores José Ricardo SÁNCHEZ, D.N.I. N° 20.045.718 y María Cristina MAIDANA, D.N.I. N° 16.867.742, por una vivienda construida mediante el Plan 5000 viviendas – 2° Tramo, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción III, Radio m, Manzana 60, Parcela 15, Partida N° 535018; por las

causales de falta de ocupación y pago. **Artículo 2°:** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. **Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa, Contable Financiera y Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.- Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3260 a 3262

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 44/2007-00126-IPAV, notifica a la Señora Fabiola Ester OLGUÍN, D.N.I. N° 32.423.072, que en los autos caratulados: "**S/CASA N° 126 - PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – ZONA C - LOCALIDAD: GENERAL ACHA – TITULAR ORIGINAL: OLGUÍN, FABIOLA ESTER.-**", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 859/16-IPAV- con fecha 3 de Octubre de 2016, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.-** Rescindase el Acta de Tenencia Precaria entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Fabiola Ester OLGUÍN, D.N.I. N° 32.423.072, por una vivienda construida mediante el PLAN PLURIANUAL 2005, de la localidad de General Acha, La Pampa, identificada con el N° 126, ubicada catastralmente en Ejido 097, Circunscripción I, Radio d, Manzana 51B, Parcela 6, Partida N° 762155; por las causales de falta de ocupación y pago. **Artículo 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581. **Artículo 3:** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa, Contable Financiera y Gerencia de Planificación y Adjudicaciones de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a Gerencia de Planificación y Adjudicaciones de este organismo.- Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3260 a 3262

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 14/2007-00605-IPAV, notifica a la Señora Sandra Anahí OYARSUN, D.N.I. N° 30.727.842, que en los autos caratulados: "**S/ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA N° 605 DE LA OBRA SANTA ROSA "M2" – LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/06 -IPAV - PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - TITULAR ORIGINAL: OYARSUN, SANDRA ANAHI.-**", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 189/16 -IPAV- con fecha 23 de Marzo de 2016, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.-** Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la

Señora Sandra Anahí OYARSUN, D.N.I. N° 30.727.842, por una vivienda construida mediante el PLAN FEDERAL PLURIANUAL de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, identificada con el N° 605, por violación de la cláusula SEXTA apartados "C" y "K" del instrumento de venta. - **Artículo 2º.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el artículo 1º, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581. **Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa, Contable Financiera y Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Instituto. Cumplido, vuelva a Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3260 a 3262

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 4/2006-00004-IPAV, notifica a los Señores María Elisa PONCE, D.N.I. N° 27.314.081 y Julio Ricardo LUIS, D.N.I. N° 26.978.907, que en los autos caratulados: **"CASA N° 4 PLAN FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS 2005 – CIUDAD: QUEMÚ QUEMÚ "A" - TITULARES: PONCE, MARÍA ELISA Y LUIS, JULIO RICARDO.-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 358/17-IPAV- con fecha 13 de Marzo de 2017, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.-** Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores María Elisa PONCE, D.N.I. N° 27.314.081 y Julio Ricardo LUIS, D.N.I. N° 26.978.907, por una vivienda construida mediante el PLAN FEDERAL DE VIVIENDAS de la localidad de Quemú Quemú, La Pampa, identificada con el N° 4, por las causales de falta de ocupación y falta de pago. **Artículo 2º.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el artículo 1º, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581. **Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa, Contable Financiera y Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Instituto. Cumplido, vuelva a Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3260 a 3262

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 1224/86-00051-IPAV, notifica a los presuntos herederos de la Señora Hilda Mabel PÉREZ, D.N.I. N° 6.665.859, que en los autos caratulados: **"CASA N° 51 - PLAN FO.NA.VI. XX - LOCALIDAD: INTENDENTE ALVEAR – TITULAR ORIGINAL: PÉREZ, HILDA.-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 737/17-IPAV- con fecha 15 de Mayo de 2017, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.-** Déjase sin efecto la preadjudicación en venta realizada por Resolución N° 200/87-IPAV, a favor de la Señora Hilda Mabel PÉREZ, M.I. N° 6.665.859, por una vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. XX en la Localidad

de Intendente Alvear, La Pampa, ubicada catastralmente en Ejido 015, Circunscripción I, Radio g, Manzana 035B, Parcela 16, Partida 703945, identificada con el N° 51, por las causales de falta de ocupación e incumplimiento de pago. **Artículo 2º.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el artículo 1º, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581. **Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa, Contable Financiera y Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Instituto. Cumplido, vuelva a Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3260 a 3262

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de la Familia y del Menor N° UNO, a cargo de la Dra. María Anahí BRARDA, Secretaría CIVIL y ASISTENCIAL a cargo del Dr. Sergio MONTANO, sito en Av. Uruguay n° 1097, Centro Judicial, Fuero Civil, Bloque de Escaleras 2, PB, cita y emplaza a quien se considere con derecho a deducir oposición al cambio de nombre solicitado por Adrián Matías SERVETTO GALLI DNI 41.036.519 por GALLI, Arian Matías, en autos caratulados: **"SERVETTO GALLI, Arian Matías c/ SERVETTO, Daniel Horacio S/ Cambio de nombre y/o apellido" Expte: 117756.** Deberá publicarse 2 veces en el diario oficial durante sesenta días, una vez por mes, PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dra. Silvia Lorena CATOIA. Villegas n° 16. Santa Rosa. Secretaría, 28 de abril de 2017.-

B.O. 3257 - 3261

El Juz. de Prim. Inst. en lo Civ. Com. y de Minería n° CINCO de Santa Rosa, 1º Circ. Jud. de La Pampa, comunica en autos: **"DAL SANTO, Gustavo Aníbal c/ BRUNO, Antonio s/ División de Condominio s/ Art. 463 inc. B" (Expte. 112736),** Que el Martillero Público Manuel ROMERO, Col. N° 278, Rematará el día 30 de Junio de 2017 a las 10,30 hs. en la sede del Col. de Martilleros, ub. Rivadavia N° 146, de Santa Rosa, Prov. de L.P, el sig. Bien PARTIDA 627.682 Nom. Catastral Ej. 047 – Circ. I – Radio K – Mz. 042 – Parc. 66 Titulares: BRUNO Antonio y DAL SANTO GUSTAVO ANÍBAL propietarios en un 50% ubicado en calle Tierra del Fuego n° 1.036 de Santa Rosa.- y se compone de un galpón Tinglado de 20x 10 aprox. con piso de cemento y el acceso con portones de chapa corredizos.- En su interior se observa una const. Tipo oficina de material con techo de loza ventanas de aluminio y puerta de chapa para su acceso.- terreno de 10 mts. de frente sobre calle Tierra del Fuego por 28 de fondo. aprox. cuenta con todos los servicios.- OCUPADO: por el Sr. HAPPEL Pedro Héctor en carácter de inquilino.- DEUDA: Municipalidad \$ 22.219,84 al 31/03/2017 Inmobiliario NO REGISTRA DEUDA al 04/2016.- Así mismo serán a cargo de los compradores las deudas por impuestos provinciales, tributos, tasas y contribuciones municipales que devengan los inmuebles a partir de la respectiva toma de posesión. En caso de que existieren

deudas y/o multas y/o cualquier otro concepto por planos obras y/o cargas reales del inmueble serán a cargo de la subasta BASE: \$ 220.365,99 (art. 555 del CPCC).- PAGO DEL PRECIO: quien resulte comprador en la subasta, deberá al firmar el boleto de compra venta, abonar en efectivo, el 20% del precio, 3% sellado provincial y 3% comisión de ley al martillero al momento de la subasta.- El saldo de precio lo deberán abonar dentro de los cinco días de aprobarse judicial mente la subasta (art. 558 del CPCC) oportunidad que se otorgara Posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe y en el estado de ocupación que se encuentra notificados de la aprobación de la subasta, debiendo depositar el saldo de precio en el Banco de La Pampa SEM, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos.- Para el caso de no haber oferentes se aplicara la REDUCCIÓN DE BASE art. 557 del CPCC.- Gastos de escrituración, a cargo del comprador.- REVISAR: la semana previa a la subasta, previo aviso al martillero.-Abogado interviniente.- Dr. PIAZZA Marcelo A. dom. Centeno 325 – Santa Rosa Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "La Arena" y/o en "el Diario El Diario de La Pampa".-Notifíquese.- Fdo. Dra. Adriana PASCUAL Jueza -Santa Rosa, 7 de Junio de 2.017 Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3261

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de GPAT Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 26/6/2017 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben en Homero 1337, Capital Federal los días 21, 22 y 23 de Junio de 10 a 16 hs.

Deudor - Automotor - Dominio - Base

Luciana Piris - Chevrolet Onix 1.4 N 4P/15 - OTA 852 - 132.100

Silvia L. Gómez - Chevrolet Celta LS 1.4N AB + ABS 3P/13 - NCL 041 - 77.400

De no existir ofertas se subastarán sin base. Señá 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$ 2.200 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 03/06/2017.- Alberto Juan Radatti, Martillero Público Nacional.-

B.O. 3261

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nro. 1, con asiento en la intersección de las avenidas Uruguay y Perón, Centro Judicial, Edificio Civil, Sector Fueros, 3° piso, Bloque Escaleras N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Evelio J. E. Santamarina, Secretaría cargo del Dr. Rubén Capdevielle, hace saber en autos caratulados: "**GANCEDO ENRIQUE JORGE S/ Quiebra**" Expte. 121732 con fecha 28 de abril de 2017 se

decreto la quiebra de ENRIQUE JORGE GANCEDO (DNI 11.405.919) CUIT 20-11.405.919-7 con domicilio real denunciado en SARMIENTO N° 179 de LONQUIMAY (LP), La Pampa. Que ha sido designado síndico el CPN ARIEL MARTÍNEZ habiendo constituido domicilio en calle Urquiza N° 656 de esta ciudad, donde los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 23/06/2017 habiéndose fijado el día 18/08/2017 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el día 02/10/2017 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar el informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que tengan bienes y documentos de aquella, que los entreguen a sindicatura (art. 88 inc. 3°). Intímase al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (art. 88 inc. 4°). Prohibir que se hagan pagos o entreguen efectos a la fallida, actos que serán ineficaces (art. 88 inc. 5°). Profesional interviniente por el fallido: Dr. MARCOS GABRIEL BERTONE con domicilio constituido en GRAL. PICO N° 26 de Santa Rosa (L.P.). SECRETARIA, 5 junio de 2017.- Rubén D. CAPDEVIELLE, Secretario.-

B.O. 3261

El Juzgado de 1° Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la 1ra. Circ. Judicial de La Pampa, Sito en Avda. Uruguay y Avda. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros-Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, P.B., Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, CITA y EMPLAZA por el término de DIEZ días, a partir de la última publicación de edictos, a los sucesores de Zenón MEDINA, para que contesten y comparezcan a estar a derecho con arreglo a lo establecido por los arts. 137, 138 y 139 del citado código y bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que lo represente en caso de incomparecencia., conforme resolución judicial que en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 26 de abril de 2017 "Atento lo solicitado en el punto IV de fs. 30 vta./31 y disposiciones del art. 325 del C.P.C.C., Cítase al demandado para que en el plazo de 10 días, contados desde la última publicación, comparezca a los procedimientos del juicio por medio de edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Arena o El Diario o La Reforma de esta ciudad, con arreglo a lo establecido por los arts. 137, 138 y 139 del citado código y bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que lo represente en caso de incomparecencia.", dictada en autos "**ORTIZ CARLOS OSCAR c/SUCESORES DE ZENÓN MEDINA S/ Posesión Veinteañal**" Expte.N°118381, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "El Diario Profesionales interviniente: Dres. Paula M. LASTIRI, Luciano A. CENA y Marcelo J. TURNES- Urquiza 379, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaria, 3 de mayo de 2017.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3261

El Juzg. de 1ª Inst. Civil, Com. y de Minería N° 3, Sec. Única, de la 2ª Circ. Jud. de L.P., con asiento en Gral. Pico, en autos: "**MACAGNO, Tilda María y otros c/ORTIZ, Raúl Héctor y otro s/Posesión Veinteañal**", Expte. N°

45337/14, cita a quienes se consideren con derechos, para que dentro del plazo de cinco días, a partir de la última publicación, tome intervención, a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble rural, materia del proceso, que se designa como Parc. 41 del Lote 20, Dpto. Trenel, Nomenclatura Catastral: Sección I, Fracción D, Lote 20, Parcela 41, superficie 684 has. 08 as., inscripto de dominio: Mat.I -3351 N° E.7597/86, Partida de Origen N° 515.969, **PARTIDA INICIADOR N° 780.506**.- "General Pico, 19 de abril de 2017.-...Teniendo en cuenta lo manifestado, cítese a quienes se crean con derecho sobre el inmueble rural ubicado en el Departamento de Trenel Provincia de La Pampa, bajo Partida de origen N° 515.969-Partida Poseedor N° 780.506 denominado Establecimiento "Las Mercedes", mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) y diario "La Reforma" (dos publicaciones) (art. 325 C. Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de continuar el trámite con las actuaciones procesales que correspondan.-...Fdo.: Dra.: Laura Graciela PETISCO. Jueza Sustituta".-

Profesionales Intervinientes: Dra. Dina DEBALLI, Abogada inscripta en el T° III F° 20 y Dr. Marcelo DEL MORAL, Abogado inscripto al T° IV F° 45, con domicilio legal constituido en calle 5 N° 966 de esta ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaria, Mayo 11 de 2017.- Fdo.: Dra. Viviana Lorena ALONSO. SECRETARIA.-

B.O. 3261

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, sito en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras Uno, Primer Piso, en autos "**HEICK, Emilio c/ SUCESORES de MUÑOZ ROBLEDO Pastor s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL**", Expte. N° 114599, cita y emplaza a los **Sucesores de Pastor MUÑOZ ROBLEDO, DNI 1.562.091**, para que en el plazo de diez días desde la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse un defensor general para que los represente (Art. 325, 137 y sgtes. del CPCC).- Profesional Interviniente: Dr. Pablo PERA IBARGUREN, domicilio Avda. San Martín Oeste N° 289, Santa Rosa, La Pampa. Secretaria, 1 de junio de 2017.- Dra. María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3261

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaria Única, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, en los autos caratulados : **MALDONADO MARÍA JOSÉ Y OTRO C/ PÉREZ ISABEL Y OTROS S/DÑOS Y PERJUCIOS**", Expte. N° 107920, cita y emplaza en el término de 10 días a los herederos del Sr. Juan Victorio Alberto MENACHO, para que comparezca a tomar intervención, en los autos de referencia conforme a las resoluciones judiciales que dicen: "//Santa Rosa, 27 de Abril de 2017. Téngase presente lo manifestado, atento lo solicitado y disposiciones del art. 325 del C.P.C.C., citase a Herederos de Juan Victorio Alberto MENACHO para que en el plazo de 10 días, contados desde la última publicación Comparezcan a los procedimientos del juicio por medio de edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos

en el diario La Arena o El Diario o La Reforma de esta ciudad, con arreglo a lo establecido por los arts. 137, 138 y 139 del citado código y bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que los represente en caso de incomparecencia." Fdo. Dra. María del Carmen GARCÍA - Jueza de Primera Instancia.- Profesional interviniente: Dr. Oscar A. BUTELER. Con domicilio en calle Joaquín V. González N° 43 de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaria, mayo 23 de 2017.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria

B.O. 3261

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, LP, en los autos: "**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/ FURIO GHASTINE María Fabiana y otro S/ COBRO DE PESOS /SUMAS DE DINERO**" Expte. N° **FBB 7022/2014** notifica al señor Ricardo Maximiliano YUSTE D.N.I. 33.539.361 la resolución de fecha 20 de octubre de 2016 que en su parte pertinente dice: "Santa Rosa 20 de octubre de 2016.- Y VISTOS- DE LOS QUE RESULTA : RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda instaurada por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA contra María Fabiana FURIO GHASTINE y Ricardo Maximiliano YUSTE y, en consecuencia condenar a los mencionados al pago, en el término de diez días, de la suma resultante del considerando cuarto de la presente sentencia.- 2) Condenar en costas a la demandada vencida, a cuyo fin regulo los honorarios de los profesionales intervinientes tal como se especifica en el considerando quinto de este fallo.- PROTOCOLICESE y NOTIFIQUESE.- Fdo : Dr. Luis Salas - Juez Federal Subrogante ".-La resolución que ordena el presente dice: "Santa Rosa, 27 de diciembre de 2016.- Atento a lo peticionado y estado de autos publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y en el diario La Arena, a los fines de la notificación de la sentencia de fs. 93/94 (art. 145 y 146 del C.P.C.C.N.).- Notifíquese.-Fdo:Dr. Facundo Cubas - Juez Federal Subrogante.-".- Prof. Interviniente: Representación Legal Banco de la Nación Argentina Santa Rosa.- Sata Rosa 08 de febrero de 2017.- Alicia C. CANEPA, Secretaria.-

B.O. 3261

EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Numero UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA (Juez Sustituto) SECRETARIA a cargo del Dr. Guillermo Horacio Pascual, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos: "**VIDELA, Gabriel S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 53108/2017 se cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de VIDELA, Gabriel, L.E .3.866.719 a fin de que se presenten todos los que se consideren con derecho y tomar la participación que por ley les corresponda conforme a la resolución en su parte pertinente se transcribe y dice: "//neral Pico, 26 de Abril de 2017.. Abrese el proceso sucesorio de Gabriel, VIDELA (L.E 3.866.719) - acta de defunción a fs. 5. Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que- dentro del término de treinta días corridos -comparezca a estar a derecho y a tomar la participación que por la ley corresponda.-Publiquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2 del C.P.r.). Fdo.: Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA- Juez Sustituto. "Profesionales interviniente: Dr. Guillermo Sergio BERNAL., con domicilio legal en calle 17 N° 813, de la

ciudad de General Pico.- Secretaria, 29 de Mayo de 2017.-
Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3261

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez Sustituto, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: "**GARRONE, Nicolás s/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. 53749/17, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Nicolás GARRONE, con L.E. nro.: 1.566.759, a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 22 de mayo de 2017.- Ábrese el proceso sucesorio de NICOLAS GARRONE (L.E. N° 1.566.759), acta de defunción de fs. 5.- Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc.2° del C. Pr.)- ... "Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA.- Juez Sustituto".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Rubén E. HECKER, con domicilio en calle 15 nro. 955 Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.- Secretaria, general Pico, 29 de mayo de 2017.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3261

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la ciudad de Santa Rosa, sito en Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 3° Piso - Bloque 2, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL Secretaria Única a cargo de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, autos caratulados "**CUCO Carlos Antonio s/Sucesión Ab intestato**" Expte. N° 121184 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a todos los bienes dejados por el causante, Carlos Antonio CUCO DNI: 7.365.376, para que en el término de 30 días corridos lo acrediten. PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dres. Marcelo Oscar DÍAZ CIUFFETTI y Silvio Javier FERNÁNDEZ. Domicilio Av. San Martín Este N° 437 Of. 6 -Santa Rosa - La pampa 29 de mayo de 2017.- Dra. Adriana PASCUAL, Jueza.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3261

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, de la Primera Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, con asiento en Centro Judicial Santa Rosa, sito en Avda. Uruguay esq. Avda. Perón, Edificio Fueros, Sector Civil, 3er. Piso, Bloque de Escaleras N° 2 de esta ciudad, en autos caratulados "**LUJAN, Laura Manuela s/Sucesión Ab-Intestato**" Expte. N° 121872 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LUJAN, Laura Manuela DNI N° 31.079.830 para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 del C.P.C.), Profesionales intervinientes: Silvana A. RODRIGUEZ MUSSO y María

Belén FERRARI, Abogados, domiciliados en Escalante N° 304 de esta ciudad. Secretaria Santa Rosa, de 29 de mayo de 2017 Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3261

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza Sustituta, Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana L. ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, en autos: "**CERDA, Ilda y OTRO S/ Sucesión Ab-Intestato**", EXPTE.-: N° 53.618/17, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Miguel Guillermo TOY (LE. 1.575.056) y Ilda CERDA (DNI. F. 9887.746), a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 12 de mayo de 2017.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes (partida de fs. 6 y certificado de defunción de fs. 7, respectivamente), abrense los procesos sucesorios de Ilda CERDA (DNI. F. 9.887.746) y Miguel Guillermo TOY (L.E. 1.575.056). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ilda CERDA y Miguel Guillermo TOY, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 CPr.)Fdo. Dr. Laura Graciela PETISCO, Jueza Sustituta.- Profesional interviniente: Estudio Jurídico Dr. Gustavo Javier COELLO, con domicilio legal en calle 11 N° 1186, General Pico, La Pampa.- General Pico, Secretaria, mayo 19 de 2017.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria

B.O. 3261

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras n° 1 de esta ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. Fernández, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcía A. CATINARI, en los autos caratulados: "**SEIP GRACIELA E. s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" (expte. n° 112048), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten.- Profesional interviniente: Dr. Guillermo Cesar BARRETO.- Domicilio: Raúl B. DÍAZ n° 1303 Dpto. 2 - Santa Rosa.- La Pampa.- SECRETARÍA, 22 de Mayo del 2017.- Marcía A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3261

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI- Juez Sustituto- Secretaría a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER - Secretaria - sito en calle 22 N° 405, en autos

caratulados: **"IRAZABAL SIXTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, Expte. N° 53028, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, Don Sixto IRAZABAL, DNI 7.344.138 como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. y C.), a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice *"//neral Pico, 12 de abril de 2017.-... II. Ábrese el proceso sucesorio de IRAZABAL SIXTO (acta de defunción de fs. 5) D.N.I. 7.344.138.- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. y C.), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez Sustituto". Profesional interviniente: M. Laura HERNÁNDEZ CRUZ, con domicilio legal en calle 11 N° 1076 de la ciudad de General Pico (L.P).- Secretaría, 02/mayo/2017.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-*

B.O. 3261

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras n° 1 de esta ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, en los autos caratulados: **"OCHOA Ricardo s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (expte. n° 119432/17)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten.- Profesional interviniente: Dr. Guillermo Cesar BARRETO.- Domicilio: Raúl B. Díaz n° 1303 Dpto.2 - Santa Rosa.- La Pampa.- Secretaria, 24 de mayo de 2017.- María Lucía ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3261

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO, a cargo del Dr. Gustavo ARISNABARRETA, Juez Sustituto, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N° 405 de la ciudad de General Pico (LP), cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de CANTARELLO, Teresa, D.N.I. 1.389.788, en los autos caratulados: **"CANTARELLO TERESA S/ SUCESION AB-INTESTATO - EXPTE. N° 52381/16"**.- El proveído que ordena el presente en su parte pertinente, dice: *//neral Pico, de abril de 2017.-Agréguese la documentación aportada.- Abrese el proceso sucesorio de TERESA CANTARELLO (DNI. N° F 1.389.788 - acta de defunción de fs. 6).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- Téngase presente las autorizaciones conferidas.- Tómesese razón de*

la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.P.J.U.).- A tal fin, líbrese oficio al Registro público de juicio Universales.- A lo demás, oportunamente.- Fdo. Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, JUEZ SUSTITUTO. Profesional Interviniente: PAIT, María Noel, Matrícula Tomo: X Folio: 033, con domicilio en calle 22 N° 501, Ciudad de General Pico (LP), 22 de mayo de 2017.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3261

Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., y de Min. N°UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 N° 405, de la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA - JUEZ Sustituto-Secretaría Única a mi cargo, Dr. Guillermo Horacio PASCUAL -Secretario-, en autos caratulados: **"GAROFALO DORIS MABEL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" - Expte. N° 52574/17**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doris Mabel GAROFALO, D.N.I. N° 11.795.999, como así también a sus acreedores; para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación. *"General Pico, 27 de abril de 2017.[...] Ábrese el proceso sucesorio de Doris Mabel GAROFALO, D.N.I. N° 11.795.999 (...) Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr. [...] Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA - Juez Sustituto.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Cecilia PEPPINO, calle 11 N° 1186, General Pico (L.P) – SECRETARÍA, 19 de mayo de 2017.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretaria.-*

B.O. 3261

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° CUATRO, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en Avda. Uruguay 1097, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escalera N° 1, Segundo Piso, a cargo de la Dra. FABIANA B. BERARDI, Secretaría a cargo de la Dra. ALMIRALL María Luciana, en autos: **"GIMÉNEZ María Eva s/SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, Expte. N° 122.301, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña MARÍA EVA GIMÉNEZ, DNI 8.149.005, a fin de que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos desde la publicación del presente (art. 2340 C.C.C.).- Publíquense edictos por una vez en el boletín Oficial.- Profesional Interviniente: Dra. SILVIA LIDIA DAHIR.- Calle San Luis N° 393 - SANTA ROSA.- Secretaría, Mayo 26 de 2017.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3261

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Cornelio MARÍN (D.N.I.: 5.002.025), Eustaquia CHAVES (L.C.: 9.860.553) y Luis Alberto MARÍN (D.N.I.: 8.010.314) e/a **"MARÍN, Cornelio y otros S/ Sucesión Ab Intestato" 121227**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Enrique Juan MARENZI, Olascoaga 705. Publíquese por un día en

Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 29 de mayo de 2017.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3261

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA - Juez Sustituto, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Pascual de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: "**BOTTA, ZULEMA CONCEPCIÓN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" **Expte. N° 53497**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Zulema Concepción BOTTA (D.N.I.F. 9.875.359), como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución judicial que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 9 de mayo de 2017.-...Abrese el proceso sucesorio de ZULEMA CONCEPCIÓN BOTTA (DNI. N° 9.875.359 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)- ...Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA - Juez Sustituto "- Profesional interviniente Dr. JORGE ALBERTO VIÑUELA con ESTUDIO en calle 20 N° 408 de General Pico.- Secretaría, 19 de Mayo de 2017.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3261

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Gerardo MOIRAGHI, Juez Sustituto, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena RESLER, en autos "**OLIVIERI, NORMA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" (**Exp. 53678**), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de: Norma OLIVIERI para que comparezcan a estar a derecho, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 15 de mayo de 2017. ...I....II. Abrese el proceso sucesorio de OLIVIERI NORMA (acta de defunción de fs. 5) DNI N° F 2.744.349. III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI -Juez Sustituto- Profesional interviniente: Dra. María Estela ORELLANO Domicilio Constituido. Calle 26 N° 734- General Pico - T.E. 02302 - 15478458 - General Pico, 18 de mayo 2017.- Dra. Lotrena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3261

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° 2 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial

de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante como así también a herederos y acreedores en autos "**VIVAS OSCAR NICANOR S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", **Expte. 53660**, conforme la siguiente resolución "neral Pico, 15 de mayo de 2017.-... II. Ábrese el proceso sucesorio de VIVAS OSCAR NICANOR (acta de defunción de fs. 7) DNI N° M 5.029.215. --- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- --- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez Sustituto.- Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA, Guillermo Alberto MARTIN, Alejandro Luis MARRERO y Gustavo Andrés MARRERO, abogados. Domicilio Constituido: Calle 11 n° 1050. General Pico. Secretaría, General Pico, mayo 23 de 2017. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3261

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ángela GHIGONETTO, a fin que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados "**GHIGONETTO ANGELA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", **Expte 53667**. La providencia que dispone el libramiento del presente, transcrita en su parte pertinente dice: //neral Pico, 19 de mayo de 2017. Abrese el proceso sucesorio de ÁNGELA GHIGONETTO (DNI. N° 9.866.815 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)-...Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA.- JUEZ SUSTITUTO. Profesional interviniente: Dr. GUILLERMO BERTONE, con domicilio legal en calle 11 N° 1293.- General Pico, 23 de mayo de 2017.- Secretario: Dr. Guillermo PASCUAL.-

B.O. 3261

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial, con domicilio sito en Avda. Uruguay 1097 (esquina Juan D. PERÓN) de Santa Rosa con asiento en esta ciudad, a cargo de la Jueza Adriana PASCUAL, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, en autos caratulados "**DIP FEIRUS SHE S/ Sucesión Ab Intestato**", **Expte. N° 121878**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a bienes dejados por **DIP FEIRUS SHE, DNI: 07.347.732**, y lo acrediten (art. 2340 del C.C.Y.C). Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dra. Julieta María BERNARDI, con domicilio constituido en

Mansilla 445, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, Santa Rosa, 23 de mayo de 2017. María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3261

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Número TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don ALEJANDRO ESTIGARRIA DNI 28.237.852, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos **"ESTIGARRIA, Alejandro s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 53521** ; el auto dice: "General Pico, 5 de mayo de 2017.- ... Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ALEJANDRO ESTIGARRIA DNI 28.237.852, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Dra. Laura Graciela PETICO, Jueza Sustituta" Profesional Interviniente: Dra. Adriana GARCÍA CIVALERO -, con domicilio legal en calle 20 Norte N° 1020, General Pico, La Pampa.-General Pico, Secretaria, mayo 16 de 2017.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3261

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana Pascual, Secretaría Única, con sede en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras 2, 3° Piso, de esta ciudad, en autos **"MORALES MIRTHA LIDIA S/SUCESION AB-INTESTATO (Expte. 122101)**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos acreedores de la causante Mirtha Lidia Morales (D.N.I. N° 4.432,752), Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Abog. Carlos Alberto YORIO MENDÍA, con domicilio profesional en calle Márquez N° 1070 de la ciudad de Santa Rosa.- Santa Rosa, 29 de mayo de 2017.- Dra. Daniela María ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3261

El Juzgado Civil N° 1 de la Primera Circ. Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por María del Carmen RODRIGUEZ, en autos **"RODRIGUEZ, María del Carmen s/SUCESIÓN AB INTESTATO" (Expte. N° 122355)**. Publíquense una vez en Boletín Oficial. Profesional Interviniente: **Estudio Jurídico POSADAS & CORRAL y Asociados** con domicilio en José Ingenieros N° 769 de Santa Rosa (L.P.).-Raúl Horacio POSADAS, Abogado

B.O. 3261

El Juzgado Regional Letrado, a cargo del Dr. Carlos Roberto ESPINOLA, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carina COLANERI, de la IV Circunscripción Judicial de La Pampa, en autos: **"MONZÓN Ancelmo S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 6741**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos los que se

Consideran con derechos a los bienes dejados por el causante Ancelmo MONZON, DNI 12.379.830. "Victorica, 30 de Marzo de 2017 ... Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena", de la ciudad de Santa Rosa Fdo. Dr. Carlos Roberto ESPINOLA, Juez- Dra. Carina COLANERI, Secretaria"- Prof. Raúl Alfredo GARCIA, calle 26, casa N° 44.- Victorica (L.P.),12 de mayo de 2017.- Dra. Carina COLANERI, Secretaria.-

B.O. 3261

El Juzgado Regional Letrado, a cargo del Dr. Carlos Roberto ESPINOLA, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carina COLANERI, de la IV Circunscripción Judicial de La Pampa, en autos: **"GARRO Marciano y ZABALA Lucia S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 6713**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos los que se consideran con derechos a los bienes dejados por los causantes Marciano GARRO, DNI 6.910.99 y Lucía ZABALA, DNI 2.950.194. "Victorica, 29 de Marzo de 2017...Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "El Diario": de la ciudad de Santa Rosa...Fdo. Dr. Carlos Roberto ESPINOLA, Juez - Dra. Carina COLANERI, Secretaria - Prof. Raúl Alfredo GARCIA, calle 26, casa 44 Victorica (L.P.). 12 de mayo de 2017.- Dra. Carina COLANERI, Secretaria.-

B.O. 3261

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Omar Andrés LOVERA (D.N.I.: 7.353.502), e/a **"LOVERA, Omar Andrés Si Sucesión Ab Intestato" 122084**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Mariano A. ALOMAR, Don Bosco 698. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.). 18 de mayo de 2017.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3261

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2, Segunda Circunscripción Judicial (General Pico), sito en calle 22 N° 405, en autos **"DI LEO TOMAS ANTONIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO 53520"** cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores del Sr. DI LEO TOMAS ANTONIO, para que comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que por ley les corresponda. La resolución dice: "General Pico, 15 de mayo de 2017... II Ábrese el proceso sucesorio de DI LEO TOMAS ANTONIO (acta de defunción de fs.5) L.E. 3.863.909... III Cítese y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda... IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)... GERARDO M. MOIRAGHI, JUEZ SUSTITUTO. Profesional: Dr. RAÚL J. MAZZOLA, calle 28 N° 540.- Secretaría, 23 de Mayo de 2017.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3261

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de

Minería N° 1 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en autos "**MARTIN Dionisio y otros/Sucesión Ab - Intestato**", **expte. N° 53700/17**, conforme la siguiente resolución: "//neral Pico, 11 de mayo de 2017.- Abrese el proceso sucesorio de DIONISIO MARTIN (DNI. N° 3.862.844) y María Cirilia TRESSEN LOPEZ (D.N.I. N° 3.694.575)- acta de defunción de fs. 5 y 6 respectivamente).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-...- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o, La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- -Póngase la presente denuncia de bienes efectuada, a la oficina por el término de cinco días para conocimiento y observación de la parte. Notifíquese.-...-Fdo. Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, Juez Sustituto.- Profesional Interviniente: Graciela Beatriz BRUNENGO, abogada, domicilio Constituido: 9 N° 1029- General Pico.-Secretaria, General Pico, 23 mayo de 2017.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3261

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO a cargo del Dr. Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA- JUEZ SUSTITUTO; Secretaria Civil, a cargo de la Dr. Guillermo PASCUAL; de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados:"**JUAN Nazareno S/ SUCESION AB INTESTATO**", **Expte. N° 53325/17**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don Nazareno JUAN, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 04 de mayo de 2017,.. Abrese el proceso sucesorio de NAZARENO JUAN (DNI. N° 1.580.703 - acta de defunción de fs. 8).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc.2° del C.Pr.)...Fdo. DR. GUSTAVO A. ARISNABARRETA - JUEZ SUSTITO "- Profesional interviniente: Dra. Daniela Lujan SONCINI, domiciliada en calle 26 N° 566.- General Pico, La Pampa.- Secretaria, General Pico, 14 de mayo de 2017.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3261

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez Sustituto, Secretaría Única a cargo del. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, en autos caratulados "**CARBALLO, Raúl Alfredo S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" **Expte. N° 53542/17** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, dejados por el causante don Raúl Alfredo CARBALLO,

como así también a sus acreedores, para que en el plazo de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 24 de mayo de 2017.- Abrese el proceso sucesorio de RAÚL ALFREDO CARBALLO (DNI N° M. 3.862.715 – acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma ... (Fdo.) DR. GUSTAVO A. ARISNABARRETA.- JUEZ SUSTITUTO". Profesional Interviniente: Dr. JOSÉ LUIS BERNAL, con domicilio en calle 11 N° 1336, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA: General Pico (L.P.), 29 de mayo de 2017.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3261

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Com., Lab. y de Min. Nro. Uno de la II Cir. Judicial, a cargo de la Dr. Gerardo Román BONINO- Juez Secretaria a cargo de la Dra. María de los Ángeles Pérez Secretaria-, con asiento en Victoriano Rodríguez 828 P.A. de la Ciudad de General Acha, L.P., en autos "**JURETICH, Eduardo José S/ Sucesión Ab Intestato**" **Expte. N° V 16171/17**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Eduardo José JURETICH, (DNI 7.353.146).- El auto que lo ordena dice: "General Acha, 9 de Mayo de 2017 ... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos ... "- Fdo.: Dr. Gerardo Román BONINO- juez.- Prof. Interv.: Dra. Ma. Gabriela BEQUIS.- Campos 736, General Acha, La Pampa.- 17 de mayo de 2017.- Dra. María de A. PEREZ, Secretaria.-

B.O. 3261

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS Secretaria Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: "**RODRIGUEZ Beatriz Soledad s/ Sucesión Ab Intestato**", **Expte. 52095**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores, a fin de que en el termino de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución judicial que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 23 de mayo de 2017- I. Atento el estado de autos ábrese el proceso sucesorio de RODRIGUEZ BEATRIZ SOLEDAD (acta de defunción de fs.6)- DNI 22.312.134- II. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-III. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez Sustituto,

Profesional interviniente: Dr. Fabián Sadit TORTONE, con domicilio legal en calle 14 N° 326, General Pico, La Pampa.-Secretaria-, 29 de mayo de 2017.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria

B.O. 3261

El Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Tercera Circunscripción Judicial, sito en calle Victoriano Rodríguez N° 828 de la ciudad de General Acha La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO – Juez de Primer Instancia-, Secretaría ÚNICA, a cargo de Dra. María de los Ángeles Pérez, en autos "**GROH SCHECHTEL VICTORIA S/ Sucesión Ab-Intestato**" Expte. N°: V 16106/2017, cita y emplaza por treinta días corridos, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante, GROH SCHECHTEL VICTORIA DNI.: 9.862.831 para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos, según resolución que en su parte pertinente expresa "General Acha, 28 de abril de 2017.-"... "En consecuencia proveyendo el escrito inicial de fs. 14/15: En mérito a lo solicitado y documentación aportada (acta de Defunción obrante a fs. 5), declárase abierto el proceso sucesorio de Doña Victoria GROH y/o GROH SCHECHTEL. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art .. 2340 del CCyC).- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento de la causante... ". Fdo. Dr. GERARDO ROMÁN BONINO -Juez-. Profesionales' intervinientes Dra. NORMA BEATRÍZ CASTAGNO, calle Gral. San Martín N° 893 Gral. Ciudad y Dr. DIEGO A. HERBSOMMER MORENO, calle Gral. San Martín N° 662 Ciudad. Secretaria, General Acha, 16 de mayo de 2017.- Dra. María de los Á. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3261

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Número DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Gerardo MOIRAGHI, Juez Sustituto, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "JOSÉ CORTABERRIA", a presentarse en los autos: "**CORTABERRIA JOSÉ s/ Sucesión Ab-Intestato y Testamentaria**" Expte: 50167/16.- El auto que lo ordena dice: "///neral Pico, 15 de Marzo de 2017.-... II. Abrase el proceso sucesorio de JOSÉ CORTABERRIA, D.N.I. M. 2.096.866.- III. Cítese y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 de C.C.y C.), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda... V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o la Arena y/o El diario, a elección del actor (art. 675 inc. 2° y 683 C.Pr.).- FDO.: Dr. GERARDO MOIRAGHI. Juez Sustituto." - Profesional interviniente: Dr. Hugo ROMERO AZAT, domicilio 9 N° 1029, General Pico, La Pampa.- General Pico, 31 de Marzo de 2017.- Secretaria del Dr. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3261

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura G. PETISCO, Jueza Sustituta, Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en autos: "**FALKENSTEIN, Ricardo Rafael S/ Sucesión Ab-Intestato y Testamentaria, Expte. N° 53536/17**", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ricardo Rafael FALKENSTEIN (DNI. 24.351.728), a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 23 de mayo de 2017.-... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Ricardo Rafael FALKENSTEIN (DNI 24.351.728).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ricardo Rafael FALKENSTEIN, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).-...Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza Sustituta.-

Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico Dra. Cecilia V. RUFFINI (domicilio legal calle 18 N° 643) – Dr. Gustavo Javier COELLO (domicilio legal en calle 11 N° 1186), General Pico, La Pampa.- GENERAL PICO, Secretaria, mayo 26 de 2.017. Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3261

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO (Juez) Secretaria cargo de la autorizante, de la 3° Circunscripción Judicial de la Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta de la ciudad de General Acha, en autos "**MUÑOZ NÉSTOR JOSÉ S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA**" Expte. N° V-15884/16, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don NÉSTOR JOSÉ MUÑOZ D.N.I. N° 7.343.776 a fin de que comparezcan en autos.-" General Acha, 11 de Mayo de 2017.-...Publíquense edictos por una vez en el Boletín oficial..."- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez.- Profesional interviniente: Dr. Fabio Adrián CARIAC, Garibaldi N° 724 de General Acha.- SECRETARIA: 11 de Mayo de 2017.- Dra. María de los Á. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3261

JURISPRUDENCIA

Dirijo a Ud. el presente en Legajo N° 40520 caratulado: "MPF C/ LLORENS JONATHAN JUAN CARLOS - AGUIAR ALEXIS MAXIMILIANO S/ROBO SIMPLE; ATENTADO Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD", a efectos de solicitarle quiera tener a bien se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de BENÍTEZ, Sandra Marcela , D.N.I. 28.405.622, en carácter de damnificada, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: " SANTA ROSA (L.P.); 05/05/2017.-Por recibido y conforme

lo normado por el Art. 296 del C.Pr.P. notifíquese a las partes la acusación del Ministerio Público Fiscal colocándose el legajo de investigación para su consulta por el plazo común de (6) días.-

B.O. 3260-3261

“Legajo nro. 11657 S 134/16- Caratula MPF c/ ALVAREZ LOPEZ, Franco Julian Eduardo (menor); LANGHFF, Romina Elizabeth (denunciante) s/ Hurto agravado”.-

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano Eduardo Franco Julián ALVAREZ, DNI n° 41.642.130, Argentino, nacido en General Acha (L.P.), el día 18/12/1988, hijo de Julián Andrés Álvarez y de Carina Azucena López, estado civil soltero, de ocupación empleado rural, con último domicilio en Pje. Otamendi n° 1365 de General Acha (L.P.), de la siguiente resolución que se transcribe la parte pertinente que ordena el diligenciamiento del presente SENTENCIA NUMERO 34/2017.- En la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, a los 02 días del mes de mayo del año dos mil diecisiete; Héctor Alberto Freigedo, en mi carácter de Juez de Control de la III Circunscripción Judicial, me constituyo a efectos de dictar sentencia en el presente expediente N° S 134/16 (Legajo N° 11657, caratulado: "MPF c/ÁLVAREZ LÓPEZ, FRANCO JULIÁN EDUARDO (MENOR); LANGHOFF, ROMINA EIIZABETH (DENUNCIANTE) S/HURTO AGRAVADO", en atención al pedido de sobreseimiento solicitado por el Fiscal José Luis Coito, a favor de EDUARDO FRANCO JULIÁN ÁLVAREZ (DNI N° 41.642.130), nacido el día 18 de diciembre de 1998 en General Acha L.P., hijo de Julián Andrés Álvarez y Carina Azucena López, domiciliado en Pje. Otamendi n° 1365 de esta ciudad; CONSIDERANDO:... RESUELVO: PRIMERO; Declarar la extinción de la acción penal nacida del delito de Encubrimiento, previsto y penado por el art. 277 del C.P., en lo que respecta a la imputación efectuada originariamente en la Investigación Fiscal Preparatoria a Eduardo Franco Julián Álvarez, por aplicación de lo establecido en los arts. 15 inc. 4° y 292 del C.P.P. SEGUNDO: Dictar el Sobreseimiento de Eduardo Franco Julián Álvarez, DNI N° 41.642.130, de condiciones personales ya enunciadas, por el hecho investigado en autos, por aplicación de lo previsto en los arts. 289 -último párrafo-, 290 inc. 1° y 291 del C.P.P.- TERCERO:... CUARTO: Notifíquese, regístrese, protocolícese, comuníquese a los registros prontuarios, cúmplase y oportunamente archívese.- Fdo: Dr. Héctor Alberto FREIGEDO -Juez de Control"-.

B.O. 3261- 3262

"Legajo nro. 11350 - Caratula: MPF c/Romero, Andrés s/Amenazas agravadas -arma blanca"-

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano Andrés ROMERO, DNI n° 16.393.517, Argentino, nacido en Neuquén (Capital), el 10/05/1963, de ocupación albañil, estado civil soltero, hijo de Alfonso Romero (f) y de Ana María Leoki (v), con último domicilio Bo. Los Hornos de la localidad de Veinticinco de Mayo (L.P.), de la providencia que se transcribe la parte pertinente que

ordena el diligenciamiento del presente:

"GENERAL ACHA, 01/11/2016.- En mi carácter de titular del Juzgado de Control con asiento en esta ciudad, avócome al conocimiento de las presentes actuaciones remitidas por el Ministerio Público Fiscal de esta ciudad; téngase por registrado y conformado el expediente principal con foliatura.-Atento el requerimiento de sobreseimiento ; en virtud de lo dispuesto por el artículo 289 del C.P.P., córrase vista a las partes mencionadas en dicha norma, para que en el término común de cinco días - en su caso-, comparezcan a proceso en la etapa intermedia, ejerzan las facultades establecidas en los incs.1 ° y 2° de la disposición supra citada del ritual e interpongan las recusaciones que estimen pertinentes.- Notifíquese y cúmplase.- Fdo. Dr. FREIGEDO HECTOR ALBERTO -Juez de Control"-.

B.O. 3261- 3262

Legajo nro. 8827 588/15 - Caratula: "MPF c/CAPORALE, Paola Valeria; BARRIO, Agustín Nicolás y otros (damn.) s/Homicidio y Lesiones culposas en Accidente de Transito

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica a la ciudadana Paola Valeria CAPORALE, DNI n° 24.184.528, Argentina, nacida el 15/11/1974, casada, con último domicilio en calle Álvarez de Arenales n° 305 de Morón, Provincia de Buenos Aires, de la siguiente Resolución que se transcribe la parte pertinente que ordena el diligenciamiento del presente: "SENTENCIA NUMERO 154/2016.- En la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, a los 29 días del mes de agosto del año dos mil dieciséis; Héctor Alberto Freigedo, en mi carácter de Juez de Control de la III Circunscripción Judicial, me constituyo a efectos de dictar sentencia en el presente expediente N° S 88/15 (Legajo de Investigación N° 8827), caratulado: "MPF c/CAPORALE, PAOLA VALERIA; BARRIO, AGUSTIN NICOLAS y OTROS (DAMN) S/HOMICIDIO y LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO", en atención al pedido de sobreseimiento solicitado por el Fiscal Máximo Ramón Pérez Flórez, a favor de PAOLA VALERIA CAPORALE, DNI N° 24.184.528, fecha de nacimiento 15 de noviembre de 1974, con domicilio en calle Álvarez de Arenales n° 305 de Morón B.A.; CONSIDERANDO:... RESUELVO: PRIMERO: Declarar la extinción de la acción penal nacida del hecho investigado en autos, en lo que respecta a la imputación efectuada originariamente en la Investigación Fiscal Preparatoria a Paola Valeria Caporale, por aplicación de lo establecido en los arts. 15 inc. 2° y 292 del C.P.P. SEGUNDO: Dictar el Sobreseimiento de Paola Valeria Caporale, DN I N° 24.184.528, de condiciones personales ya enunciadas, por el hecho investigado en autos, por aplicación de lo previsto en los arts. 289 -último párrafo-, 290 inc. 1° y 291 del C.P.P.- TERCERO: ... CUARTO: Notifíquese, regístrese, protocolícese, comuníquese a los registros prontuarios, cúmplase y oportunamente archívese. Fdo.: Dr. Héctor Alberto FREIGEDO -Juez de Control"-.

B.O. 3261- 3262

Por disposición del Sr. Juez de Control Dra. MAZA MARIA FLORENCIA, dirijo a Ud. el presente en el Legajo n°

43022/0 caratulado: "**ALEGRI ARAYA IVANA (DAMN.) S/ROBO**", a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de la parte pertinente de la Sentencia de Sobreseimiento, respecto de la Sra. Ivana Allegri Araya D.N.I. N° 33.157.915, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "**SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO n° 88/17**.- En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los diez días del mes de mayo de dos mil diecisiete, constituido el Juzgado de Control a cargo de la Dra. María Florencia Maza, a efectos de dictar Sentencia de Sobreseimiento en Legajo Fiscal n° 43022/0 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, caratulado: "ALEGRI ARAYA, Ivana (damn.) s/Robo", seguida contra INOCENCIO DAVID RODRIGUEZ, argentino, soltero, albañil, de 21 años de edad, con instrucción primaria completa, nacido en Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, el 10 de noviembre de 1995, hijo de Delfo Erminio y de Ermelinda Nélida Rodríguez; D.N.I. n° 39.384.118, domiciliado en calle Yapeyu n° 1759 de esta ciudad de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa; y RESULTANDO: ... RESUELVO: 1. -) SOBRESER a INOCENCIA DAVID RODRIGUEZ, de apellido materno Rodríguez y demás circunstancias personales obrantes en autos, en virtud de haberse EXTINGUIDO la ACCION PENAL contra él incoada en el presente Legajo n° 43022/0, (art. 76 ter, cuarto párrafo, del Cód. Penal, art. 290, inc. 1° del Cód. Proc. Penal), sin costas (arts. 474 y CC. del Cód. Proc. Penal).- NOTIFIQUESE.- FIRME que se encuentre la presente, COMUNIQUESE lo dispuesto al Registro Nacional de Reincidencia y LÍBRENSE, por intermedio de la Oficina Judicial, los Oficios que correspondan.- Oportunamente, ARCHIVASE.-. Fdo. MAZA MARIA FLORENCIA- Juez de Control"

B.O. 3261 – 3262

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

PATAGONIA OUTDOOR S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS – MODIFICACIÓN DE ESTATUTO POR AMPLIACIÓN DE OBJETO SOCIAL

La sociedad "PATAGONIA OUTDOORS S.R.L." CUIT 30-71067490-2, con domicilio en calle 13 número 1501, de la ciudad de General Pico, sociedad Inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de Diciembre de 2008 en el Libro de Sociedades Tomo VI/08 Folio 59/63, según Resolución N° 572/08, de fecha 04/12/08, Expediente N° 1658/08, hace saber: a) Mediante escritura 50 de fecha 09/04/2015 pasada ante el Registro Notarial número 13, Departamento Maracó los socios Luis VERGARA (DNI 22.074.929) y Joaquin CASTRESANA (DNI 29.952.904), han cedido en partes iguales la totalidad de sus cuotas a favor de los socios Rodrigo DOMÍNGUEZ (DNI 25.882.351) y Bruno CIVELLI (DNI 27.420.082), y b) mediante Acta N° 8-protocolizada por Escritura Pública N° 51 de fecha 09/04/2015 ha aprobado la ampliación del objeto social ARTICULO TERCERO, el que queda redactado de la siguiente forma: TERCERA: OBJETO: La sociedad tiene por OBJETO realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como

en el exterior, las siguientes actividades: a) COMERCIAL: fabricación, comercialización, importación y exportación de artículos de pesca, camping, playa, deportivos, indumentaria deportiva en general, casa, armas, náutica, montañismo, esquí y todo artículo relacionado con esparcimiento y deportes.- Compra-venta de lanchas, botes, motos de agua, y todo tipo de artículos de deportes náuticos; y Arrendamiento de los artículos antes relacionados.- Compra, venta, permuta, importación, exportación, reexportación, capitalización, permuta, consignación, depósito, de ganado y productos agrícolas, semillas, agroquímicos, veterinarios e insumos en general, acopio, comercialización, clasificación, limpieza y secado de cereales, oleaginosas y leguminosas, pudiendo actuar como acopiadora, comisionista, consignatario y/o representante; Comercialización de bienes de terceros en carácter de comisionista, consignatario y/o representante.- b) AGROPECUARIA: adquirir, explotar, arrendar, administrar y/o vender establecimientos dedicados a la agricultura, ganadería, fruti horticultura, apicultura, viñedos, tambos, cabañas, forestación, cultivo, siembra, comprar, vender, criar, criar y/o engordar ganado, inverne y cruza de los productos antes enunciados. Sembrar, cosechar cereales, oleaginosas y otras semillas y productos forestales, de fruti horticultura y/o apicultura; realizar pool de compras y/o de ventas de productos agropecuarios, ya sea por cuenta propia o en representación de terceros. c) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: Realizar por cuenta propia o a nombre de terceros, y en carácter de intermediario importación y/o exportación de todo tipo de bienes muebles, de cambio, rodados, productos elaborados y/o materia prima, productos de la industria agropecuaria y/o ganadera.- Realizar todas las tramitaciones y peticiones ante las aduanas que correspondan.- Operar en cualquier Zona Franca del país. Establecer sucursales en ellas.- d) TRANSPORTE Y LOGÍSTICA: Transportar y distribuir cualquier tipo de cargas y/o mercaderías, productos y subproductos, primarios e industrializados, d las actividades agrícolas, ganaderas, hortícola, frutícola, industria láctea y otras de carácter primario, fletes, acarreos y todo lo concerniente al transporte de carga en todo el territorio nacional o fuera de este y realizar todas las actividades conexas al transporte. Ya sea en el territorio nacional o fuera de las fronteras del país, con vehículos propios o no. e) SERVICIOS: Prestación de servicios de laboreo agrícola, servicios ganaderos y servicios agropecuarios en general, asesoramientos agropecuarios, transporte de cargas en general, con medios propios y/o alquilados; Transporte, Logística, distribución y fletes en general de todo tipo de Productos, ya sea materias primas o productos terminados, animales y/o maquinarias.- f) INDUSTRIALES: Fabricación, producción, elaboración, transformación, fraccionamiento, faenamiento, enfriamiento, congelamiento, trozado, extrusado, prensado, envasado y distribución de los productos antes mencionados. Fabricación, elaboración de todo tipo de manufactura derivada de la carne, lácteos, cereales, aceites y fabricación de biocombustibles; g) SERVICIOS TURÍSTICOS: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, viajes y turismo con los alcances y actividades que a tales fines establecen las normas nacionales; artículo primero de la ley 18.829 y segundo del decreto 2182/72, como así también las que

en el futuro amplíen o modifiquen las actuales.- En consecuencia podrá intermediar en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte, y servicios hoteleros en el país o en el extranjero; organizar viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero; recibir o asistir a turistas durante sus viajes y su permanencia en el país o en el lugar de realización del turismo, prestar los servicios de guías turísticas y el despacho de equipajes; representar a otras agencias tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualquiera de esos servicios; realizar actividades similares o conexas a las anteriores, en beneficio del turismo; comprar y vender cheques del viajero y de cualquier otro medio de pago; formalizar por cuenta de empresas autorizadas de seguros, contratos de cobertura de riesgos de los servicios contratados; realizar los despacho de aduana en lo concerniente a equipajes y cargas de los viajeros, por intermedio de funcionarios autorizados; vender entradas para espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales, cuando constituyen parte de otros servicios turísticos; prestar cualquier otro servicio que fuera consecuencia de las actividades específicas de los agentes de viajes.- Constituir y administrar cotos de casa y/o pesca; organizar expediciones de casa, pesca, senderismo, montañismo y afines, con todas las características propias de dichas actividades.- h) HOTELERÍA: explotación de hoteles, hospedajes y/o similares y/o anexos, pudiendo inclusive realizar la adquisición, enajenación y permuta de bienes inmuebles destinados a tal fin; realizar alojamientos en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, con o sin comidas, con o sin desayuno, y cualquier otra actividad que esté relacionada con la hotelería; desempeño de mandatos y representaciones por cuenta de terceros de cualquier actividad, productos o bienes que se encuentren directamente relacionados con la hotelería u hospedaje en general; i) GESTORÍA: Tramitar y/o solicitar autorizaciones para la compra y portación de armas con fines deportivos y permisos especiales ante organismos públicos y/o privados para sí o para terceros.- j) INMOBILIARIAS: Comprar, vender, permutar, construir, ampliar, refaccionar, dirigir, administrar, arrendar, alquilar, explotar inmuebles urbanos o rurales, realizar loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal; constituir fideicomisos ya sea como fiduciario o fideicomitente o beneficiario; k) INVERSORAS: Constituir y/o adquirir acciones de otras sociedades por acciones regidas por la ley de sociedades comerciales, asociada en estas a personas físicas o jurídicas, l) FINANCIERAS Préstamos y/o aportes o inversiones de capitales a particulares o sociedades; realizar financiamientos y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y efectuar toda clase de operaciones. Suscribir contratos de Leasing, en todas sus variantes de acuerdo a la ley que rige su materia, firmando toda la documentación pertinente, m) GASTRONÓMICA: Comprar, vender, permutar, construir, ampliar, refaccionar, dirigir, administrar, arrendar, alquilar, explotar hoteles, restaurantes, confiterías, realizar

servicios en eventos sociales y cualquier otro emprendimiento de carácter gastronómico.- Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos civiles o comerciales y tendrá capacidad legal para otorgar y ejecutar dichos actos jurídicos, de acuerdo a lo previsto por las leyes, incluso aquellas a que se refiere el artículo décimo primero de este Estatuto. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, celebrar contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.- ESCRIBANO AUTORIZANTE: Juan José Bardin, titular del Registro N° 13, Departamento Maracó, provincia de La Pampa.- SANTA ROSA, de mayo de 2017.-

B.O. 3261

NABADI S.R.L.**AUMENTO CAPITAL SOCIAL-CAMBIO DOMICILIO-
RENUNCIA GERENTE-MODIFICACIÓN CONTRATO
SOCIAL**

La sociedad NABADI S.R.L. inscrita en el RPC de la provincia de La Pampa con fecha 02/10/1991, Tomo 53, Folio 33/38, N° 12, hace saber que mediante Reunión de Socios de fecha 19/12/2013 –Acta N° 26- protocolizada por Escritura Pública N° 202 de fecha 20/12/2013 ha aprobado: a) El aumento del capital social a \$ 1.641.000; b) El cambio del domicilio social a calle 13 N° 1501 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa; c) La renuncia como gerente de Carlos Alberto Scarcella quedando como gerentes Rodrigo Domínguez, Carlos Alberto Civelli y Bruno Civelli; d) La modificación de los Artículos PRIMERO, CUARTO y DECIMO PRIMERO del contrato social y e) La transcripción de nuevo contrato social. Artículo PRIMERO: DOMICILIO: se establece el domicilio legal y sede social en calle 13 N° 1501 de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. Artículo CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$1.641.000), dividido en ciento sesenta y cuatro mil cien (164.100) cuotas de DIEZ PESOS (\$ 10,00) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el decuplo de su monto. Artículo DECIMO PRIMERO: Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Rodrigo DOMÍNGUEZ, Carlos Alberto CIVELLI y Bruno CIVELLI, quienes revestirán el carácter de GERENTES.- Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos, únicamente por justa causa, conservando sus cargos hasta la sentencia judicial si negaren la existencia de aquella, salvo su separación provisional en caso de intervenir judicialmente la sociedad.- Los socios disconformes tendrán derecho de receso.- ESCRIBANO AUTORIZANTE: Juan José Bardin, titular del Registro N° 13, Departamento Maracó, provincia de La Pampa.- SANTA ROSA, de mayo de 2017.-

B.O. 3261

PLUSPETROL SA

El Ente Provincial del Río Colorado con domicilio en calle 18 el 7 y 9 de la localidad de Casa de Piedra, Provincia de La Pampa, el Expediente administrativo caratulado "Ministerio de la Producción –Ente Provincial del Río Colorado S/Concesión de uso especial de agua Pública a la empresa Pluspetrol S.A", hace saber que la firma PLUSPETROL SA con domicilio legal en calle Coronel Gil N°520, Tercer Piso Departamento "B" de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, ha solicitado concesión de uso especial de agua pública con destino Minera, citando en un plazo de 10 días hábiles desde la última publicación a todo aquel que se considere con derecho preferente a hacer valer los mismos ante este organismo. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Colonia 25 de Mayo, 29 de Mayo de 2017. Dr. Enrique SCHMIDT, Presidente del Ente Provincial del Río Colorado.- González Juliana del SOCORRO, Gerente de Colonización.-

B.O. 3261

VALLE ARGENTINO SRL

Se comunica por el termino de ley que en reunión celebrada con fecha 23 de mayo de 2017, materializada en instrumento privado de igual fecha, ha quedado constituida Valle Argentino S.R.L., informándose en cumplimiento de lo establecido por el artículo 10 de la Ley 19550, lo siguiente:

1. SOCIOS: Walter Alfredo GASTALDI, con Documento Nacional de Identidad N° 16.656.324, Argentino, estado civil soltero, de profesión Comerciante, nacido el día 13 de Octubre de 1964, con domicilio real en calle Doctor Carlos Rodríguez N° 1275 de la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, C.U.I.T. 20-16656324-1, y Pedro Ramón ARAPEY, con Documento Nacional de Identidad N° 13.862.945, Argentino, estado civil casado, de profesión Comerciante, nacido el 29 de marzo de 1963, con domicilio real en calle Azul 4875 de la ciudad de González Catan La Matanza, Provincia de Buenos Aires, C.U.I.T N° 20-13862945-8.

2. FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: Instrumento privado de fecha 23/05/2017.

3. RAZON SOCIAL: Valle Argentino SRL.

4. DOMICILIO: General Acha, Provincia de La Pampa.

5. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades:

a) La faena de animales de cualquier especie y tipo, y la gestión industrial que la complementa, considerando como tal al trozado de cortes generales o especiales y la elaboración de carnes preparadas o acondicionadas para el consumo y venta, sus subproductos y derivados, así como su almacenamiento;

b) La comercialización, al por mayor o menor, de semovientes y animales de cualquier tipo y especie, y de productos destinados a la alimentación, en especial toda clase de cárneos, sus subproductos y derivados, ello bajo las modalidades de compraventa, importación, exportación, consignación o permuta;

c) La prestación de los servicios de transporte automotor de cargas generales y de productos alimenticios, y de suministro de frío en cámaras habilitadas al efecto; y

d) La explotación, de establecimientos ganaderos, propiedad de la sociedad o de terceras personas, para la

cría, invernaje, destete, venta, cruce de ganado y hacienda de todo tipo, la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos que resultaren complementarios, y la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de dicha gestión. La sociedad podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otra clase de representación dentro y fuera del país. A tal fin, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.

6. DURACIÓN: Se fija una duración para la sociedad de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa.

7. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00), dividido en CINCO MIL (5.000) cuotas de PESOS CIEN (\$100,00) cada una, el que es, en este acto, suscripto e integrado por los socios, conforme las proporciones y en los momentos que se detalla: el socio Walter Alfredo GASTALDI suscribe la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS (2.500) cuotas por un monto de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00) integrando en este acto en efectivo un 25,00%, y el socio Pedro Ramón ARAPEY, suscribe la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS (2.500) cuotas por un monto de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00) integrando en este acto en efectivo un 25,00%, comprometiéndose ambos a integrar el saldo pendiente dentro de los dos años. El capital podrá incrementarse cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión.

8. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.

REPRESENTACIÓN: Gerencia: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de hasta dos gerentes, quienes podrán no ser socios y actuarán en forma indistinta, siendo la duración de su mandato de quince ejercicios pudiendo ser reelegidos. Tendrán todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Se indican como facultades de la Gerencia, entre otras, las siguientes: firmar cheques, letras y pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos y endosarlos; realizar toda clase de operaciones bancarias con bancos oficiales, privados y/o mixtos de la República Argentina y del exterior, operando en caja de ahorro, en cuenta corriente con saldos a favor o con descubiertos autorizados, y a crédito, efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza o clase que se depositen a nombre de la sociedad o a su orden; solicitar préstamos a terceros; renovar toda clase de documentos, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, celebrar contratos de prendas de cualquier naturaleza o clase, constituir a la sociedad en depositaria, hacer liberaciones parciales o totales de bienes afectados por las prendas, cobrar y percibir, conferir poderes especiales o generales, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros, comprar, vender y/o constituir hipotecas o prendas en bienes inmuebles y

muebles registrables y realizar aquellos actos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme las disposiciones legales vigentes. Queda absolutamente prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social, en prestaciones a título gratuito, garantías o fianzas sin el previo consentimiento social, decidido por la mayoría absoluta del capital.

Se designa a los Sres. Walter Alfredo GASTALDI y Pedro Ramón ARAPEY como gerentes de la firma, ello conforme lo establecido en la cláusula sexta, manifestando ambos en carácter de declaración jurada no estar comprendido en las prohibiciones del artículo 264 de la Ley 19.550. La duración de los cargos es de quince ejercicios, terminando sus mandatos el 30 de abril de 2032.

9. CONTRALOR DE LOS SOCIOS: El contralor de los actos relativos a la gestión administrativa del órgano de representación será ejercida conforme las prescripciones del artículo 55 de la Ley 19.550.

10. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de abril de cada año.

B.O. 3261

E.H.J.C. S.R.L.

Socios: Julio César FURCH, D.N.I. 34.199.435, CUIT N° 20-34199435-8, estado civil soltero, profesión futbolista profesional, 27 años, nacionalidad Argentino, Domiciliado en Avenida La Matoza N° 17, interior 404 fraccionamiento el conchal, boca del Río Estado de Veracruz, Estados Unidos Mexicanos; Enzo Hernán FURCH, D.N.I. 32.650.732, CUIT N° 20-32650732-7, estado civil soltero, profesión Contador Público Nacional, 29 años, Nacionalidad Argentino, Domiciliado en calle Urquiza N° 473 de la localidad de Winifreda, provincia de La Pampa. Fecha de constitución: Instrumento privado, el 30 de Mayo de 2017.

Denominación: E.H.J.C. S.R.L.

Domicilio: 25 de Mayo N° 331, Winifreda, La Pampa, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior.

Objeto: Dar y/o constituir en arrendamiento inmuebles rurales, compra, venta, comercialización de cereales y oleaginosas, compra, venta y cría de ganado bovino, para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas, ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de la Provincia de La Pampa; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer

obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes, o este contrato y que se vinculen con el objeto social.

Duración: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.

Capital Social: Se fija en la suma de pesos Cincuenta mil (\$ 50.000,00) que se divide en cuotas iguales de pesos cien (\$ 100,00). La cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor Furch, Julio César, doscientos cincuenta (250) cuotas, por la suma de pesos Veinticinco mil (\$ 25.000,00); El señor Furch, Enzo Hernán, doscientos cincuenta (250) cuotas por la suma de pesos Veinticinco mil (\$ 25.000,00).

La Administración y representación de la sociedad corresponde a Enzo Hernán FURCH, en su calidad de socio gerente, durante en su cargo hasta que la Asamblea le revoque el mandato mediante justa causa. Se designa como suplente a Julio César FURCH, el que asumirá el cargo en caso de vacancia o ausencia del gerente. El gerente queda facultado a realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto social.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre.

B.O. 3261

EL TORREON SRL AUMENTO DE CAPITAL

La sociedad denominada "EL TORREON SRL" inscrita en el Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa con fecha 29/11/2016 Libro de Sociedades Tomo VII Folio 212/218, Resolución Nro. 413/16 Expediente Nro. 2155/16 en Reunión de Socios de fecha 26/12/2016 Acta Nro. 1 se ha aprobado el aumento de capital a \$ 164.800 y modificó el Artículo Quinto del contrato social y en Reunión de socios del 4/5/2017 Acta Nro. 2 se rectificó el Acta Nro. 1 y el Artículo Quinto quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo Quinto: El capital social es de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 164.800,00) dividido en MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y OCHO CUOTAS PARTES de CIEN PESOS (\$ 100,00) valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota parte. Las cuotas partes se suscriben en su totalidad por los socios que adquieren las mismas de la siguiente manera: el Sr. Diego Roberto BOULLON UN MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y OCHO CUOTAS PARTES, o sea la cantidad de PESOS CIENTO CUARENA y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 144.800,00) Y la Sra. María de los Ángeles GARCIA ALVAREZ DOSCIENTAS CUOTAS PARTES, o sea la cantidad de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00). Los socios han integrado hasta el momento la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVEMIL OCHOCIENTOS, quedando pendiente de integración la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL dentro del plazo de un año a contar desde el día 9 de octubre de 2016". Dr. Iván López RADITS, abogado autorizado.

B.O. 3261

BEYCOSS S.R.L.

Que en reunión de Socios de BEYCOSS S.R.L. inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de Abril de 2011, Tomo II/11 del Libro de Sociedades, al Folio 55/59, según Resolución Nro. 129/11, Expte. 0195/11, en Acta Nro. 22, de fecha 3 de Diciembre de 2015, se resolvió, nombrar como Gerente de la empresa Beycoss SRL al socio Carlos Osvaldo Solopi, por el término de 2 años.- GERENCIA.

BEYCOSS S.R.L., Carlos O. SOLOPI, Socio Gerente.-

B.O. 3261

IDEAS S.R.L.

Edicto Ley General de Sociedades

Se hace saber la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada mediante Instrumento Privado suscripto con fecha 30 de Marzo de 2017.-

-FE DE ERRATAS

1. SOCIOS: **Liliana DOMÍNGUEZ**, DNI N° 12.608.699, argentina, viuda, de profesión arquitecta, nacida el día 01 de Mayo de 1957, de 60 años de edad y domiciliado en calle garibaldi N° 150, de la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa; y **Valentín BELLO**, DNI N° 31.942.143, argentino, soltero, de profesión arquitecto, nacido el 07 de noviembre de 1985, de 31 años de edad y domiciliado en calle garibaldi N° 150 de la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa y **Paloma BELLO** DNI N° 32.614.899 argentina, casada, de profesión Arquitecta, nacida el 18 de marzo de 1987, de 30 años de edad y domiciliada en calle garibaldi N° 150 de la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa;

2. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$1.000.000,00), dividido en un diez mil (10.000) cuotas de pesos cien (\$100) cada una de ellas, las cuales han sido suscritas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: el socio **Liliana DOMINGUEZ** la cantidad de ocho mil (8.000) cuotas de pesos cien (\$100) cada una de ellas, por un total de pesos ochocientos mil (\$800.000,00); y el socio **Valentín BELLO**, la cantidad de mil (1.000) cuotas de pesos cien (\$100) cada una de ellas por un total de pesos cien mil (\$100.000,00) y el socio **Paloma BELLO**, la cantidad de mil (1.000) cuotas de pesos cien (\$100) cada una de ellas por un total de pesos cien mil (\$100.000,00). El socio Liliana Domínguez realiza la integración de la totalidad del capital suscripto con aportes en especie, conforme el detalle de bienes que se adjunta como Anexo I al presente contrato social. Los socios Valentín Bello y Paloma Bello realizan la integración del 25% de total de sus cuotas partes con dinero en efectivo, obligándose a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos (2) años a partir de la inscripción de la sociedad. Cada cuota da derecho a un voto. El capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias.-

B.O. 3261

AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M.

Santa Rosa, junio de 2017

“AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M., constituida por acto de fecha 28 de agosto de 2006 e inscrita en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en el Libro de Sociedades al Tomo V/06, folio 167/189, según Resolución 435/06, de fecha 12 de septiembre de 2006, Expte. 1937/06, en virtud de lo previsto en el artículo 10º del Estatuto Societario, convoca a accionistas suscriptores de las acciones clase “B” a Asamblea Especial Extraordinaria de dicha clase de acciones para el día 28 de junio de 2017, a las 11:00 hs., en Av. Palacios nº 890 de la ciudad de Santa Rosa, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Designación de dos (2) Accionistas para firmar el Acta;
2. Autorizar al Estado Provincial, en su carácter de titular de las acciones clase B a suscribir e integrar las acciones clase B que no sean objeto del derecho de preferencia ejercido por los actuales accionistas titulares de dicha clase de acciones. (Artículo 10º Estatuto Social). **Nota:** A fin de poder asistir a la asamblea se deberá proceder, conforme a lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550, a comunicar hasta el día 21 de junio de 2017 inclusive, su asistencia a la misma. Ing. Juan Carlos MECCA – Presidente.”-

B.O. 3261

VITABULL S.A.C.I.A.

Santa Rosa, junio de 2017

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a asamblea general ordinaria para el próximo 26 de Junio de 2017 a las 15.30 horas en primera convocatoria y 16.30 horas en segunda convocatoria, en la planta industrial de la firma, sita en ruta 35 Km 323,5 de la ciudad de Santa Rosa, con la finalidad de considerar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA

- 1) Motivo del llamado a asamblea fuera de término.
 - 2) Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el Acta de Asamblea.
 - 3) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inciso 1) de la ley de Sociedades Comerciales Correspondientes al Ejercicio Económico N° 47 cerrado el 31 de octubre de 2016.
 - 4) Consideración de la asignación de Honorarios a integrantes del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2016.
 - 5) Consideración del destino del Resultado del Ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2016.
 - 6) Designación de un Director Titular y de Director Suplente, por finalización de mandato según Estatuto.-
- Dr. Mariano CAMANDONA, Presidente.-

B.O. 3261

LA ARENA S.A.

Santa Rosa, junio de 2017

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

B.O. 3261

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo establecido en la Ley 19550 y el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de "LA ARENA S.A." a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de junio de 2017, a las 9 horas, en la sede social de la calle Mitre nro. 339 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. En caso de no reunir quórum suficiente para sesionar la Asamblea se constituirá en segunda convocatoria el mismo día una hora después, con los accionistas presentes.

El temario a tratar contendrá el siguiente:

ORDEN DEL DÍA**ASAMBLEA ORDINARIA**

- 1- Designación de dos asambleístas para firmar el acta;
- 2- Consideración de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio Económico comprendido entre el 1 de marzo de 2016 y el 28 de febrero de 2017.
- 3- Consideración del destino de los resultados del Ejercicio, remuneraciones del Directorio y Síndico.
- 4- Elección de Síndico, por término de su mandato, por un período de un año.

B.O. 3261

CLUB S. Y A. FERRO CARRIL OESTE

Intendente Alvear, junio de 2017

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimado Socio:
Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que de acuerdo a lo que establece el ESTATUTO SOCIAL, se realizará el día 30 de Junio de 2017, a las 19,30 hs., en la SEDE SOCIAL, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR.
- 2º) CONSIDERACION DE MEMORIA, BALANCE GENERAL E INVENTARIO DEL EJERCICIO N° 69.
- 3º) INFORME DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS.
- 4º) RENOVACION DE LA COMISION DIRECTIVA Y COMISION REVISORA DE CUENTAS.
- 5º) DESIGNACIÓN DE DOS SOCIOS PARA QUE APRUEBEN Y FIRMEN EL ACTA.

ART. 67 DEL ESTATUTO: La ASAMBLEA tendrá lugar en la primera citación con la mitad más uno de los socios activos presentes o en su defecto dos horas después de la fijada citación con el número que concurra.
Juan C. BARTON, Presidente – Rubén D. FALKENSTEIN, Secretario.-

UNION DE RUGBY PAMPEANA

Santa Rosa, junio de 2017

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación de segundo grado "UNION DE RUGBY PAMPEANA" conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 30 de junio de 2017 a las 21:00 hs. en en Avda. San Martin Oeste n° 255 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.
2. Lectura y aprobación del Balance General, compuesto por Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2016, Estado de Recursos y Gastos; Estado de Flujo de Efectivo; Estado de Evolución del Patrimonio Neto; Cuadro de Gastos Generales de Administración; Notas; Memoria por el mismo periodo.
3. Considerar la gestión de los miembros de la Comisión Directiva.
4. Elección de los siguientes miembros de la comisión directiva por terminación del mandato: 1 Vocal Titular Primero, 1 Vocal Titular Segundo, 1 Vocal Titular Tercero, 1 Vocal Suplente Primero y 1 Vocal Suplente Segundo
5. Elección de un miembro titular y dos miembros suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas.

La Comisión

Nota: Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiere reunido la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar, la asamblea se celebrará válidamente con los asociados presentes.

B.O. 3261

ASOCIACIÓN CENTRO POLICIAL

General Pico, junio de 2017

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Centro Policial convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo en las instalaciones de dicho Centro, ubicado en Ruta Provincial N°1 NRO. 1926, entre las calles 38 y 40 de la ciudad de General Pico, a horas 19: 00 del día 02 de Julio del año 2017, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Presentacion y aprobación de la Memoria, inventario, balances, cuenta de Gastos, recurso e informes de la Comisión revisora de cuenta, pertenecientes al periodo 2016, las cuales estarán a disposición de los Socios en nuestra sede, doce (12)

días antes de la fecha de la asamblea.
General Pico (L.P.), 01 de Junio de 2017

La Comisión
B.O. 3261

ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO SAN PABLO

Santa Rosa, junio de 2017

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La "Entidad de Bien Público San Pablo", solicita la siguiente publicación en ese boletín: " La Entidad de Bien Público "SAN PABLO" conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 30 de Junio de 2.017 a las 19.30hs. en el Centro Pastoral ubicado en calle L. de la Torre 167 de la localidad de Santa Rosa, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y Aprobación del Acta anterior
 - 2- Razones del llamado fuera de término.
 - 3- Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2016.
 - 4- Determinación de la cuota Social.
 - 5- Designación de 2 miembros para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.
- Graciela MORENO, Presidente - Stella Maris PERALTA, Secretaria.-

NOTA: Transcurridos 30 (TREINTA) minutos de la hora señalada la Asamblea se celebrará con los asociados presentes."

B.O. 3261

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO DE REALICO

Realico, junio de 2017

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

Dando cumplimiento a lo establecido en el Cap. XI Art. 28°) del Estatuto Social; la Comisión Directiva los convoca a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en su sede social sita en Avenida Mullally 1925 -dependencias de la Escuela Nacional-, el día Jueves 29 de Junio de 2017, a las 20,00 horas, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos (2) asambleístas para que firmen el Acta juntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance, Estado de Resultados, informe de la Comisión Revisora de Cuentas y demás cuadros correspondientes al Ejercicio

Social cerrado el 31 de Diciembre de 2016.-

3) Renovación total de la comisión directiva.-

a) Elección de la Comisión Escrutadora.-

b) Elección de doce (12) Asociados para Integrarla Comisión Directiva por dos (2) años, (2017-2018).-

c) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas, dos (2) asociados por un (1) año, (2017).-

Luis A. SARTORIS, Presidente - Bibiana T. DARIA, Secretaria.-

Nota: Si transcurrida una hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea no se encontraran presentes la mitad más uno de los asociados en condiciones de deliberar, la misma sesionará con los socios presentes y sus decisiones serán válidas. (Cap. XI Art. 30°) del Estatuto... Para tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea, los asociados deberán estar al día con la tesorería y registrar mas de un año de antigüedad como socio. (Cap. III Art. 5°) del Estatuto, o desde el inicio de las clases (mínimo 30 días).-

B.O. 3261

LAWN TENNIS CLUB ASOCIACIÓN CIVIL

Montes Nuevas, junio de 2017

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENEAL ORDINARIA

De acuerdo a nuestros Estatutos Sociales convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 30 de junio de 2017 a las 20 horas en la sede social de la Institución sita en la calle España s/n de esta localidad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Explicación de las razones por las que la Asamblea se celebra fuera de término.

2º) Lectura del Acta de la Asamblea Ordinaria anterior.

3º) Consideración de la Memoria, Balances, Cuentas de Gastos y Recursos del Ejercicio comprendido entre el 01-01-2016 al 31-12-2016 e informe de Revisor De Cuentas.

4º) Renovación total de la Comisión Directiva por terminación de mandatos.

5º) Designación de dos socios para firmar el acta.

Gustavo A. BECHER, Presidente - Graciela Z. PERERA, Secretaria.-

Nota: de acuerdo al artículo 29, si a la hora citada no está 'la mitad más uno de los socios, se esperará una hora y luego la misma quedará constituida cualquiera sea el número de socios presentes.-

B.O.3261

CLUB ATLETICO Y CULTURAL ARGENTINO

General Pico, junio de 2017

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 del Estatuto Social, convocase a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 09 de julio de 2017 a las 10.00 Hs en nuestra sede social, de calle 32 esquina 17 a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para que aprueben y suscriban el acta de la Asamblea con el Presidente y Secretario.-
- 2) Consideración de la Memoria y Balance, cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio fenecido el 31/12/2016.-
- 3) Renovación parcial de la Honorable Comisión Directiva-
- 4) cargos a renovar:

VICE-PRESIDENTE	PRO-SECRETARIO
PRO- TESORERO	VOCAL TITULAR 1º
VOCAL TITULAR 3º	VOCAL TITULAR 5º
VOCAL TITULAR 7º	VOCAL SUPLENTE 2º
VOCAL SUPLENTE 4º	REVISORA DE CUENTA (2)

GARCÍA Dante Matías – Presidente - PICCO Guillermo Luis - Secretario.-

NOTA: Art. 67 del Estatuto: Las Asambleas tendrán lugar en la primera citación, con la mitad de socios especiales y activos.- Dos horas después de la fijada en la citación con el número que concurren.-

B.O. 3261

BIBLIOTECA POPULAR FAUSTINO CASIMIRO BUSTOS

Conhella, junio de 2017

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por intermedio de la presente, la Comisión Directiva de la "BIBLIOTECA POPULAR FAUSTINO CASIMIRO BUSTOS" pone en conocimiento que el día 30 de junio del 2017 a las 19 horas, se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social de la Biblioteca Popular Faustino Casimiro Bustos de la localidad de Conhella, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y Aprobación del acta de Asamblea anterior;
- 2) Informe a la Asamblea sobre los motivos de la demora en la convocatoria;
- 3) Consideración la Memoria, el Inventario, el Balance General, el Cuadro Demostrativo de Ingresos y Egresos y el Informe del Revisor de Cuentas del ejercicio iniciado el 01 de Enero del 2015 y cerrado el 31 de Diciembre del 2015 y del ejercicio iniciado el 01 de Enero del 2016 y cerrado el 31 de Diciembre del 2016
- 4) Renovación total de los Revisores de Cuentas y designación para cubrir los cargos vacantes de: 2º VOCAL TITULAR, 1º VOCAL SUPLENTE Y 2º VOCAL

SUPLENTE,

- 5) Fijación de la cuota social; y
- 6) Designación de dos asambleístas para firmar la presente acta.

SOSA Elvira Silvia, Presidente - FERNANDEZ Mabel Yanina, Secretaria.-

La misma se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. (Art. 27º del Estatuto) SOSA Elvira Silvia y FERNÁNDEZ Mabel Yanina - PRESIDENTE Y SECRETARIA, respectivamente.

B.O. 3261

ASOCIACIÓN SIMPLE COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 164 ESPAÑA

General Acha, junio de 2017

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Socio

De acuerdo a lo establecido por nuestros estatutos sociales, se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día Martes 27 de JUNIO del año 2017 a las 15 Hs en el domicilio legal sito en calle Balcarce N° 173, de General Acha, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

01. -Nombrar a DOS (2) socios presentes para que, conjuntamente con Presidente y Secretario, firmen el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
 02. -Consideración de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio económico N° 01 - cerrado al 31/12/2016.-
 - 03.-Valor de la cuota de socio.
 04. Motivos por los cuales la Asamblea se celebra fuera de término
 - 05.- Consideraciones finales sobre proyectos y gestiones realizadas y a realizar en beneficio y marcha futura de la futura de la cooperadora.
- Virginia OLIE ARANZADI, Presidente – Gabriela Jesica KISSNER, Secretaria.-

NOTA.- Art. 22.- La Asamblea se celebrará en el Día y la Hora fijada siempre que se encuentren presentes la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Transcurrida media hora después de la fijada para la hora de la reunión y no hubiera quórum, se celebrará la misma y sus decisiones serán válidas, cualquiera sea el número de socios presentes.

B.O. 3261

ALPA ASOCIACIÓN LISIADOS PAMPEANOS

Santa Rosa, junio de 2017

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

"Conforme a los artículos 24 y 25 del Estatuto de ALPA Asociación Lisiados Pampeanos, convócase a los Señores Asociados, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en nuestra sede social, sita en Leandro N. Alem 587 el próximo 20 de julio de dos mil diecisiete a las quince horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2.- Lectura, tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance. Cuadro demostrativo de egresos e ingresos del ejercicio 2016 - 2017 cerrado al 30 de abril de 2017.-
- 3.- Renovación parcial de la Comisión Directiva por el término de su mandato (dos años) de los siguientes cargos:
Vicepresidenta
Pro secretaria
Protesorera
Dos Vocales Titulares
Dos Vocales Suplentes
Un Revisor de Cuentas (Suplente).-
María R. B. de BALIÑO, Presidente – Nelsy I. GÓMEZ,
Secretaria.-

B.O. 3261

**ASOCIACIÓN DE BENEFICENCIA
DE GENERAL ACHA HOGAR DE ANCIANOS**

General Acha, junio de 2017

**CONVOCATORIA
GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

La Asociación de Beneficencia Hogar de Ancianos de General Acha, invita a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 30 de Junio de 2017 a las 19.00 hs. y Asamblea Extraordinaria a las 21,00 hs. en el Hogar de Ancianos sito en calle Charlone 874 para considerar el Ejercicio del 1 de Marzo de 2015 al 28 de Febrero de 2016 y el Ejercicio del 1 de Marzo de 2016 al 28 de Febrero de 2017.-

ORDEN DEL DÍA DE ASAMBLEA ORDINARIA

- Elección de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta en representación de la Asamblea junto al Secretario y al Presidente.-
- Consideración de Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos, Gastos y Recursos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas Ejercicio 2015/2016 y 2016/2017.-
- Renovación total de autoridades de la Institución.-

ORDEN DEL DÍA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

- Designar con el nombre ASOCIACIÓN DE BENEFICENCIA de GENERAL ACHA: "RESIDENCIA MARÍA ESTHER HIRIART"

ARRESE Alicia Susana, Presidenta – Norma Susana BARRAQUE, Secretaria.-

B.O. 3261

**CONCURSOS
LLAMADOS**

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 344 -5-VI-17- Art. 1º.- Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, a aspirantes que se desempeñan como agentes permanentes del Ministerio de la Producción, Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas, de la Ley N° 643 y a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, que revisten hasta la Categoría 5 inclusive -Rama Administrativa- de la Ley N° 643, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 2 -Rama Administrativa- de la Ley N.º 643 en la Jurisdicción "G", Unidad de Organización 22 – Dirección de Ganadería.- Subsecretaría de Asuntos Agrarios – Ministerio de la Producción.

Art. 2º: Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643.-

Art. 3º: Las tareas a cumplir son inherentes a la categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo será el establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo.-

Art. 4º: Aprobar la bases del Concurso que se detalla en el Anexo y que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO

**CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y
OPOSICIÓN**

JURISDICCIÓN "G" - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 22

CARGO A CONCURSAR: 1 CATEGORÍA DOS (2) RAMA ADMINISTRATIVA - LEY N.º 643-

TAREAS A CUMPLIR

Con conocimiento y experiencia en aplicación de la legislación Provincial y Nacional sobre condiciones y procedimientos en que se desarrolla la actividad apícola, su industrialización, comercialización y fiscalización y con conocimiento en legislación Provincial y Nacional sobre otorgamiento, renovación, transferencia y duplicado de Boletos de Marcas. Las tareas tendrán lugar en la Dirección de Ganadería.

ÍTEM ANTECEDENTES

PUNTAJE

- 1.- Funciones y cargos desempeñados por el postulante

- | | |
|--|-------|
| | 0 a 2 |
| 2.- Título o certificados de estudio y capacitación obtenida | 0 a 2 |
| 3.- Foja de Servicios | 0 a 3 |
| 4.- Antigüedad General en el sector Público por año calendario al 31-12-16 | 0 a 3 |

Ley N° 643 (artículo 212): "... los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitido a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella."

B CONCURSO DE OPOSICIÓN

ÍTEM TEMAS GENERALES Y PARTICULARES PUNTAJE

- | | |
|--|--------|
| 1.- Conocimientos de la Ley de Ministerios Organización y Función de la Jurisdicción | |
| 2.- Ley N° 643 | |
| 3.- Confección de Resoluciones, Decretos (formalidades, uso de Word) | |
| 4.- Ley N° 1210 y su Decreto Reglamentario | |
| 5.- RENAPA (consideraciones generales del registro y confección de planillas) | |
| 6.- Resolución N° 870/2006 - SENASA- Convenios con el Gobierno Provincial | |
| 7.- Ley N° 1601 y su Decreto Reglamentario | 0 a 10 |

En las prueba de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de CINCO (5) puntos para ser aprobado.

C JUNTA EXAMINADORA

TITULARES

- Sr. AUDISIO SANTIAGO - Cat. 1
Sra. PERALTA MARIELA – Cat. 1
Sr. BUGNONE Víctor – Cat. 1

SUPLENTES

- Sr. FERNÁNDEZ Julio - Cat. 1
Sra. CALDAS Rosana – Cat. 1
Sr. FIORUCCI Daniel – Cat. 1

D LUGAR DE EXAMEN: Sala de Situación "Mecha Mario", Casa de Gobierno, 3° Piso –

E FECHA Y HORA DE EXAMEN: 05 de Julio de 2017, a las 9 Hs.-

F FECHA Y LUGAR DE INSCRIPCIÓN: 29 y 30 de Junio de 2017 en el Despacho de la Dirección de Ganadería.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. Pres. N° 85 -30-V-17- Art. 1º.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante de la Carrera Personal Administrativo - Clase VII – Jefe de División Administrativa II (Sub Tesorero), en la Dirección Principal de Contaduría, del "Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales" - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6º del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.-

Art. 2º: Aprobar las Bases del Concurso que se detallan en el "ANEXO", que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN "N" – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

- 1.- **Cargo a Concursar:** 1 (una) Clase VII – Jefe de División Administrativa II (Sub Tesorero) - Carrera Personal Administrativo
- 2.- **Tareas a cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones.
- 3.- **Lugar de Trabajo:** División Tesorería - Dirección Principal de Contaduría.
- 4.- **Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.
- 5.- **Condiciones generales exigibles.** Podrán participar:

a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la Dirección Provincial de Vialidad.-

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

- b.1.- Revistar en las tres (3) clases inmediatas inferiores (X o superior) del Escalafón Vial, sin distinción de la carrera que pertenezcan o su equivalente en el caso del personal adscripto.-
- b. 2.- No haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.-

6.- Condiciones Particulares.

- **Nivel de Instrucción:** Estudio Secundario Completo.

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante
0 a 3

a. 1.- Relacionados con el cargo de 0 a 2

a. 2.- Otras de 0 a 1.

b.- Título o Certificado de estudio y de Capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3

b. 1.- Título o certificado de estudio Terciario y/o Universitario según avance de la carrera de 0 a 2.

b. 2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1.

c.- Fojas de Servicios: 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/16 (Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad) 0 a 3

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

a.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo (Decreto-Ley 577/58, Ley N° 3 de Contabilidad, N.J.F. N° 951 de Procedimiento Administrativo, Decreto 13/74 y demás normas Complementarias y reglamentarias. Ley 20.320 Estatuto Escalafón para los agentes Viales y demás Normas relacionadas con el tema).- 0 a 5

b.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar.- 0 a 5

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

MORENO, Cristina Elizabeth
EMANUELE, Marisa Lucía
GONZÁLEZ, Daniel Alberto

Suplentes:

ALCALDE, Luciana
TORALES, Marcela Alejandra
BLAS, Luis Alberto

D.- LUGAR DE EXAMEN

Dirección Principal de Contaduría
Planta Baja de la Dirección Provincial de Vialidad
Avda. Spinetto 1.221 – Santa Rosa

E.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN

Días 15 al 18 de agosto de 2017.-

F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

G.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 15 de septiembre de 2017 a las 8:30 horas.-

Res. Pres. N° 86 -30-V-17- Art. 1º.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir (1) un cargo vacante Carrera Personal Administrativo – Clase VII-Jefe División Administrativa II - División Personal, del "Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales" - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6º del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.

Art. 2º.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en la Planilla Anexa, que en dos fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN "N" – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- Cargo a concursar:

1 (una) Clase VII (siete) - Carrera Personal Administrativo
Jefe División Administrativa II – División Personal

2.- Tareas a cumplir: Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones.-

3.- Lugar de trabajo: Secretaría General – División Personal

4.- Remuneración y Horario de Trabajo: Serán los establecidos para los agentes de la D. P. V.-

5.- Condiciones generales exigibles. Podrán participar:

a) Los agentes permanentes, los no permanentes que registren por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad y los agentes que se desempeñen el calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos 3 (tres) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la D.P.V.

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Revistar en las tres (3) clases inmediatas inferiores (X o superior) del Escalafón Vial, sin distinción de la carrera a la que pertenezcan o su equivalente en el caso del personal adscripto.-

b.2.- No haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha de cierre de la inscripción, o se encuentren sometidos a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

6.- Condiciones particulares: Nivel de instrucción: Secundario completo o su equivalente.

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante
0 a 3

a.1.- Relacionadas con el cargo de 0 a 1,50

a.2.- Otras de 0 a 1,50

b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida relacionadas con el cargo
0 a 3

b.1.- Título o Certificado de estudio Terciario y/o Universitario según avance de la Carrera de 0 a 2

b.2.- Cursos de capacitación de 0 a 1

c.- Foja de servicios
0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/16
0 a 3

(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.-CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de la División Personal
0 a 0,5

b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo
0 a 4,5

c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar.
0 a 5

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

Sra. MORENO, Cristina
Sra. TORALES, Marcela
Sra. BLANCO, Cecilia.

Suplentes:

Sr. CAZENAVE Carlos Alberto
Sr. BLAS, Luis Alberto
Sr. URDANIZ, Alberto

D.- LUGAR DE EXAMEN

Secretaría General
Planta Baja, Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 08 de septiembre de 2017 a las 8:00 Hs

F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

G.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN

Días 07 al 11 de agosto de 2017

RESULTADOS

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 336 -1-VI-17- Art. 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y el puntaje obtenido por los mismos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución N° 181/17 del Ministerio de la Producción, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente, al agente que se detalla en el mismo.-

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo Vacante Categoría (5)- Rama Administrativa Ley N° 643 para cumplir funciones en el área de Fauna de la Dirección de Recursos Naturales.

APELLIDO Y NOMBRES	PUNTAJE
CURE, María de los Angeles	15,50/20

ANEXO II

Promoción del agente en el Concurso de Antecedentes y Oposición del Ministerio de la Producción, convocado por Resolución N° 181/17.

APELLIDO Y NOMBRES	CURE, María de los Ángeles
D.N.I.	24.524.514
CATEGORÍA	
Anterior	12
Promoción	5

N° DE PUESTO 377

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. Pres. N° 87 -30-V-17- Art. 1º.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al **CONCURSO INTERNO** de antecedentes y oposición convocado por Resolución de Presidencia N° 201/2016, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN CARGO JEFE DIVISIÓN I – PLANEAMIENTO E INFORMACIÓN VIAL, CONTROL DE CARGAS Y DIMENSIONES - CLASE III DE LA CARRERA PERSONAL PROFESIONAL EN LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS.

JEFE DIVISIÓN I – PLANEAMIENTO E INFORMACIÓN VIAL, CONTROL DE CARGAS Y DIMENSIONES.

ASPIRANTE: Ing. MELIAN, Sergio A.

Puntaje

Antecedentes Evaluables	4,83
Concurso de Oposición	6,60
TOTAL	11,43/20

CÁMARA DE DIPUTADOS

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN
EXPTE. N° 62/17-CD.-RESOLUCIÓN N° 108/2017-PCD.

Categoría 2 – Rama Administrativa

Cantidad de Cargos: 1 (uno)

Funciones: Relativas al Departamento Información Parlamentaria y S.A.I.J.

POSTULANTE FERREYRA, Diego Martín

PUNTAJES

Antecedentes	6,10
Oposición	9,70
TOTALES	15,80

POSTULANTE GARCÍA, Alfredo Eduardo

PUNTAJES

Antecedentes	6,13
Oposición	9,00
TOTALES	15,13

Adjudicatario: FERREYRA, Diego Martín D.N.I. N° 25.851.435.

FE DE ERRATA

Boletín Oficial N° 3257 de fecha 12 de mayo de 2017, pág. N° 55, col. 2°, reng. N° 7 donde dice: "...DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA..." **debe decir: "...DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD..."**